

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32495

Mendoza, Lunes 15 de Diciembre de 2025

Normas: 27 - Edictos: 232

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	9
RESOLUCIONES	26
DECRETOS MUNICIPALES	46
Sección Particular	49
CONTRATOS SOCIALES	50
CONVOCATORIAS	57
IRRIGACION Y MINAS	62
REMATES	64
CONCURSOS Y QUIEBRAS	76
TITULOS SUPLETORIOS	92
NOTIFICACIONES	96
SUCESORIOS	120
MENSURAS	125
AVISO LEY 11.867	129
AVISO LEY 19.550	130
CONCURSO PÚBLICO	137
LICITACIONES	137



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9678

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto N° 2268 de fecha 21 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba el ACTA ACUERDO TREN DE CERCANÍAS - MENDOZA, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo y Belgrano Cargas y Logística S.A., representada en ese acto por su Presidente el Señor Alejandro M. Nuñez, la que fue suscripta el día 12 de agosto de 2025, el que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°- Exceptúese a la concesión que resulte del Acta ratificada por el artículo precedente, de lo dispuesto por el Art. 10, inc. g) de la Ley N° 5507 y Art. 15 de la Ley N° 9086.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Ley N°: 9686

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Objeto. Créase el Fondo de Compensación Ambiental de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley N° 25.675.

Art. 2°- Administración. El Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza o el que en el

futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley encargada de administrar el Fondo de Compensación Ambiental.

Art. 3º- Gestión Financiera. La reglamentación de la presente deberá establecer el sistema de gestión financiera de los fondos, los que deberán ser depositados en cuenta de la entidad financiera o bancaria que dicha reglamentación establezca, así como también definirá los sistemas de control de gestión de los mismos, de conformidad con las normas de gestión financiera y administrativa vigentes para la administración pública provincial.

Art. 4º- Destino. El Fondo estará destinado a obras y acciones de cese, restauración y/o mitigación de perjuicios generados por un daño de incidencia colectiva, en los casos en que los responsables no puedan solventar la totalidad de las acciones necesarias, ya sea porque los mismos son insolventes, o se trata de personas indeterminadas y/o por cualquier otra causa que impida una adecuada reparación del daño ambiental producido, y con el fin de evitar la propagación del daño en situaciones de emergencia que requieran una intervención urgente.

En caso de indemnizaciones impuestas en sede judicial, y en ausencia de indicaciones expresas en la sentencia, la totalidad del monto asignado se destinará a la restauración, reparación, mitigación o acciones específicas para la compensación ambiental de la zona o área objeto de la actuación judicial.

Art. 5º- Prohibiciones. Queda expresamente prohibida bajo pena de nulidad:

a. La utilización de partidas del Fondo para la financiación de proyectos o acciones de terceros, a la realización de consultorías y/o cualquier actividad ajena al destino de los fondos previstos en el artículo cuarto de la presente Ley.

b. Atender gastos corrientes de cualquier índole.

Art. 6º- Composición: Constituirán recursos del Fondo de Compensación Ambiental:

a. Las multas, tasas y otros tributos y asignaciones que se dispongan a través de leyes especiales y derivadas de la aplicación de la normativa ambiental de la Provincia de Mendoza.

b. Montos establecidos en conceptos de daño ambiental, como accesorio de las multas correspondientes al inciso anterior, según se disponga por normas especiales.

c. Indemnizaciones impuestas en sede judicial por daño ambiental de incidencia colectiva.

d. Recursos derivados de la celebración de convenios que tengan por objeto o prevean la realización de aportes al Fondo de Compensación Ambiental.

e. Subsidios, donaciones o legados.

f. Los créditos y asignaciones nacionales e internacionales concedidos a la Provincia con fines de prevención, mitigación, compensación y recomposición ambiental.

g. Los fondos asignados por leyes especiales a la prevención, subsanación, remediación, restauración y/o compensación de aquellas alteraciones ocasionadas en el medio ambiente por las diferentes actividades.

h. Los créditos y asignaciones dispuestas por las municipalidades, concedidos a la Provincia con fines de prevención, mitigación, compensación y recomposición ambiental.

i. El recupero del capital e intereses de realizado mediante las acciones de repetición prevista en el artículo 9º de la presente ley.

j. El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes asignados al fondo. Las operaciones financieras en ningún caso podrán afectar la disponibilidad de los fondos.

k. Todos los demás fondos que se asignen o surjan de la administración de los fondos existentes conforme lo determine la reglamentación.

Art. 7º- Procedimiento Judicial. Conforme lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Nº 25 .675, cuando un hecho o acto jurídico, lícito o ilícito que, por acción u omisión, causare daño ambiental de incidencia colectiva en la Provincia de Mendoza, y no fuere técnicamente factible el restablecimiento al estado anterior a su producción, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental de la Provincia de Mendoza que se crea por la presente, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieren corresponder.

Dicho monto deberá ser establecido por los jueces actuantes considerando tanto el daño ambiental producido como así también el daño moral por impedir el uso y goce colectivo del bien común, y la disminución del disfrute o aprovechamiento de los sistemas ambientales por parte de la comunidad afectada.

Art. 8º- Control. Sin perjuicio de los controles establecidos en la normativa vigente que pudiera recaer sobre el Fondo, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual respecto de la gestión, ingresos y destinos del Fondo.

Art. 9º- Acción de repetición. En el caso de uso del Fondo de Compensación conforme en los supuestos establecidos en el artículo 4º de la presente Ley, quedará expedita la acción de repetición a favor de la autoridad de aplicación y administradora del fondo, y en contra de las personas responsables del daño de incidencia colectiva.

Art. 10- Exención Impositiva - Inembargabilidad. Exímese al Fondo de Compensación Ambiental de la Provincia de Mendoza de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo -sin limitar- a los impuestos de sellos e impuesto a los ingresos brutos, en la medida en que dichos gravámenes pudieran afectar los recursos del Fondo. Declárase que el Fondo de Compensación Ambiental no constituye una garantía supletoria a favor de los damnificados directos de daños ambientales. Declárase la inembargabilidad y afectación exclusiva de los recursos que integran dicho Fondo al cumplimiento de su objeto legal. Facúltase al Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta instrumentación del presente régimen, incluyendo los mecanismos de acreditación, control y aplicación efectiva de las exenciones aquí previstas.

Art. 11- Municipalidades. Invítese a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a adherir a la eximición impositiva prevista en el artículo 10 de la presente Ley, en el marco de sus atribuciones y respecto de las tasas y contribuciones cuyo cobro tengan asignadas.

Art. 12- Departamento General de Irrigación. El Departamento General de Irrigación, en el ámbito de su respectiva competencia y facultades, dictará los actos administrativos correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

Art. 13- Reglamentación. El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

Art. 14- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Ley N°: 9687

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

CAPÍTULO I – DEL HECHO GENERADOR.

Artículo 1º- La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la percepción, determinación, liquidación, control, distribución y destino de las regalías mineras derivadas de la explotación de los recursos minerales de la Provincia de Mendoza, conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 24.196, N° 25.161 y 27.743 y Leyes provinciales de adhesión N° 6.090, N° 7.024 y N° 9.567 y demás normativa complementaria.

Art. 2º- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría, conforme a los Arts. 3 y 4 del Código de Minería de la Nación, de los yacimientos situados en el territorio de la Provincia, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en la presente Ley.

Art. 3º- El decreto reglamentario establecerá el momento a partir del cual nace la obligación de pago, según la naturaleza de la explotación.

CAPÍTULO II – SUJETOS OBLIGADOS.

Art. 4º- Todas las personas humanas o jurídicas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad, exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y Código de Procedimiento Minero de Mendoza, quedan sujetas al presente régimen de regalías.

Art. 5º- Cuando existan dos o más titulares o personas que realicen la explotación, todos serán solidariamente responsables del pago total de la regalía.

Art. 6º- Quedan exceptuadas las empresas consideradas como micro empresas de acuerdo a la definición que otorga la Autoridad de Aplicación Nacional, establecida por el Artículo 55 de la Ley N° 25.300 sus modificatorias y/o complementarias.

Art. 7º- La extracción de sustancias minerales destinadas a la investigación y/o con fines científicos o culturales, estarán exentas del pago de Regalía Minera conforme lo determine la autoridad minera.

CAPÍTULO III – DETERMINACIÓN Y ALÍCUOTAS.

Art. 8º- El monto de la regalía se determinará aplicando los porcentajes sobre el valor "boca mina", de

acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.196 y su decreto reglamentario.

Art. 9º- El importe de las regalías mineras se determinará por aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el valor de la materia definida en el artículo precedente.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, y exclusivamente respecto de aquellos proyectos mineros que no hubieren iniciado la construcción correspondiente a la etapa de explotación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente artículo, las regalías mineras se determinarán por aplicación de un porcentaje progresivo y móvil, cuyo valor no podrá ser superior al cinco por ciento (5%), conforme los parámetros objetivos y metodologías que establezca la reglamentación.

Art. 10- La reglamentación establecerá las reducciones, exenciones parciales o regímenes diferenciales para fomentar proyectos con agregado de valor local, uso de tecnologías limpias, obras de infraestructura con impacto social en la comunidad donde se encuentre el proyecto, cumplimiento de estándares ambientales o de inclusión social y de género.

CAPÍTULO IV – DECLARACIÓN Y PAGO.

Art. 11- Los sujetos obligados deberán presentar declaración jurada trimestral en la forma y plazos que determine la Autoridad de Aplicación, acompañada de la documentación técnica y contable respaldatoria.

Art. 12- El pago de regalías deberá realizarse dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento de cada trimestre, mediante la forma que establezca la reglamentación.

Art. 13- La Autoridad de Aplicación y la Dirección de Regalías u organismo que lo reemplace, podrán verificar, inspeccionar y determinar de oficio el monto de regalías, en caso de incumplimiento o inconsistencias.

Capítulo V – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 14- Se consideran infracciones, la falta de cumplimiento total o parcial a las obligaciones establecidas en la presente Ley, como así mismo el falseamiento, omisión y/u ocultación de información en las declaraciones juradas, que sean realizadas por los productores y/sujetos obligados o cualquier otra infracción establecida en la legislación vigente.

Art. 15- El incumplimiento dará lugar a:

a) Multas entre el 50% y 100% del monto de regalías omitido o declarado en forma inexacta, graduación que será establecida por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta la existencia de sanciones anteriores que se encuentren firmes en sede administrativa.

b) Suspensión del Certificado de Productor Minero.

c) Intereses resarcitorios, punitivos y compensatorios, según lo establecido en la ley tributaria provincial.

Art. 16- El cobro judicial se efectuará por vía de apremio, constituyendo título suficiente la certificación de deuda emitida por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO VI – CREACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIOAMBIENTAL Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

Art. 17- Créase el Fondo de Desarrollo Económico y Socioambiental en el ámbito del Ministerio de Energía y Ambiente u organismo que lo remplace, destinado a financiar proyectos o programas de desarrollo económico, social, productivo y territorial; proyectos e infraestructuras socioambientales vinculadas al

desarrollo económico de la Provincia y al control, monitoreo, participación ciudadana y fortalecimiento institucional en materia minero-ambiental. El Fondo será administrado conforme determine la reglamentación y podrá adoptar la modalidad de Fideicomiso de Administración u otra figura legal idónea, sin perjuicio de los fondos específicos previstos en otras normas vigentes.

Art. 18- La recaudación en concepto de regalías se distribuirá de la siguiente forma:

a) Ochenta y ocho por ciento (88%) a Rentas Generales de la Provincia. El quince por ciento (15%) de estos fondos deberán ser afectados al Fondo de Desarrollo Económico y Socioambiental creado en el artículo precedente y, con destino principal a los alcances allí establecidos. La reglamentación establecerá los requisitos de constitución, administración y funcionamiento del mencionado Fondo.

b) Doce por ciento (12%) a distribuir entre los municipios en cuyo territorio se realice la extracción y que hayan adherido al presente régimen, para destinarlos exclusivamente a infraestructura pública, de carácter económica, social, ambiental y productiva.

CAPÍTULO VII – AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Art. 19- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Energía y Ambiente a través de la Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza, o autoridad que lo reemplace.

Art. 20- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades de inspección, auditoría, requerimiento de documentación, acceso a libros y registros contables, y podrá establecer sistemas digitales de trazabilidad de minerales y control de regalías.

CAPÍTULO VIII – ADHESIÓN.

Art. 21- Para acceder a los beneficios indicados en la presente ley los Municipios deberán dictar las disposiciones de adhesión al presente régimen y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera.

Art. 22- Adhiérase al segundo párrafo del artículo 22 del Capítulo VI “Regalías”, del Título IV “Disposiciones Fiscales Complementarias” de la Ley Nacional N° 24.196 de Inversiones Mineras, modificado por el artículo 103 de la Ley 27743.

Art. 23- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 24- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2644

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07880380-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente IRIS BEATRIZ BANDESPER, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 la agente IRIS BEATRIZ BANDESPER, C.U.I.L. N° 27-17151455-5, presentó su renuncia a partir del 17 de octubre de 2025, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos;

Que en orden 07 obra situación de revista de la agente Bandesper, emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 17 de octubre de 2025, de la agente IRIS BEATRIZ BANDESPER, C.U.I.L. N° 27-17151455-5, al cargo Clase 011, Jefe Departamento, Código Escalonario: 05-1-03-09, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora IRIS BEATRIZ BANDESPER en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora IRIS BEATRIZ BANDESPER, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2746

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09569349-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9678,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9678.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2227

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01649668- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de MOYANO LUFFI, MARIA JOSÉ en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, quien ha sido designada mediante Decreto N° 1927/2023, adjunto en orden 27;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término

de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 23 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectiva a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 28 obra nota de Capital Humano la cual expresa: “...Teniendo en cuenta que la Auxiliar P.P. MOYANO LUFFI María José, se encuentra sujeta al artículo 47 de la Ley N° 6722, y que si bien dicha confirmación se tramita en forma individual debido que se prorrogaron los tiempos calificativos de la efectivo según Resolución N° 1384/24 de la Dirección de Capital Humano obrante en orden N° 15, en razón de que la misma a partir de la fecha 25/10/2023 comenzó a hacer uso de la Licencia Especial por Embarazo en Riesgo hasta el 23/03/24 y desde 24/03/24 hasta 20/08/24 inclusive hizo uso de una Licencia Especial por Maternidad y de fecha 21/08/24 hasta 07/10/24 inclusive hizo uso de una licencia especial no acto de servicio. Y una vez transcurrido el plazo establecido en dicha Resolución, el Departamento de Análisis de Datos en orden N° 19, se informo que la efectiva no posee sanciones ni inhibiciones, lo cual fue ratificado por la inspección General de Seguridad en orden N° 23, donde consta que la misma no posee sumarios administrativos vigentes en esa Institución, y que en orden N° 25 obra documentación de la funcionaria donde si bien se incluye un informe del Departamento Judiciales, donde consta informe que la misma no se encuentra prontuaria, en dicha documentación se incluye además el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no posee antecedentes penales, y sus conceptos funcionales los que concluyen en que “ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL...”;

Que en orden 29 la Dirección General de Policías informa: “...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 31 obra acta del equipo técnico y nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria;

Que en orden 34 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 47 de la Ley N° 6722 y por el artículo 3 del Decreto N°955/16 reglamentario de la Ley N° 6722, no existen objeciones legales que formular, correspondiendo dictar, salvo mejor criterio de la superioridad, norma legal, vía decreto del Sr. Gobernador de la Provincia, de Confirmación expresa en el cargo de la Auxiliar P.P. MOYANO LUFFI, MARIA JOSE, D.N.I. 43.151.611...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 34,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, a la AUXILIAR P.P. MOYANO LUFFI, MARIA JOSÉ, C.U.I.L. N° 27-43151611-5, D.N.I. N° 43.151.611, en el Cargo carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 - personal policial de la Provincia de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2729

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX- 2025-09715415- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que existe saldo disponible en la jurisdicción, el cual puede ser destinado a cubrir las necesidades presupuestarias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto vigente, basadas en razones de equilibrio fiscal;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9.601 y los artículos 3º y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES con 00/100 (\$5.810.000.000,00).

Artículo 2º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2747

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08751206-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE en el cual se gestiona la incorporación al Presupuesto General vigente – Ejercicio 2025, de la Mayor Recaudación Estimada correspondiente a la Venta de pupas-Ley 6333 I.S.C Men, CUC 203, Financiamiento 036; y

Considerando:

Que resulta necesario autorizar un incremento por mayor recaudación, del crédito presupuestario correspondiente al Financiamiento 036;

Que en el orden 7 se informa, en función de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 8706 y su Decreto Reglamentario, que la proyección sobre la mayor recaudación estimada para el corriente año se realizó sobre la base de lo recaudado a la fecha y lo estimado a recaudar. Por lo que se tiene la certeza que dicho recurso se incrementará en la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000,00) sobre lo actualmente registrado;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 9601, el Artículo 4º inciso 3) del Decreto Acuerdo Nº 811/2025 y la Disposición Nº 7/23 de Contaduría General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte del presente decreto, en la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000,00).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados (I.S.C.A.Men.) del Presupuesto Ejercicio 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000,00).

Artículo 3º - La presente norma será refrendada por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2470

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-08683584-GDEMZA-CCC en el cual la Dra. GRACIELA FATIMA AMIGORENA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 598/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Dra. Amigorena, referente al pago del Adicional Cuerpo Colegiado;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 36 obra informe de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes de fecha 12 de diciembre de 2023, expresando: "...la agente reclamante fue designada miembro suplente de la Junta Calificadora de Mérito, el día 29/08/2016 por Resolución N° 1464/16 y su continuidad en el mismo colegiado tiene fecha del 07/12/2022, por Resolución N° 3055/23. Los miembros suplentes fueron convocados a prestar funciones conjuntamente con los titulares desde el día 30/09/2016 por Resolución N° 198/17 y desde el día 05/06/23 por Disposición N° 06/23 de la Dirección General de Recursos Humanos";

Que asimismo, en orden 38 obra certificado de asistencia, con fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la entonces Presidente de la Junta Calificadora de Méritos, del cual se puede advertir que la recurrente ha participado de las Juntas y actividades del cuerpo colegiado de marzo a diciembre de 2019, de febrero a diciembre de 2020; de abril a diciembre de 2021; y de febrero a noviembre de 2022; aclarando que los meses de enero de cada año la junta se encontraba de receso por vacaciones;

Que puede advertirse del mencionado certificado que la Dra. Amigorena, cumplió efectivamente con las funciones para las que fue oportunamente designada participando en las Juntas y actividades del cuerpo colegiado de manera periódica y continuada desde marzo de 2019 a diciembre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 198/17 que dispuso en su parte resolutive: "Tener por establecido que, a partir del 30 de septiembre de 2016, sesionarán semanalmente los titulares y suplentes de la Junta Calificadora de Méritos, quienes podrán actuar en cuerpos separados, agilizando el trámite de calificación de las currículas, según la cláusula transitoria dispuesta por el Art. 17 del Decreto N° 2043/15";

Que en orden 49 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes de febrero de 2025, del que se desprende que la Dra. Graciela Fátima Amigorena, percibe el Adicional por Organismo Colegiado por extra puesto ya que actualmente no es personal de planta permanente por estar dada de baja por jubilación. Dicho Adicional lo percibe desde el 01/01/2023;

Que la recurrente reclamó oportunamente el pago del Adicional Cuerpo Colegiado por funciones efectivamente cumplidas por periodos distintos al que le ha sido reconocido y ha comenzado a abonarse;

Que el cobro del Adicional Cuerpo Colegiado subsiste por todo el periodo comprendido entre marzo/2019 y noviembre/2022; periodo en el que ha quedado acreditado el cumplimiento de sus funciones sin que el correspondiente Adicional fuere abonado;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 59 del expediente EX-2022-08683584--GDEMZA-CCC,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. GRACIELA FATIMA AMIGORENA, DNI N° 12.783.129, en contra de la Resolución N° 598/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Instrúyase a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar los actos útiles necesarios a los fines de dar cumplimiento al pago del Adicional Cuerpo Colegiado, a favor de la Dra. GRACIELA FATIMA AMIGORENA, DNI N° 12.783.129, por el periodo comprendido entre marzo/2019 y noviembre/2022.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2477

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09217712--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-00434571--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y EX-2024-00734295—GDEMZA-CCC, en el cual la Dra. ANTONELLA NATALIA FERNANDEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1985/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. ANTONELLA NATALIA FERNANDEZ en contra de la Resolución N° 05/24, por la cual se rechazó el reclamo referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme lo establecido el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7º de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias

dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su Artículo 1º el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la Administración Pública Provincial del personal de salud del Ministerio de Salud y Deportes, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4º del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de "regularización de la actividad y prestación de servicios", se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por esta Dependencia, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio..." Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1º de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en el acto administrativo, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente por lo que el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 17,

LA VICEGORBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ANTONELLA NATALIA FERNANDEZ, DNI N° 39.241.230, CUIL N° 27-39241230-7, en contra de la Resolución N° 1985/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2478

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02580802-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05900359—GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MARIA LAURA QUAGLIARIELLO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 482/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Quagliariello en contra de la Resolución N° 1192/24 por la cual se rechazó el reclamo, de la profesional, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley N° 7759 y del Decreto N° 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta la recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1° y 4° del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...";

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto

del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derecho aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2025-02580802--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MARIA LAURA QUAGLIARIELLO, DNI N° 36.513.682, CUIL N° 27-36513682-4, en contra de la Resolución N° 482/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2494

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05294652-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-01687848—GDEMZA-CCC en el cual la Lic. INES MARGARITA CAMPILLAY, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1087/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Campillay en contra de la Resolución N° 389/24 del mismo ente emisor por la cual se le dio de baja al Adicional por Mayor Dedicación del 50%;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida y de la fecha de interposición del recurso se advierte que el mismo se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, el Gobernador de la Provincia de Mendoza dicta el Decreto N° 3206, en el que dispone, como primera medida, en su Artículo 1º, la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inciso d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que asimismo el Artículo 3º del mencionado Decreto, dispone que la autoridad máxima de los Entes Descentralizados, podrán efectuar modificaciones o cese en relación a las prestaciones y situaciones contempladas en los incisos del Artículo 1 del Decreto N° 3206/23;

Que así la normativa en estudio expresamente dispone: "Artículo 3: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga";

Que en el particular, ha sido solicitada la baja del Adicional por "Mayor Dedicación" del 50% de la agente de marras de conformidad al informe obrante en orden 2 del expediente EX-2024-0686639—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD asociado al expediente EX-2024-01687848—GDEMZA-CCC y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional por Mayor Dedicación, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que el acto recurrido se encuentra legalmente fundado en los hechos y derecho aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, por lo que resulta suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido, corresponde consecuentemente rechazar en el aspecto sustancial el planteo efectuado por la recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2024-05294652--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. INES MARGARITA CAMPILLAY, DNI N° 23.959.671, CUIL N° 27-23959671-7, en contra de la Resolución N° 1087/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2495

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09019367-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-02705652--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual la Lic. MARIA GABRIELA MAMANI LLAVE, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2137/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el expediente asociado la interesada reclama su ingreso al escalafón correspondiente al Régimen 27 de los Profesionales de la Salud, regulado por la Ley N° 7759 que comprende a aquellos profesionales universitarios con Ley de Carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerpo Médico Forense. En principio el Convenio Colectivo de Trabajo determinó que el personal comprendido en el régimen serían los profesionales con ley de carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios, acompañando título de Licenciada en Enfermería, Certificado analítico de egreso y matrícula definitiva otorgada con fecha 24 de junio de 2020;

Que en orden 15 obra certificación de funciones emitida por el Hospital "Central" mediante la cual se informa que la Lic. Mamani Llave no cumple efectivamente funciones en calidad de Licenciada en Enfermería;

Que la Ley N° 7799, estableció el régimen de carrera para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestasen funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse (Art. 1), estableciendo un régimen de transición para efectuar los ajustes a partir de las disposiciones del Art. 56 y su reglamentación mediante Decreto N° 1712/09;

Que con la sanción de la Ley N° 8798, ratificatoria de diversos decretos que homologaron los Acuerdos Paritarios, se dispuso dar "cumplimiento del acta acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería", disponiendo la inserción de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2 del mencionado Convenio;

Que en definitiva, la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31/12/2014 quedó resuelta, habiéndose realizado las modificaciones escalafonarias correspondientes para aquellos agentes que se encontraban en condiciones de acceder al nuevo escalafón;

Que en tanto que, para los agentes que obtuvieron su matrícula con posterioridad, la situación ha sido abordada por sucesivas paritarias celebradas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales del sector, celebrando acuerdos homologados por Decreto y ratificadas por Ley mediante los cuales se fijaron cronogramas de reescalafonamiento paulatino, diagramado conforme a las efectivas necesidades del servicio y las pautas presupuestarias vigentes. Se llega así a la sanción de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.PE.L). En Acta Complementaria se acordó "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)". Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad;

Que se estableció una fecha de corte, relacionada a la fecha de matriculación, como criterio orientador para organizar temporalmente el ajuste de la situación de los agentes con derecho a ser reescalafonados por cumplir con los requerimientos establecidos legalmente. En este punto resulta ineludible detenerse para advertir cuales son los requisitos imprescindibles para tener en cuenta a la hora de determinar la procedencia del cambio y que han quedado perfectamente delimitados en las normas aplicables antes referidas y en el Acta citada;

Que esta última hace hincapié en el efectivo cumplimiento en la actualidad de funciones relativas a la incumbencia de su título, ya que, de esta disquisición fundamental, resultará la delimitación de la línea divisoria entre la procedencia o el rechazo del reclamo;

Que por otra parte, la Ley N° 7799 determina el régimen de carrera propio de los Licenciados en Enfermería, el que mantiene su vigencia. De manera que, en lo atinente a sus derechos y obligaciones, régimen de trabajo, de ingreso, de concursos y en materia disciplinaria, es ésta la normativa aplicable, sin perjuicio del régimen salarial que se determine;

Que por último, dentro de este “panorama normativo”, no se puede evitar abreviar siempre en las pautas presupuestarias del gasto sancionadas anualmente y su correspondiente reglamentación, además de aquellas concernientes a la restricción del gasto público;

Que en este sentido, cobra cabal relevancia el informe técnico de orden 15, mediante el cual, la autoridad competente, certifica que la reclamante no cumple funciones como Licenciada en Enfermería;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad, habiéndose respetado en todo momento el Derecho de Defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 22 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2024-09019367--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MARIA GABRIELA MAMANI LLAVE, DNI N° 37.516.954, CUIL N° 27-37516954-7, en contra de la Resolución N° 2137/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos

del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2805

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-0997884-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9686,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9686.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2806

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09979835-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9687,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9687.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6629

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09211712- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria, Textil y Accesorios; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346- CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la RIT-2019-1679-GDEMZA-DGE;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación;

Que la Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria, Textil y Accesorios, forma parte del mapa de la oferta de nivel superior presentado ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza y se implementa en la jurisdicción desde el año 2019;

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares;

Que la Dirección de Educación Superior, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria, Textil y Accesorios";

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio de la carrera "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria, Textil y Accesorios" cuyo diseño forma parte integrante de la presente resolución, incorporándose como Anexo en archivos embebidos.

Artículo 2do.- Dispóngase que la aplicación de la RIT-2019-488-GDEMZA-DGE, será válida para los/as estudiantes provenientes de escuelas secundarias técnicas de la familia profesional correspondiente, que ingresen a segundo año de esa carrera en el ciclo lectivo 2026, mediante el sistema de créditos vigente.

Artículo 3ero.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria, Textil y Accesorios" posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro,

Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el boletín oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 376

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS: Expediente n° 759762 caratulado "SUPERINTENDENCIA S/ PLAN DE ORDENAMIENTO REGISTRAL Y CATASTRAL"; y

CONSIDERANDO:

Que el nexo entre el Registro y el Catastro es el agua. Ambos, uno cargando el acento en el aspecto jurídico (el Registro) y otro en el físico (el Catastro), deben ofrecer una información completa y fiable del agua, la infraestructura y de los títulos jurídicos existentes para acceder a su uso y/o a la preservación de la calidad del recurso en Mendoza;

Que el Catastro y el Registro son instituciones particulares y complementarias que no tienen por qué competir en la información que brindan sino más bien coordinar y sumar esfuerzos. La titularidad de concesiones o permisos para el acceso al agua y sus condiciones que recoge el Catastro debe estar avalada jurídicamente por el Registro, pero, previa o simultáneamente, el Catastro debe dar fe de los inmuebles o actividades cuyas características coincidan con la realidad física beneficiados con el título para el acceso al agua;

Que la aplicación del enfoque de sistemas en la comprensión de la administración moderna, centra su paradigma en la interacción de las partes como un todo integrado a un sistema y a su vez en un suprasistema. La aplicación del modelo de sistemas al ámbito administrativo del DGI, requiere que deba existir una correlación en la que actúen de manera simultánea y con sinergia cada una de las partes a fin de alcanzar los objetivos establecidos;

Que el nuevo enfoque sistémico del Registro y Catastro de Aguas se inserta en un proceso de evolución de la teoría administrativa aplicable al DGI como organización que debe buscar y alcanzar una constante adaptación a los cambios internos y externos;

Que este enfoque sistémico requerirá la coordinación técnica y orgánica del registro y catastro de aguas. El punto de confluencia de la coordinación será toda la información referida al agua y se concretará

mediante datos jurídicos y técnicos relativos a los títulos jurídicos para el acceso al uso y la preservación del agua y del dominio público hidráulico, la relativa al control y regulación de los operadores del servicio público de agua potable y saneamiento y los que representen la realidad física relativa al recurso hídrico en general y a cada cuenca y parcela en particular;

Que la primera y obvia necesidad para tal concordancia es la de que en cada Subdelegación en la que existe un Catastro, sus métodos de recepción de datos estén unificados bajo la misma concepción técnica. Será necesario además como paso previo a la coordinación, disponer de un Catastro completo de aguas, lo más perfecto posible y una adecuada transferencia de información recíproca entre el Registro y el catastro y de ambos con el sistema de cuenta corriente del DGI;

Que la sistematización evitará que los archivos propios de cada herramienta guarden información innecesariamente duplicada. La existencia de datos redundantes es muy frecuente en los archivos catastrales y registrales y, debido a que diferentes copias de la misma información suelen hallarse en diferentes etapas de actualización, la redundancia da origen, a menudo, a respuestas incoherentes o contradictorias;

Que la coordinación técnica exige además de la compatibilidad de la información y la simultaneidad entre los hechos y las consecuencias inscriptas de éstos, que posibiliten su eficaz publicidad. La coordinación estructural (o de organización) requerirá de un área abarcadora que lidere la sistematización de ambas funciones y su vínculo con la cuenta corriente y los sectores vinculados con la planificación y distribución del agua;

Que la sistematización impulsada implica una exigua coordinación de ambas instituciones, Registro y Catastro, para que apunten a lograr un objetivo genérico, que no es otro que brindar seguridad jurídica al uso y la preservación del agua en Mendoza;

Que a fs. 179, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo dictamina que no existen objeciones legales que formular;

Por ello en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Impleméntese el SISTEMA REGISTRAL Y CATASTRAL DE AGUAS (SiRyCA) con el objetivo de garantizar la integridad, consistencia y actualización permanente de la información jurídica y técnica asociada al agua y a los Títulos Jurídicos para el acceso al uso y la preservación de su calidad, con la finalidad de dar mayor publicidad, transparencia, seguridad jurídica y económica para la gestión sostenible y equitativa del agua, siendo una herramienta esencial para la planificación, administración, distribución, preservación y valoración del agua en Mendoza.
2. El SiRyCA integrará y articulará funcionalmente los componentes registrales y catastrales vinculados a los Títulos Jurídicos para el uso del agua y la preservación de su calidad, sustentado en principios de interoperabilidad, unicidad de datos y trazabilidad normativa, siendo un insumo estructural para las plataformas informáticas que se implementen en apoyo de la planificación, administración, gestión, fiscalización y control del recurso hídrico.
3. La Superintendencia reglamentará los mecanismos necesarios para el funcionamiento técnico y organizacional coordinado del Registro y Catastro de Aguas.

4. El SiRyCA se integrará con herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica), y el sistema de cuenta corriente del DGI. Serán funciones del SiRyCA:

a) Función económica, fiscal y tributaria:

Proporciona la información necesaria para la consolidación del sistema de la cuenta corriente y con ello gestionar y recaudar los tributos hídricos que percibe el DGI y las IC en el marco de su autarquía financiera garantizando la equidad tributaria, a la vez que posibilita la adecuada valoración económica del agua y de las actividades productivas.

b) Función de planeación y distribución:

Sirve de base para la planificación y la gestión de la distribución del recurso hídrico, así como para la toma de decisiones informada en materia de desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

c) Función informativa:

El SiRyCA brinda información sobre la existencia del recurso hídrico provincial, sobre la base de las fuentes reales de provisión de aguas disponibles en cada cuenca y la infraestructura existente para su distribución y uso. Asimismo, dispone de información desagregada de la demanda hídrica de cada cuenca debidamente identificada y actualizada. Ofrece un registro detallado de la ubicación, características físicas, titularidad de predios y actividades que cuentan con un título jurídico para el acceso al uso y la preservación del agua, con indicación de la fuente, volumen concedido, punto de toma y demás datos técnicos para individualizar al agua, objeto del derecho concedido, líneas de ribera, servidumbres y restricciones administrativas que se establezcan en relación a los usos del agua.

Asimismo, y en relación a los Operadores del Servicio de Agua Potable y Saneamiento contendrá información de las áreas servidas, las entidades físicas o jurídicas que prestan estos servicios en cada cuenca, detalle de las cuentas por departamento, tipo de operador, tipo y cantidad de cuentas. con la finalidad de identificar territorialmente a los operadores, conocer su ámbito de actuación para una mejor planificación, regulación y control del servicio.

5. El (SiRyCA) será la base para la generación de la información necesaria para el funcionamiento del Software de Gestión y Distribución del Agua denominado (SiDIS) y de la información registral y catastral que deben llevar las Inspecciones de Cauce (IC) conforme el artículo 9 incs. g y h de la Ley 6405.

6. El (SiRyCA) oportunamente se integrará al Catastro Multifinalitario de la provincia.

7. Apruébese el REGLAMENTO DEL SISTEMA REGISTRAL Y CATASTRAL DE AGUAS que como Anexo forma parte de la presente.

8. Regístrese. Publíquese en el boletín oficial y en el Sitio Web del Organismo. Notifíquese a las Subdelegaciones de Aguas del Río Mendoza, Tunuyán Inferior, Tunuyán Superior, Diamante y Atuel y a la Jefatura de Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Barrancas y Colorado. Cumplido pase a Superintendencia. Hecho pase a la Dirección de Recaudación - Dpto. Registros Públicos para su toma de razón.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9461907 Importe: \$ 22950
15/12/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 820

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2.025.

VISTO:

El EX-2024-04175115- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "REF: IMPLEMENTACION DE SISTEMA (MISTERY) @WAP /@ VIEWER DE GST. TRAYLON.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 111 obra Resolución de Directorio

N° 367 con fecha 07 de agosto de 2.025 en la que se dispuso: "...ART. 1°.- APRUÉBESE a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, la modificación del "REGLAMENTO MYSTERY CASINO DE MENDOZA", obrante en Orden N° 96 que corre adjunto como "ANEXO I" (en 10 carillas), y su puesta en funcionamiento en la sala Central de Casino de Mendoza, conforme a los Art. 2, 4 y 21 inc. a) de la Ley N°6362 y a los considerandos precedentes que forman parte de la presente resolución...".

Que en Orden N° 123 se presenta el Sr. Alejandro Haure, en su calidad de Apoderado de "BINBAIRES S.A. sociedad absorbente de TRAYLON S.A., sociedad absorbida (en trámite de fusión)" comunicado en EX-2024-07554751- -GDEMZA-INPJYC#MHYF con el objeto de solicitar autorización para modificar el Reglamento de Mystery Casino de Mendoza en inc. 2 y 4, del artículo 9 del Capítulo 2. En el mismo Orden adjunta modificaciones propuestas.

Que en Orden N° 125 el Gerente de Fiscalización informa: "...Como primera medida será necesario la unificación de un solo documento que abarque todo la reglamentación del Progresivo Mystery, considerando las observaciones de todas las áreas intervinientes en este proceso y con sus informes respectivos, ya que la propuesta presentada por el operador contempla solo las modificaciones. Modificación Art. 9.1 9.1.1 GRUPO 1. POZO OCULTO PARA PREMIOS ESPECIALES EN MAQUINAS: No hay observaciones en este punto. 9.1.2 GRUPO 2. POZO OCULTO (MYSTERY RESERVA) PARA ACCIONES COMERCIALES HACIA CLIENTES. En este punto se sugiere que la única utilización que tenga el Mystery Reserva sea sorteos y pago de premios en efectivo en sala a través de una promoción que distribuya la totalidad de su monto, no siendo utilizable con ningún otro destino. Modificación Art 9.2 Grupo 1 POZO OCULTO PARA PREMIOS ESPECIALES EN MAQUINAS. No hay observaciones en este punto. Grupo 2 POZO OCULTO (MISTERY RESERVA) PARA ACCIONES COMERCIALES HACIA CLIENTES. No hay observaciones respecto a la parametrización del mismo. ARTICULOS QUE SE AGREGAN: 9.5 Respecto a estos puntos, deducción, retiro, actas y seguimiento, esta gerencia no tiene objeciones. Solo cerraría el procedimiento con el retiro de la totalidad del fondo acumulado, y que el mismo sea depositado en cuenta del ipjyc. 9.6 Procedimiento para el uso del Mystery Reserva. La autorización de la promoción deberá realizarse por medio de Resolución de Directorio y la misma deberá especificar el monto a utilizar de la cuenta oficial del Mystery Reserva y cómo será su distribución en la grilla de sorteos, con fecha y hora de los mismos. Nota: La única acción comercial sugerida con dicho pozo es su distribución de premios en efectivo mediante sorteos en días y horarios previamente autorizados. 9.7.1 DESTINOS: Ídem Nota. La utilización es solo una. (dinero en efectivo) Tesorería conformará los premios a

pagar en efectivo, de acuerdo a la grilla autorizada de esa promoción y la totalidad deberá ser cubierta por la cuenta especial creada por este fondo Mystery Reserva. 9.7.2 Conciliación e información de los fondos Mystery (Fondo Reserva) La utilización (egresos) de esta cuenta especial creada con los retiros de los fondos Mystery Reserva, deberá conciliarse con las promociones aprobadas que la afectan y con todas las actas que surjan de cada uno de los sorteos de premios en efectivo en el transcurso de esa promoción. 9.7.3 No será necesario el “reingreso” de fondos ya que el retiro para el armado de premios para sorteo por el área de tesorería será de acuerdo a grilla de promoción autorizada. CONCLUSION. A los efectos de lograr continuar con la propuesta y autorizar la modificación del Fondo Mystery planteado por BINBAIRES S.A. se resaltan los siguientes puntos. Los cambios de parámetros del Mystery actual en sus diferentes niveles no vemos objeciones al respecto. La introducción del nuevo POZO MYSTERY RESERVA, se deberán tener en cuenta las consideraciones observadas en cada punto señalado anteriormente. Y sobre los cuales sugerimos: Que el área de Tesorería: Administre en la practica el Mystery Reserva, depositando los retiros (ingresos) el primer día hábil de cada mes en cuenta específica para este fin. Comunique mediante CO el monto exacto retirado mediante acta a Subgerencia de Fiscalización ya que será necesario descontarlo en la liquidación de beneficio mensual al operador como si fuera un premio pagado más durante ese mes. El operador BINBAIRES S.A.: Realice conjuntamente con la presentación mensual de factura el acta de retiro que corresponda al mes en curso para que se descuente el monto de beneficios en parte contractual (haciendo que el beneficio mensual de la sala disminuya en esa proporción) y descontándose de igual forma que los tickets promocionales. Que presente mensualmente o trimestralmente las promociones a autorizar, identificando la totalidad de premios a sortear durante ese/os mes/es sabiendo que el fondo reserva tiene solo el fin de premios en dinero en efectivo. Que en cada sorteo deberá comunicar al público visual y verbalmente que la composición de premios y sorteos devienen del fondo Mystery Reserva, este punto es importante ya que los clientes deber saber el destino de este Fondo Mystery Reserva. Que contaduría: En el caso de que no se realicen mas promociones y sorteos quedando un saldo en la cuenta Fondo Mystery reserva deberá considerarse a los efectos contables como un beneficio extraordinario coparticipable con el operador. El presente requiere opinión e informe de las áreas de Tesorería y Contaduría, previo dictamen legal y conocimiento de Directorio.”.

Que en Orden N° 127 el Contador General informa: “...Los fondos que componen el Fondo Mystery provienen de aportes compartidos entre el Operador Binbaires S.A. y el IPJyC. Que en consonancia con la Gcia. De Fiscalización estimamos convenientes la unificación de las normas que regulan la operatoria de los fondos Mystery. Que en caso de implementar el pozo “Mystery Reserva” sugerimos la utilización de fondos exclusivamente para el pago de premios en efectivo. Se deberá contar con el consentimiento previo de ambas partes. Las acciones comerciales que se determinen y sean financiadas con fondos del pozo Mystery Reserva deberán plasmarse en expediente electrónico y ser aprobadas por autoridad competente. El dinero que conforma el Mystery Reserva y proveniente de las máquinas tragamonedas podrá ser depositado en las cuentas del IPJyC de forma mensual e informado a ésta Contaduría Gral. para su registro y seguimiento. Las registraciones contables se realizan en la cuenta 01 2140060013 “Pozo Mystery” y reflejarán el saldo actualizado del fondo y que se encuentra pendiente de pago. Respecto al pago de premios, éstos deberán ser entregados por Tesorería en presencia de Fiscalización y deberá labrarse el acta correspondiente. Por otro lado se sugiere realizar una conciliación periódica por parte de las áreas intervinientes y que la misma se plasme en expediente electrónico...”.

Que en Orden N° 129 el Tesorero General informa: “...Los fondos que componen el Fondo Mystery provienen de aportes compartidos entre el Operador Binbaires S.A. y el I.PJ.yC. Estando de acuerdo con la Gerencia de Fiscalización y Contaduría General, estimamos convenientes la unificación de las normas que regulan la operatoria de los fondos mystery. Con respecto a las acciones comerciales se sugiere que sean para el pago de premios en efectivo y deberán plasmarse en expediente electrónico para ser aprobadas por la autoridad competente. El dinero que conforma el Mystery Reserva deberá ser depositado en las cuentas del IPJyC de forma mensual, una vez que se haga el retiro del mismo. Respecto al pago de premios deberán ser entregados por Tesorería, durante el sorteo se realizará un acta que estará firmada por los sectores que intervienen. Se realizará una conciliación periódica por parte de las áreas intervinientes y quedará plasmada en el expediente electrónico. Consideraciones particulares: El Art.9.1 se modificó separándose en “9.1.1 Pozo oculto para premios especiales en máquinas”, que es igual al de la

Resolución vigente y en “9.1.2 Pozo oculto (Mystery Reserva) para acciones comerciales hacia clientes” este nuevo mystery se crea pura y exclusivamente para generar recursos que se utilizan en acciones comerciales que vuelven a los clientes de la Sala Central del Casino de Mendoza. El Art. 9.2 se modificó en cada uno de los niveles I, II y III – los porcentajes y montos establecidos son de carácter comercial y esta Tesorería no tiene las herramientas para evaluar si son aceptables o no. Se sugiere realizar un seguimiento para corroborar que estos cambios resultan atractivos para el público y de no ser así, se realicen las correcciones necesarias. Al Art. 9.2 en el grupo 2: Pozo oculto (Mystery Reserva) para acciones comerciales hacia clientes, el mismo tiene establecida una frecuencia teórica de retiro para el día 1° de cada mes. El factor de acumulación es de 0,10% y el importe mínimo es de \$300.000.000 como es un pozo acumulativo no va a salir hasta llegar como mínimo a ese importe, por lo que, los retiros se realizarán mensualmente con importes estimados en más de \$10.000.000 y menos de \$15.000.000 pero estos en realidad pueden variar debido a que aumentan en función del juego. El Art. 9.5 es nuevo, en el se especifica cómo se realizará el retiro, seguimiento y conciliación de los fondos. Estando esta Tesorería en todo de acuerdo con ello. El Art. 9.6 es sobre los procedimientos para el uso de los Fondos del Mystery Reserva y esta Tesorería no encuentra ninguna observación a realizar, entendiendo que al poder el IPJyC proponer acciones comerciales con este fondo es una mejora sustancial para la entidad. El Art. 9.7 explica el manejo, destino y conciliación del Mystery Reserva, de los primeros puntos detallados estamos en todo de acuerdo pero entendemos que el punto “9.7.3 se deberá tener siempre un fondo de reserva dentro del pozo: a fin de afrontar algún ticket de promoción no cobrado”, debe ser sacado del anexo porque no es algo viable, debido a que los tickets de promoción no pueden ser cobrados, por lo que no se deberá tener ningún fondo de reserva para ello...”.

Que en Orden N° 131 se adjunta nuevo Reglamento Mystery Casino de Mendoza V03.

Que en Orden N° 132 interviene Gerencia de la Unidad Técnica, Mercado, Gestión y Calidad e informa: “Por la presente, se procede a remitir el expte de referencia, donde se tramita la actualización del Reglamento General del Mystery, el cual pasa a ser Versión 03. Dicha versión, incorpora una nueva modalidad de Mystery, “llamada Pozo reserva Oculto”, que se agrega a la ya existente (3 niveles) Por otro lado se modifica la parametrización del Pozo Mystery niveles 1,2 y 3. En la presente Reglamentación se incluyen las sugerencias e indicaciones realizadas en el expediente, de las siguientes Áreas: 1- Operador Casino de Mendoza Sede Central BINBAIRES. 2- Gerencia Fiscalización. 3- Tesorería General. 4- Contaduría General. 5- Gerencia de la UTM. Todo ese aporta queda plasmado en la nueva versión 03 bajo formato de calidad...”.

Que en Orden N° 135 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...esta Gerencia de Legales no encuentra objeciones legales que formular para que el Directorio en uso de las facultades conferidas en los Art. 2, 4 y 21 inc. a) de la Ley N°6362, establecidas a fin de dirigir la política comercial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, apruebe la modificación del “REGLAMENTO MYSTERY CASINO DE MENDOZA” solicitada en orden n°123, obrante en orden n°131, por medio de resolución de Directorio, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad. Asimismo, el acto administrativo deberá ordenar su publicación en el Boletín Oficial conforme lo establecido en el Art. 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo N°9003, deberá aclararse también que la modificación entrará en vigencia desde el día de su publicación...”.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 87/2.025, Tema: 01.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS**

RESUELVE:

ART. 1°.- APRUÉBESE a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, la modificación del “REGLAMENTO MYSTERY CASINO DE MENDOZA”, obrante en Orden N°

131 que corre adjunto como "ANEXO I" (en 15 carillas), y su puesta en funcionamiento en la sala Central de Casino de Mendoza, conforme a los Art. 2, 4 y 21 inc. a) de la Ley N°6362 y a los considerando precedentes que forman parte de la presente resolución.

ART. 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a "BINBAIRES S.A. sociedad absorbente de TRAYLON S.A., sociedad absorbida (en trámite de fusión)" comunicado en EX-2024-07554751- -GDEMZA-INPJYC#MHYF.

ART. 3°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese.

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA

LIC. E.JOSEFINA CANALE
DIRECTORA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 1019

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO

El Artículo 5° inciso G) de la Ley Provincial N° 6.071, modificado por la Ley Provincial N° 9.122, el cual facultad de la Administradora Provincial del Fondo de bonificar la tasa nominal anual de interés compensatorio que devenguen los créditos destinados a inversiones, capital de trabajo y financiación y prefinanciación de exportaciones, como así también la tasa nominal anual de interés aplicable a otros instrumentos financieros, que otorguen las entidades financieras reguladas por la Ley N° 21.526 y modificatorias u otros entes públicos o privados, conforme a los convenios que la Autoridad de Aplicación suscriba con dichas entidades;

La Resolución N° 61/2018 y su modificatoria Resolución N° 37/2024, ambas emanadas de este Órgano Colegiado, por las cuales se reglamenta la facultad antes mencionada, y;

CONSIDERANDO

Que resulta de importancia por su impacto en la economía provincial que la bonificación de tasas prevista en la Ley N° 6.071 beneficie a los créditos que otorguen todas las entidades financieras que operen en plaza, en la medida en que se suscriban los respectivos convenios que así lo habiliten, de manera de contribuir a la expansión crediticia, posibilitando que los tomadores obtengan mejores condiciones financieras;

Que atento a la compleja situación que atraviesan en la actualidad los sectores agrícola, agroindustrial y vitivinícola, resulta preponderante generar herramientas que faciliten la colocación de la producción en el exterior por lo que se estima propicio habilitar la operatoria de bonificación de tasas para la prefinanciación y financiación de exportaciones de los productos elaborados por tales sectores;

Que, a los efectos de poner en práctica la antes referida operatoria, se considera conveniente convocar a las entidades financieras que operen en la plaza local, con el objeto de que manifiesten su voluntad de participar en la misma;

Que, a efectos de una mayor difusión de la operatoria, se considera conveniente efectuar un llamado a concurso, por lo que corresponde establecer las condiciones que contendrá el pliego respectivo, cuyo objetivo será la adjudicación de cupos de crédito a bonificar, en función de la tasa de interés compensatorio que ofrezcan las entidades postulantes con relación a los créditos que otorguen;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 61/2018 y su modificatoria Resolución N° 37/2024, y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 40/2023, todas emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébase el llamado a Concurso Público para la selección de entidades financieras reguladas por la Ley N° 21.526 y modificatorias que operen en la Provincia de Mendoza, que participarán en la Operatoria de Bonificación de Tasas - Artículo 5° inciso G) de la Ley N° 6.071, modificado por la Ley Provincial N° 9.122, de créditos destinados a prefinanciación y financiación de exportaciones de productos agrícolas, agroindustriales y vitivinícolas.

Artículo 2: Apruébase el Pliego de Condiciones del llamado a Concurso Público referido en el artículo precedente, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3: Designense como integrantes de la Comisión de Preadjudicación al Jefe de División Bonificaciones y Otros Productos y al Jefe de División Análisis Crediticio de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4: El gasto que demande el cumplimiento de la contratación que se propicia por la presente se atenderá con la Partida Presupuestaria N° 43204 - Transferencias para financiar erogaciones de capital del presupuesto vigente.

Artículo 5: Publíquese en la página web de la Administradora Provincial del Fondo, en la página de web de la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en un diario gráfico o digital de la provincia.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 176

GENERAL AVEAR, 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2025-9927756-GDEMZA-DPG-MEIYE, caratulados: "SUBASTA ANIMALES SECUESTRADOS EN APLICACIÓN DE LEY 6773/00 ALOJADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE GUSTAVO GONZALEZ JUNIN MENDOZA", en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 861/25, N° 1033/25, y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 861/25: equino hembra, pelaje zaino oscuro; Causa N° 1033/25: equino hembra, pelaje zaino oscuro.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 15 de diciembre de 2025 en el corral, sito en calle Miguez s/n; Los Barriales, Junín, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 16 de diciembre de 2025, a las 10:30 hs. en sede del corral, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matrícula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca y/o libreta sanitaria y/o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Roberto Francisco Rios

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

Resolución N°: 1528

MENDOZA, VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el expediente EX-2025-09864587-GDEMZA-BIOECO, mediante el cual se tramita la legalización del Reglamento del Consejo del Arbolado Público, de acuerdo a lo dispuesto en Ley 7.874; y

CONSIDERANDO:

Que es menester reglamentar el funcionamiento interno del Consejo Consultivo de Defensa del Arbolado Publico como parte de la regulación de la Ley 7.874.

Que en Orden 4 se agrega borrador del reglamento interno del Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público de la Provincia de Mendoza, es importante dejar constancia que es un órgano colegiado.

Que Secretaría Legal en Orden 6 dictamina que es necesaria su reglamentación, en cuanto la organización interna, funcionamiento y emisión de dictamen, etc., conforme el artículo 40 ss. y cc. de la Ley 9.003. Se acompaña Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Provincial (Orden 7), se recomienda ser aprobado por acto administrativo (resolucion).

Que el Director de Biodiversidad y Ecoparque confiere el "visto bueno" a las propuestas realizadas por la Secretaría Legal, solicitando confección resolución aprobando el reglamento interno del consejo, según lo prescrito en artículos 13 y 14 de ley 8.945.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente y dictamen legal,

EL DIRECTOR

DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DEFENSA DEL ARBOLADO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, tramitado en expediente: EX-2025-09864587-GDEMZA-BIOECO y de acuerdo a lo establecido en Ley 7.874 y Ley 8.945, que como ANEXO IF-2025-10008747-GDEMZA-BIOECO, es parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2º- Notificar, comunicar a quien corresponda y archivar

Ing. Juan Ignacio Haudet

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 1446

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-09406771-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "INSTITUTO AIDAM", situado en calle Necochea N° 724, Ciudad. Mendoza, titularidad de FUNDACIÓN AIDAM, CUIT N° 30-71818416-5; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 85, obra la Resolución N° RESOL-2024-702-E-GDEMZA-SGYA, de fecha 01 de octubre de 2024, mediante la cual se habilitó el citado establecimiento como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS y ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - ASISTENCIA y REHABILITACIÓN, notificada según constancia de orden 90;

Que en orden 93 se adjunta Solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Rehabilitación;

Que en orden 112 obra el Acta de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el 28 de mayo de 2025, en función de las Actas agregadas en el expediente de referencia;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio de la Institución denominada "INSTITUTO AIDAM", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de la PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 04 de junio de 2025 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante en orden 115, en el cual consta que la Institución "INSTITUTO AIDAM", se encuentra en condiciones de categorizar en las modalidades prestacionales SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1940/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N°

900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° - Categorizar a la Institución denominada "INSTITUTO AIDAM", situada en calle Necochea N° 724, Ciudad, Mendoza, titularidad de FUNDACIÓN AIDAM, CUIT N° 30-71818416-5, en la modalidad prestacional SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo 2° - Inscribir a la Institución "INSTITUTO AIDAM", titularidad de FUNDACIÓN AIDAM, CUIT N° 30-71818416-5, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 3° - Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según Resolución N° RESOL-2024-702-E-GDEMZA-SGYA, de fecha 01 de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 4° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 1455

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-03887003—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CIREDIS CENTRO DE DIA", situado en Acceso Las Catitas Lateral Oeste N° 201, Departamento Santa Rosa, Mendoza, titularidad de CIREDIS S.A.S., CUIT N° 30-71708904-5; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1847/24 y Resolución Nacional N° 900-E/2017, el efector es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO DE DÍA;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia FLORENCIA JOSÉ, DNI N° 35.564.192, Matrícula Profesional N° 1976;

Que el efector presenta en orden 117 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 128 nota de cobertura de Área Protegida, en orden 156 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 162/163 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5220, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 101, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 149 obran agregadas Acta de Inspección N° 36524 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 15 de abril de 2025;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "CIREDIS CENTRO DE DIA", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 21 de mayo de 2025 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 157, en el cual consta que la Institución "CIREDIS CENTRO DE DIA", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que según lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 1847/24, reglamentario de la Ley N° 9536, la habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1240/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "CIREDIS CENTRO DE DIA", situado en Acceso Las Catitas Lateral Oeste N° 201, Departamento Santa Rosa, Mendoza, titularidad de CIREDIS S.A.S., CUIT

N° 30-71708904-5, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia FLORENCIA JOSÉ, DNI N° 35.564.192, Matrícula Profesional N° 1976, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO DE DÍA.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 162 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Oficina administrativa
Un (01) Gabinete
Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Cuatro (04) Salas/Taller
Dos (02) Núcleos sanitarios
Un (01) Sanitario para personal
Un (01) Depósito
Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de diez (10) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Art. 16 del Decreto N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 4°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento denominado "CIREDIS CENTRO DE DIA", en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de treinta y cinco (35) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Turno Tarde.

Artículo 5°- Inscribir a la Institución "CIREDIS CENTRO DE DIA", titularidad de CIREDIS S.A.S., CUIT N° 30-71708904-5, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 4° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSBPAIPD).

Artículo 7° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 1478

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-00138022—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del establecimiento denominado “HOGAR CON CENTRO DE DIA DON ORIONE”, situado en calle Juan B. Justo N° 1565, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, CUIT N° 30-57346414-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, su Decreto Reglamentario N° 1847/24 y Resolución Nacional N° 900-E/2017, el efector es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNACIÓN ESPECIALIZADO (ESCIE) – HOGAR CON CENTRO DE DÍA”;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología MONICA ALEJANDRA WANCEL, DNI N° 20.492.865, Matrícula Profesional N° 1107;

Que el efector presenta en orden 19 Constancia de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos bajo el N° L-3222, en orden 56 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 85 Convenio de Área Protegida y en órdenes 86/87 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4881, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 44 y 78, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 69 obran agregadas Acta de Inspección N° 35800 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 21 de agosto de 2024;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “HOGAR CON CENTRO DE DIA DON ORIONE”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 29 de agosto de 2024, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 72, en el cual consta que el establecimiento “HOGAR CON CENTRO DE DIA DON ORIONE”, presenta falencias por lo que se otorgaron plazos para subsanarlas;

Que el 14 de marzo de 2025, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 74, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 27 de marzo de 2025 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 79, en el cual consta que el establecimiento “HOGAR CON CENTRO DE DIA DON ORIONE”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional HOGAR CON CENTRO DE DIA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el

Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1940/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "HOGAR CON CENTRO DE DIA DON ORIONE", situado en calle Juan B. Justo N° 1565, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, CUIT N° 30-57346414-8, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología MONICA ALEJANDRA WANCEL, DNI N° 20.492.865, Matrícula Profesional N° 1107, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNACIÓN ESPECIALIZADO (ESCIE) – HOGAR CON CENTRO DE DÍA.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 86 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Sala de espera y recepción
Un (01) Gabinete
Cuatro (04) Salas/Taller
Una (01) Sala de Hidroterapia
Un (01) Salón de Usos Múltiples
Una (01) Enfermería
Tres (03) Sanitarios adaptados
Un (01) Sanitario
Un (01) Núcleo sanitario
Un (01) Sector de guardado de ropa
Nueve (09) Habitaciones
Dos (02) Sanitarios para personal
Un (01) Gimnasio
Un (01) Comedor
Una (01) Oficina administrativa
Un (01) Office
Una (01) Lavandería con patio

Una (01) Cocina con depósito de alimentos
Una (01) Depósito de mercadería
Un (01) Depósito de pañales
Un (01) Depósito de limpieza
Un (01) Patio jardín

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "HOGAR CON CENTRO DE DIA DON ORIONE", en la modalidad prestacional HOGAR CON CENTRO DE DIA, Categoría "A", con un cupo de veintiocho (28) residentes en Alojamiento Permanente/Jornada Doble.

Artículo 4º- Inscribir al establecimiento "HOGAR CON CENTRO DE DIA DON ORIONE", titularidad de ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, CUIT N° 30-57346414-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de cinco (05) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Arts. 16 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 6º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7º - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 17

Visto el EE-62750-2021 caratulado MUNICIPALIDAD DE LAVALLE P/ POSIBLE LOTEOS CLANDESTINO y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Lavalle remite las presentes actuaciones al Consejo de Loteos a los fines de conocimiento e intervención.

Que a través de Secretaría Administrativa del Consejo de Loteos se verifica el estado parcelario.

Que a fs. 37 Mesa de Entradas informa que no existen expedientes y/o registros de inicio de trámite del loteo solicitado, ni propiedad horizontal especial.

Que a fs. 41 se incorpora informe del Dpto. De Fiscalización catastral.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada existiendo mérito suficiente para la investigación de los hechos denunciado en virtud de la prueba reunida corresponde notificar al denunciado a efectos de que tome vista del proceso y constituya domicilio electrónico y legal en el plazo de DIEZ (10) día hábiles según lo dispuesto por res. 03/2024 reglamentaria de la ley N.º 4341/79.

Que, cumplido el plazo legal sin haberse presentado el denunciado, se emite dictamen legal el cual resuelve remitir las actuaciones al Consejo de Loteos de la Provincia, a efectos de que se expida en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N.º 3/2024.

Que el Consejo de Loteos en sesión de fecha 18 de Noviembre de 2025 resolvió que no se advierten en las presentes actuaciones elementos que permitan encuadrar las conductas observadas dentro de las tipificadas en el artículo 11, siguientes y concordantes de la Ley N.º 4.341, por lo que no se configura infracción alguna que amerite la aplicación de sanción.
por ello

EL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1º : Dese por finalizada la investigación sumarial iniciada.

ARTICULO 2º : Comuníquese y Archívese.

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

Resolución Nº: 18

Visto el EE-77954-2021 caraturado MUNICIPALIDAD DE LAVALLE P/ POSIBLE LOTEIO CLANDESTINO y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Lavalle remite las presentes actuaciones al Consejo de Loteos a los fines de conocimiento e intervención.

Que a través de Secretaría Administrativa del Consejo de Loteos se verifica el estado parcelario.

Que a fs. 34 Mesa de Entradas informa que no existen expedientes y/o registros de inicio de trámite del loteo solicitado, ni propiedad horizontal especial.

Que a fs. 51 se incorpora informe del Dpto. De Fiscalización catastral.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada existiendo mérito suficiente para la investigación de los hechos denunciado en virtud de la prueba reunida corresponde notificar al denunciado a efectos de que tome vista del proceso y constituya domicilio electrónico y legal en el plazo de DIEZ (10) día hábiles según lo dispuesto por res. 03/2024 reglamentaria de la ley N.º 4341/79.

Que mediante Expediente 12486/2021-1 de la Municipalidad de Lavalle, presenta descargo la parte denunciada.

Que a fs. 65/66 obra dictamen legal el cual resuelve remitir las actuaciones al Consejo de Loteos de la Provincia, a efectos de que se expida en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N.º 3/2024.

Que el Consejo de Loteos en sesión de fecha 18 de Noviembre de 2025 resolvió que no se advierten en las elementos que permitan encuadrar las conductas observadas dentro de las tipificadas en el artículo 11 y concordantes de la Ley N.º 4.341, por lo que no se configura infracción alguna que amerite la aplicación de sanción correspondiendo el cierre de la investigación sumarial iniciada y el archivo de las actuaciones

por ello

EL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1º : Dese por finalizada la investigación sumarial iniciada.

ARTICULO 2º : Comuníquese y Archívese.

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE
CONSEJO DE LOTEOS

S/Cargo
15/12/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1391

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 50819-2025, caratulado "SEC. DE HACIENDA – AUTORIZACIÓN - PROGRAMA NAVIDAD Y REYES SIN VUELTAS – ESTACIONAMIENTO ESPECIAL" y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la incorporación de la Avenida San Martín -Vereda Oeste, desde calle Godoy Cruz hasta calle Montevideo- y calle Patricias Mendocinas -Vereda Este, desde calle Godoy Cruz hasta calle Pedro Molina, al Estacionamiento Medido tradicional mediante el uso de tarjetas, con el programa "Navidad y Reyes Sin Vueltas", Estacionamiento especial para las fiestas, a fin de facilitar las compras en el centro y ordenar la circulación vehicular, en el periodo comprendido entre el día 15 de diciembre 2025 al 06 de enero de 2026, excluyendo domingos y feriados.

Que se trata de la incorporación especial de estas dos arterias en las que actualmente no está permitido el

estacionamiento vehicular, para las compras de fin de año y reyes.

Que asimismo como un reconocimiento a la importante labor social que cumplen los beneficiarios del programa de Estacionamiento Medido tradicional mediante el uso de tarjetas, se prevé la entrega especial a cada tarjetero de doscientas (200) tarjetas sin costo el día lunes 22 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda se determinarán los beneficiarios del programa, conforme nómina elevada por la Coordinación de Estacionamiento Medido y numeración de tarjetas entregadas.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley N° 9003 y Artículo N° 81 de la Ley 8706, constan en adjuntos N° 5 y 6 dictamen legal y contable, respectivamente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Incorpórese al Estacionamiento Medido tradicional mediante el uso de tarjetas, a la Avenida San Martín en su vereda oeste, desde calle Godoy Cruz hasta calle Montevideo y a la calle Patricias Mendocinas en su vereda este, desde calle Godoy Cruz hasta Avda. Pedro Molina, programa denominado "Navidad y Reyes Sin Vueltas", Estacionamiento especial para las fiestas, en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026 inclusive, excluyendo domingos y feriados, en los horarios que seguidamente se indican:

- Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs.
- Sábados de 8:00 a 13:00 hs.
- 24 y 31 de diciembre de 8:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a la Coordinación de Estacionamiento Medido a entregar a todos los beneficiarios del Programa Social de Estacionamiento Medido tradicional mediante el uso de tarjetas, doscientas (200) tarjetas sin costo, el día 22 de diciembre de 2025, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Hacienda emítase la pertinente Resolución detallando beneficiarios y numeración de tarjetas según autorización efectuada en el artículo precedente y por Coordinación de Estacionamiento Medido y Dirección de Tránsito instruméntese lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_9468799 Importe: \$ 8640
15/12/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

VIDELA SV S.A.S. Por instrumento privado de fecha 27/11/2025, se constituyó la sociedad VIDELA SV Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza y sede social en calle Mitre y Centro América, San Rafael, Mendoza. Los socios son Rafael Cristian Videla, DNI 25.536.111, CUIT 20-25536111-3, y Rocío Janet Rugoso, DNI 35.516.660, CUIT 27-35516660-6. El capital social es de \$2.400.000, dividido en 240 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10.000 cada una, suscripto en un 70% por Rafael Cristian Videla (168 acciones) y en un 30% por Rocío Janet Rugoso (72 acciones), integrado en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los dos años desde la constitución. El plazo social es de 99 años desde su constitución. Objeto: actividades agropecuarias, industriales, comerciales, tecnológicas, gastronómicas, inmobiliarias, financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, energéticas, de salud, transporte y toda actividad lícita relacionada. Se designa Administrador Titular a Rafael Cristian Videla, DNI 25.536.111, y Administrador Suplente a Rocío Janet Rugoso, DNI 35.516.660, ambos con domicilio especial en la sede social. Los administradores declararon no ser Personas Expuestas Políticamente y no encontrarse alcanzados por inhabilidades del art. 264 LGS. Beneficiario Final: Rafael Cristian Videla (70%) y Rocío Janet Rugoso (30%). La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. Se otorga poder especial a la Contadora Aixa Valentini, DNI 24.598.920, para trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y demás organismos. El instrumento se confeccionó conforme al modelo sugerido por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, Ley 27.349.

Boleto N°: ATM_9385293 Importe: \$ 4590
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MOTORFAST SAS En Mendoza, el 14/11/2025, NELSON CARLOS FACUS, DNI 28.111.152, CUIL 20-28111152-4, argentino, nacido el 21/05/1980, divorciado, empleado en relación de dependencia, con domicilio en Ceferino Namuncurá 1097, 2° Barrio 13 de diciembre, Luján de Cuyo, constituye la sociedad denominada MOTORFAST SAS, con domicilio legal en Alvear 732, Ciudad, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración: 99 años desde su constitución. Objeto social: desarrollo, producción, comercialización, industrialización, intermediación, importación, exportación y prestación de servicios en actividades agropecuarias, ganaderas, vitivinícolas, comunicacionales, manufactureras, culturales, educativas, tecnológicas y de software, comerciales, gastronómicas, turísticas, inmobiliarias, constructoras, financieras (excepto Ley de Entidades Financieras), fiduciarias, petroleras, gasíferas, mineras, energéticas, de salud y transporte privado, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales competentes bajo su responsabilidad. Capital social: \$ 800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 VN y un voto por acción. El socio fundador suscribe el 100%, integrando el 25% en efectivo y el resto dentro de los 2 años. Administración: a cargo de un (1) administrador titular, con posibilidad de hasta cinco. Se designa Administrador Titular a NELSON CARLOS FACUS, DNI 28.111.152; y Administrador Suplente a SILVINA VALERIA AGUIRRE, DNI 26.190.712. La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio económico: cierra el 30 de abril de cada año. Beneficiario final: NELSON CARLOS FACUS, titular del 100% del capital social.

Boleto N°: ATM_9453894 Importe: \$ 3780
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS INTEGRALES CGA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme las siguientes previsiones: 1- DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIOS INTEGRALES CGA S.A.S. 2- FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01/12/2025. 3-SOCIOS: Jorge Ariel VILLEGAS, argentino, D.N.I. 24.740.313, CUIT/L 20-24740313-3, nacido el 01 de noviembre de 1975, 50 años, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Caupolicán 1404, Godoy Cruz, Provincia de

Mendoza, de profesión Comerciante; Claudia Marcela GUILLEN, argentina, D.N.I. 25.008.441, CUIT/L 27-25008441-8, nacida el 20 de enero de 1976, 49 años, soltera, con domicilio en calle Aramburu 2230, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante; y German Abel GIUSEPPONI MARNETTI, argentino, D.N.I. 36.652.951, CUIT/L 23-36652951-9, nacido el 09 de Marzo de 1992, 33 años, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Ñamcu 109, B° Cirsudoz, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza, de profesión Contador. 4- DOMICILIO SOCIAL: Aramburu 2230, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5- OBJETO SOCIAL: Comercial. 6- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7- CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas, suscripto e integrado en las siguientes proporciones: a) el señor Jorge Ariel VILLEGAS en un 40%; b) la señora Claudia Marcela GUILLEN en un 30%; y c) el señor German Abel GIUSEPPONI MARNETTI en un 30%. 8- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular a Claudia Marcela GUILLEN, D.N.I. 25.008.441, y Gerente Suplente a Jorge Ariel VILLEGAS, D.N.I. N° 24.740.313, duran en sus cargos por plazo indeterminado. La sociedad será representada por el Gerente Titular. 9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9454771 Importe: \$ 4320
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TINA SRL CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con fecha 25/11/2025. 1.- Socios: Héctor Gustavo Morí, nacido el 06/08/1968, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentina, empresario, con domicilio en: Cerro mirador 621, B° Dalvian M-56 C-34, El challao, Las Heras, Mendoza, DNI: 20.444.911, CUIT: 20-20444911-3, Cesar Augusto Morí, nacido el 09/09/1983, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, empresario, con domicilio en: Cerro mirador 613, B° Dalvian M-56 C-33, El challao, Las Heras, Mendoza, DNI: 29.974.531, CUIT: 20-29974531-8, Patricia Gabriela Castro nacida el 06/03/1975, estado civil: casada, de nacionalidad argentina, sommelier, con domicilio en: Espejo 717, Las Heras, Mendoza, DNI: 24.382.307, CUIT: 27-24382307-8, Alejandro Miguel Savina nacido el 12/06/1984, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, osteópata, con domicilio en: Rio grande 2333, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 31.159.533, CUIT: 20-31159533-5, Nicolás Abelardo Plana Sottile nacido el 05/12/1995, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, ingeniero industrial, con domicilio en: Prolong paso 50, B° El Huerto C-27, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 39.380.907, CUIT: 20-39380907-9 y Daniel Alberto Wainer nacido el 16/10/1956, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentina, contador, con domicilio en: 9 De Julio 620 5 A, San Miguel de Tucumán, Tucumán, DNI: 12.409.803, CUIT: 20-12409803-4.- Denominación: "TINA SRL". 3.- Sede social: Callejón Santa Teresa 1740, Perdriel, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: A) FARMACIA Y SERVICIOS FARMACEUTICOS, B) COMERCIAL, C) SERVICIOS, D) IMPORTACION Y EXPORTACION, E) INVESTIGACION Y CAPACITACION. 5.- Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) dividido en CIEN MIL cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal, 100% suscriptas y 25% integradas mediante constancia de plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales. Gerente titular: Héctor Gustavo Morí, nacido el 06/08/1968, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentina, empresario, con domicilio en: Cerro mirador 621, B° Dalvian M-56 C-34, El challao, Las Heras, Mendoza, DNI: 20.444.911, CUIT: 20-20444911-3; Gerentes suplentes: Cesar Augusto Morí, nacido el 09/09/1983, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, empresario, con domicilio en: Cerro mirador 613, B° Dalvian M-56 C-33, El challao, Las Heras, Mendoza, DNI: 29.974.531, CUIT: 20-29974531-8, Patricia Gabriela Castro nacida el 06/03/1975, estado civil: casada, de nacionalidad argentina, sommelier, con domicilio en: Espejo 717, Las Heras, Mendoza, DNI: 24.382.307, CUIT: 27-24382307-8, Alejandro Miguel Savina nacido el 12/06/1984, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, osteópata, con domicilio en: Rio grande 2333, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 31.159.533, CUIT: 20-31159533-5, Nicolás Abelardo Plana Sottile nacido el 05/12/1995, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, ingeniero industrial, con domicilio en: Prolong paso 50, B° El Huerto C-27, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 39.380.907, CUIT: 20-39380907-9 y Daniel Alberto Wainer nacido el 16/10/1956, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentina, contador, con domicilio en: 9 De Julio 620 5 A, San Miguel de Tucumán, Tucumán, DNI: 12.409.803, CUIT:

20-12409803-4; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9460718 Importe: \$ 8100
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FORTALEZA SH UTE comuníquese la constitución de UTE (UNION TRANSITORIA DE EMPRESA) conforme los siguientes previstos 1) socios Empresa HALCON UNO SAS SEGURIDAD PRIVADA CUIT nro. 3071799823-1 con domicilio legal en calle San Lorenzo 963 de Guaymallen y la Empresa GOES SRL Grupo de Operaciones Especiales de Seguridad cuit 30-71535899-5 con domicilio legal en pedro Nolasco Rodríguez 1250 Córdoba, 2) REPRESENTANTES JOSE OMAR AGÜERO DNI 21824182 (HALCON UNO) NOELIA CARINA NAZAR DNI 30899343 (GOES SRL), 3) fecha del acto constitutivo 15 de octubre de 2025, 4) denominación FORTALEZA GH con domicilio legal en Calle Gauna garro 3943 bermejo Guaymallen 5) objeto: Servicios de Seguridad PRIVADA Banco Macro 6) plazo de duración 2 años incluye prorrogas, 7) capital pesos DOSCIENTOS MIL (200.000), 8) ADMINISTRACION: SERGIO CASTILLO DNI 17245307 con domicilio en calle gauna garro 3943 Barrio policial. Fecha cierre de ejercicios 30 de junio de cada año

Boleto N°: ATM_9463750 Importe: \$ 2430
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MINUTAS DEL OESTE S.A.S.: De conformidad con el art 37 de la Ley 27349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: SURIANO , JOSE MARIO , DNI N°11.809.882, CUIT 20-11809882-0, nacido el 20 de diciembre 1955, Argentino del profesión comerciante , estado civil casado, con domicilio en Larrea 2650 , B° Tamarindo II El Plumerillo , Las Heras provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica lausuriano27@gmail.com, 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha 11 de Diciembre de 2025. 3°) Denominación: MINUTAS DEL OESTE S.A.S. 4°) Domicilio: fijan domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle Buenos Aires 27 Of. 23 Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social : La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIALES, D) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS , E) REPRESENTACIONES Y MANDATOS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas ,actuar como fiduciaria ,celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras , excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración de la sociedad será de Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución. 7°) El monto del capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,-) compuesto por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1. El socio José Mario Suriano suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jose Mario Suriano suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración : ADMINISTRADOR TITULAR : SURIANO JOSE MARIO DNI N| 11.809.882 CUIT 20-11809882-0 ,argentino ,nacido el 20/12/1955, profesión :comerciante, estado civil :casado, con domicilio en Larrea 2650 B° Tamarindo II El Plumerillo , Las Heras Mendoza y ADMINISTRADOR SUPLENTE : Stefano Adriano Ponce , DNI 44.662.782, CUIT 20-44662782-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 07/07/1991, en Italia , nacionalizado 26/02/2002 profesión comerciante estado civil: soltero con domicilio en Calle Lucio V. Mansilla 1449 , Godoy Cruz Provincia de Mendoza. . 9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de

cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9463853 Importe: \$ 8370
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ALPHA RE SAS: Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado; fecha del acto constitutivo: 06/12/2025 1.- Socio: EMILIANO GABRIEL ROGGERONE, de 39 años de edad, estado civil: casado, nacionalidad argentina, profesión: ingeniero, domicilio en Callejón Herraiz 5241, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 32.315.849, CUIT N°20-32315849-6, nacido el 28/04/1986; 2.- Denominación: ALPHA RE S.A.S; 3.- Sede social: Callejón Herraiz 5241, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$900.000 pesos novecientos mil, representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: EMILIANO GABRIEL ROGGERONE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROCÍO BELÉN FERRANDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_9463862 Importe: \$ 4590
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORRES SAS: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones legales: 1°) Socio: ANDRÉS JONATHAN TORRES CASTRO, DNI N° 40.661.087, CUIT N° 20-40661087-0, 28 años de edad, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/09/1997, profesión: Contratista, estado civil: soltero, con domicilio en Beltran 411, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: torresjonathanarq@gmail.com. 2°) Razón Social: CONSTRUCTORRES S.A.S. 3°) Sede Social: Beltran 411, Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. 4°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) Plazo: 99 años contados a partir

de la fecha de su constitución. 6°) Capital Social: El Capital Social es de \$700.000, representando por 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (PESOS CIEN), valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción. El Socio Andrés Jonathan Torres Castro suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Jonathan Torres Castro suscribe la cantidad de siete mil (7000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS ARGENTINOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Andrés Jonathan Torres Castro ADMINISTRADOR SUPLENTE: Jhoel Benjamín Torres Castro 8°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9°) Representación de la sociedad: la representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9468023 Importe: \$ 8640
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GALLANTO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha 9 de diciembre de 2025, con las siguientes previsiones: 1) Socio: DIEGO IGNACIO ARENA, D.N.I. N° 39.021.264, CUIL 20-39021264-0, nacido el 24 de febrero de 1995, estado civil soltero, comerciante, con domicilio real en Barrio Lomas de Terrada manzana B casa 3, calle Terrada 6701, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y correo electrónico arenadiego1@hotmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: a los nueve días del mes de diciembre de 2025. 3) Denominación: GALLANTO S.A.S. 4) Domicilio: sede social y fiscal en Barrio Lomas de Terrada manzana B casa 3, calle Terrada 6701, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: DIEGO IGNACIO ARENA, D.N.I. N° 39.021.264, CUIL 20-39021264-0. ADMINISTRADOR SUPLENTE: FRANCISCO JULIÁN DE LA RETA, D.N.I N° 26807814, CUIL 20-26807814-3. Ambos por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11°) La representación legal de la Sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM_9468271 Importe: \$ 6480
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

B & 4 MENDOZA FOOD S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/12/2025. 1.- Socios Nombre Carlos Diego Filizzola, Fecha de nacimiento 11/03/1971, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Pueyrredon Número 760, Piso C,

Dpto Nro 15, Número de documento 21877694, CUIL 23-21877694-9 Nombre Benjamin Filizzola, Fecha de nacimiento 29/09/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle pueyrredon Número 760, Piso c, Dpto Nro 15, Número de documento 44310682, CUIL 20-44310682-1 Nombre Bautista Filizzola, Fecha de nacimiento 26/04/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle pueyrredon Número 760, Número de documento 42510231, CUIL 20-42510231-2. 2.- Denominación B & 4 MENDOZA FOOD SAS. 3.-Sede social LA CUESTA 2140, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Diego Filizzola, suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Benjamin Filizzola, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Bautista Filizzola, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Diego Filizzola, Número de documento 21877694 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Benjamin Filizzola, Número de documento 44310682 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8100
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GUM DESARROLLOS S.A.S: Por instrumento privado del 11 de Diciembre de 2.025 fue constituida la sociedad GUM DESARROLLOS S.A.S., integrada por Agustin Elias Rosas Humberto, DNI: 42.082.745, cuit 20-42082745-9, con fecha de nacimiento el 27 de mayo de 1.999, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión empresario y domicilio en calle Independencia N° 2472, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza; el señor Alejandro Dario Masuti, DNI: 30.274.731, Cuit: 20-30274731-9, con fecha de nacimiento el 12 de setiembre de 1.983, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión empresario, y con domicilio en Manzana P, Casa 1, B° Parque Norte, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, el señor Gabriel Ramiro Oliva, DNI 37.518.132, cuit: 20-37518132-1, con fecha de nacimiento el 20 de mayo de 1993, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión empresario y domicilio en calle Bolivia N° 3135, 6ta sección, Ciudad, Mendoza y el señor Esteban Nicolás Barrionuevo, dni: 41.368.520, cuit 20-41368520-7, con fecha de nacimiento 23 de setiembre de 1.998, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión empresario y domicilio en calle Neuquén 182, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Y tendrá su domicilio legal y sede social en circuito Challao s/n, Las Heras, de la provincia de Mendoza. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. El

capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de un administrador, designado por el plazo de duración de la sociedad, que podrán ser los mismos socios o terceros. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Según surge de lo expresado en la presente cláusula, los socios designan a señor Agustin Elias Rosas Humberto, DNI: 42.082.745, cuit 20-42082745-9, con fecha de nacimiento el 27 de mayo de 1.999, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión empresario y domicilio en calle Independencia N° 2472, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, como administrador titular. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. Duran en el cargo por plazo indeterminado. El ejercicio cierra el 31 de octubre de cada año

Boleto N°: ATM_9468578 Importe: \$ 8370
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPRENDER SIN VUELTAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/12/2025. 1.- Socios Nombre Gabriel Villanueva, Fecha de nacimiento 26/10/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle Alem Número 1477, Número de documento 28511014, CUIL 23-28511014-9 Nombre Matias Pedro Abdala Grzona, Fecha de nacimiento 23/05/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle Moldes Número 286, Número de documento 30176212, CUIL 20-30176212-8. 2.- Denominación EMPRENDER SIN VUELTAS SAS. 3.-Sede social Jacinto benavente 870, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5504. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gabriel Villanueva, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Matias Pedro Abdala Grzona, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28,57%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Pedro Abdala Grzona, Número de documento 30176212, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gabriel Villanueva, Número de documento 28511014 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GESTIÓN CULTURAL ANDES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/12/2025. 1.- Socios Nombre Francisco Miguel Giordano, Fecha de nacimiento 13/11/1977, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Productor, Calle Pellegrini Número 1158, Número de documento 26239248, CUIL 20-26239248-2 Nombre Carlos Cristian Fionna, Fecha de nacimiento 07/11/1971, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Director Artístico, Calle

Pellegrini Número 1158, Número de documento 22316442, CUIL 20-22316442-1 Nombre Enrique Rodolfo Zalazar, Fecha de nacimiento 29/01/1968, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Escenógrafo, Calle Rodríguez Número 320, Piso 4, Dpto Nro D, Número de documento 20112639, CUIL 20-20112639-9. 2.- Denominación GESTIÓN CULTURAL ANDES SAS. 3.-Sede social Doctor Carlos Pellegrini 1158, VILLA HIPODROMO. Cod. Postal 5547. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000), representado por dos millones cien mil (2.100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Francisco Miguel Giordano, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Carlos Cristian Fionna, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Enrique Rodolfo Zalazar, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Francisco Miguel Giordano, Número de documento 26239248 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos Cristian Fionna, Número de documento 22316442, Enrique Rodolfo Zalazar, Número de documento 20112639 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8370
15/12/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutua del Personal de Andesmar (AMPA)**, convoca a la Asamblea Ordinaria para el día 17 (Diecisiete) de Enero del 2026 a partir de las 11.00 horas, en Rodríguez Peña N° 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1-) Designación de 2 (dos), asambleístas para que firmen el acta. 2-) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Junta Fiscalizadora, y Anteproyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al Ejercicio Social Cerrado al 30/04/2025, respectivamente. 3-) Ratificación Actas Consejo Directivo. Resolución

Boleto N°: ATM_9453945 Importe: \$ 3240
15-16/12/2025 (2 Pub.)

(*)

"Convocatoria: La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO PAREditas UNIDAS DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 30 de DICIEMBRE de 2025 a las 20,00 horas en el lugar situado en Calle Maestra René s/n y Ruta 40, del Distrito Pareditas, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) ,4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de los Estados Contables , Memoria, Estado de Situación Patrimonial , Estado de Recursos y Gastos , Estado

de Flujo de Efectivo , Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrado al 30/06/2025. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Calle Maestra René s/n y Ruta 40, del Distrito Pareditas, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 19,00 a 20,00hs”

Boleto N°: ATM_9462728 Importe: \$ 3510
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Centro Andaluz de San Rafael, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de diciembre de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 999 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de Socios, informes de revisora de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 2025. 3. Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9463827 Importe: \$ 2700
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Miembros de la **Fundación Parque Punta de Vacas**: Invitamos a Uds a la reunión de nuestra institución, a realizarse el Martes 23 de Diciembre de 2025 a las 20hs, a efectos de cumplir con la consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Notas, Anexos y demás documentación contable correspondiente al ejercicio económico n° 15 finalizado el día 31 de Julio de 2025. Dicha reunión se realizará en Francia 1645 – Godoy Cruz - Mendoza . Atentamente

Boleto N°: ATM_9461880 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB BLACK 47 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y normas vigentes, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB BLACK 47 convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Lillo Sin Número, esquina Avenida Milagros, Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Tratamiento y consideración de las renunciaciones presentadas por miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización. 3. Elección y designación de autoridades para cubrir los cargos vacantes y completar los mandatos vigentes. NOTA: Se recuerda a los señores asociados que, conforme el Art. 22 del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Facundo LEDESMA Presidente

Boleto N°: ATM_9467985 Importe: \$ 2970
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIAS DEL **PARTIDO DEMÓCRATA DE MENDOZA**. El Presidente de la Junta Central de Gobierno del Partido Demócrata convoca, ad referendum de la Junta Central de Gobierno, a la

presentación de listas de candidatos (24) a Convencionales por San Rafael en los términos previstos por la resolución 876/2025 del Poder Ejecutivo Municipal en concordancia con la Ordenanza 15430/2025 del Concejo Deliberante del referido municipio. Ello en representación del Partido Demócrata para las elecciones del 22 de Febrero de 2026. El vencimiento de plazo para la presentación de listas ante la Comisión Electoral partidaria vencerá el 18/12/2025 conforme al cronograma actualizado y al reglamento electoral publicados en forma ficta en la sede partidaria de Calle Sarmiento N°667 de la Ciudad de Mendoza. Ing. Armando Magistretti. Presidente Junta Central de Gobierno Partido Demócrata de Mendoza

Boleto N°: ATM_9467987 Importe: \$ 2160
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN CALMA CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los miembros del Consejo de Administración de FUNDACIÓN CALMA a la Reunión Extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2025, a las 15:00 horas, en la sede social sita en calle Lillo Sin Número, esquina Avenida Milagros, Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Tratamiento de la renuncia presentada al cargo de Secretario. 2- Designación de nuevo integrante para cubrir la vacante y completar el mandato vigente. Dra. María Elena Quintero, representante Legal

Boleto N°: ATM_9467988 Importe: \$ 1890
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL COMISIÓN REINAS NACIONALES DE LA VENDIMIA (CO.RE.NA.VE.) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 27 de diciembre de 2025 a las 10.00 en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda convocatoria en calle El Salvador 7745, Barrio Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1° Moratoria de los socios, debiendo abonarse la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) por cada socio. 2° Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 3° Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Resolución DPJ N° 3232/21. 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5° Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9468054 Importe: \$ 2430
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"Unión Vecinal Loteo Castañeda", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 2025, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00 hs., en segunda convocatoria, en el local de calle José Zapata y Bandera Nacional 98, Coquimbito, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Reforma estatuto.

Boleto N°: ATM_9468247 Importe: \$ 1350
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"Unión Vecinal Loteo Castañeda", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 2025, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00 hs., en segunda convocatoria, en el local de calle José Zapata y Bandera Nacional 98, Coquimbito, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que

firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2025.

Boleto N°: ATM_9468251 Importe: \$ 2160
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GOUDGE**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Diciembre de 2025 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, sita en calle Colón S/N, Goudge, San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes al ejercicio económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2024. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM_9468352 Importe: \$ 16200
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL BARRIO CORTI** convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de diciembre de 2025 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en su sede social sita en calle Corrientes 639, del distrito Ciudad, Departamento de Las Heras para desarrollar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario. 2° Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 4339/2022 con fecha de cierre al 30/11/2025; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9468337 Importe: \$ 2970
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL METAMORFOSIS: convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 2025, a las 11 horas, en la sede social, Barrio Soem manzana G, casa 1, El Callao, Las Heras, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Secretario y Presidente. 3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/08/2025. 4 Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9468704 Importe: \$ 2430
15/12/2025 (1 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Enero del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Ejercicio del derecho de receso por los accionistas Constanza Hartung, Estanislao Noguera, Consuelo Noguera, Francisco Noguera Bogo y Nicolás Hartung.

Boleto N°: ATM_9460725 Importe: \$ 5400
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Cámara de empresas constructoras independientes de Mendoza "CECIM"** informa que en reunión de fecha 10 de diciembre de 2025 se resolvió por UNANIMIDAD convocar a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 2025 a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17:00 en segunda convocatoria, en calle Patricias Mendocinas 1157 3º Piso Ciudad Mendoza, para tratar el siguiente orden de día: 1º) Designación de dos socios para que junto con el presidente y secretario procedan a la firma del acta"; 2º) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, y de la documentación establecida por el punto 1) del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Julio de de 2023, 31 de Julio de de 2024 y 31 de Julio de de 2025, 3º) Elección de autoridades, cargos a desempeñar y aceptación de los mismos 4º) Lectura del acta anterior.

Boleto N°: ATM_9460733 Importe: \$ 5400
12-15/12/2025 (2 Pub.)

SOLAR S.A. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "SOLAR S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 diciembre de 2025 a las 11 hs en primera convocatoria a realizarse en calle Prolongación Paso 60, 5505 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza y en segunda convocatoria a las 12:00 horas, para considerar el siguiente orden del día: : 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término 3.- Consideración de la memoria, Estado de situación patrimonial y resultados, informe del Síndico correspondiente a ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025. 4.- Ratificación de la designación de directores y síndicos

Boleto N°: ATM_9428743 Importe: \$ 12150
10-11-12-15-16/12/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **BOTTINO HNOS S.A.** comunica que ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 06 de enero de 2026, a las 17:00 horas a celebrarse en la sede social de BOTTINO HNOS S.A. para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de un accionista para firmar el acta junto al Presidente; 2) Consideración de la documentación contable anunciada en el Artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2025; 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2025; 4) Consideración del destino de los resultados de ejercicio; 5) Consideración de la retribución de los integrantes del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025; 6) Designación de miembros titulares y suplentes del directorio.

Boleto N°: ATM_9409771 Importe: \$ 10800
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

EDUCANDO S.A. Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 26 de diciembre de 2025, en calle Gutierrez 84, Ciudad, General San Martín, Mendoza, a las 17 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 18 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta

de la Asamblea; 2) Consideración situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y acciones recomposición patrimonio; 3) Análisis y consideración actuación apoderado; omisión de rendición de cuentas; acciones legales interpuestas y a deducir; 4) Consideración gestión director de derecho y administrador de hecho (apoderado); y, 5) Designación integrantes del órgano de dirección por el término de tres ejercicios (art. 11 estatuto social). Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. (Artículo 238, Ley 19550). Amira Abdala. Presidente.

Boleto N°: ATM_9411260 Importe: \$ 13500
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

La Bajada S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de las 19.00 hs en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de calle Urquiza 327, Villa nueva, Guaymallen, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de octubre de 2024 y cerró el 30 de septiembre de 2025. 3) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de octubre de 2024 y cerró el 30 de septiembre de 2025. 4) Aprobación de la gestión de los miembros de Directorio. 5) Elección y fijación del número de Directores titulares y suplentes. 6) Fijación de su remuneración.

Boleto N°: ATM_9411289 Importe: \$ 12150
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, DEPARTAMENTO, PERFORACIÓN 16/575. Expediente 25-00730212, ENDER S. A. TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE USO agregando al agrícola el de provisión de agua potable para el abastecimiento poblacional a AYSAM Y CADUCIDAD CONCESIÓN DE USUARIOS ART 35 INC A) LEY 4035 APLICABLES A LAS SIGUIENTES PARCELAS: a) Zib Vin S.A.S. y Bi Vini S.A.S por NC 594352 y 473367, b) Laudecina Peña Juan y O. por NC 480397 c) Marcaccio Alejandro E. por NC 491388, por falta de uso por más de 30 años. Para toma de conocimiento de interesados que pudiere afectar la presente solicitud. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_9454929 Importe: \$ 3240
15-16/12/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPT. N° EX-2024-00047779-GDEMZA-DMI#MEIYE, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION - " PAMPA MALARGUE - DEPTO MALARGUE- CONCINA, RAUL ERNESTO.". A orden 02, RAUL ERNESTO CONCINA, argentino, Documento de Identidad número 11.617.671, con domicilio legal en Calle Mitre 538, 2do Piso, Oficina 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico concinaraul@yahoo.com.ar, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintinueve de diciembre de 2023, siendo las diez horas cincuenta y dos minutos. A orden 41: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05/06. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: NOVIEMBRE A ABRIL INCLUSIVE. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 996 has. 6.080,00 m². Cuadro de Coordenadas: Campo Inchauspe 69: PUNTO 1: x=5983450.00, y=2433710.00; PUNTO 2: x=5983450.00, y=2436380.00; PUNTO 3: x=5980846.00, y=2436380.00; PUNTO 4: x=5980846.00, y=2435610.00; PUNTO 5: x=5979260.00, y=2435610.00; PUNTO 6: x=5979260.00, y=2433710.00. Coordenadas POSGAR 07 - Faja 2: PUNTO 1: x=5983245.29, y=2433620.78; PUNTO 2: x=5983245.29, y=2436290.77; PUNTO 3: x=5980641.30, y=2436290.77; PUNTO 4: x=5980641.30, y=2435520.78; PUNTO 5: x=5979055.31, y=2435520.78; PUNTO 6: x=5979055.31, y=2433620.78. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo solicitado a orden 39, se amplía informe de este sector de orden 13. El pedimento se

encuentra graficado sin superposiciones en el Catastro Minero Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. Saludos cordiales. A orden 35: El informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: ABILA ALBINO ANTONIO CUIT :20-13113530-1, ABILA ULICE CUIT :20-12483978-6, AVILA DAVID ANTONIO CUIT :20-25169957- 8, AVILA HILARIO MARTINIANO CUIT :20-29880436-1, AVILA NIDIA ROSANA CUIT :27- 26616028-9, VILLAR GREGORIO CUIT :20-08020077-4, AVILA RAFAEL CUIT :20-10204909-9, GUAJARDO ALEJANDRO E CUIT :20-16642301-6, QUINTEROS BALBINA CUIT :27-08587097-7, QUINTEROS JOSE LEOPOLDO CUIT :20-10204910-2, SEPULVEDA FRANCISCA ARGENTINA CUIT :27-10039983-6, AVILA PAOLA ELIZABETH CUIT :27-28413624-7, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5 - A orden 44, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- -Dirección de Minería - - Ministerio de Energía y Ambiente-Gobierno de la Provincia de Mendoza-

Boleto N°: ATM_9460767 Importe: \$ 16200
15-24/12/2025 (2 Pub.)

EXPT. N.º EX-2025-06122129-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "PARAMILLO NORTE 2" LAS HERAS-WINTER SKY SAS". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Capital, Mendoza, en representación de WINTER SKY SAS, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Ocho de agosto de 2025, siendo las ocho horas cinco minutos. A orden 12: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-9, Distrito Minero: 25 CORTADERITAS, Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: todo el año. Área de reserva: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 7950has 7144.m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: y=2490920.27, x=6425234.33; Punto 2: y=2429151.03, x=6425708.13; Punto 3: y=2495038.14, x=6425646.98; Punto 4: y=2495062.01, x=6427102.99; Punto 5: y=2495999.24, x=6427081.08; Punto 6: y=2495999.24, x=6426461.05; Punto 7: y=2496276.31, x=6426461.05; Punto 8: y=2496304.69, x=6414543.42; Punto 9: y=2495100.00, x=6414600.00; Punto 10: y=2493150.00, x=6414600.00; Punto 11: y=2493100.00, x=6414600.00; Punto 12: y=2493100.00, x=6415100.00; Punto 13: y=2489600.00, x=6415100.00; Punto 14: y=2489006.96, x=6415100.00; Punto 15: y=2488852.75, x=6417469.34; Punto 16: y=2490250.00, x=6417500.00; Punto 17: y=2490269.29, x=6420530.00; Punto 18: y=2490920.27, x=6420530.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: y=2490920.66, x=6424965.78; Punto 2: y=2492151.37, x=6425439.56; Punto 3: y=2495038.35, x=6425378.42; Punto 4: y=2495062.22, x=6426834.39; Punto 5: y=2495999.41, x=6426812.48; Punto 6: y=2495999.41, x=6426192.47; Punto 7: y=2496276.47, x=6426192.47; Punto 8: y=2496304.85, x=6414275.11, Punto 9: y=2495100.21, x=6414331.69; Punto 10: y=2493150.29, x=6414331.69; Punto 11: y=2493100.30, x=6414331.69; Punto 12: y=2493100.30, x=6414831.68; Punto 13: y=2489600.45, x=6414831.68; Punto 14: y=2489007.43, x=6414831.68; Punto 15: y=2488853.23, x=6417200.96; Punto 16: y=2490250.42, x=6417231.62; Punto 17: y=2490269.71, x=6420261.55; Punto 18: y=2490920.66, x=6420261.55. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a orden 02 y visto y considerando que el pedimento EX-2023-09329220. ZAPATINO 5 ha sido borrado, se procede a verificar y graficar en el catastro minero el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, los entes prestatarios de los

servicios deberán velar por su jurisdicción. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante numero de orden 15, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8, HERRERA ISIDERA CARLINA CUIT :57-00008340-4, PELAYES VICENTA CUIT :57-00005611-3, HERRERA ROJAS MATILDE CUIT :57-00005610-5, ROJAS EUSEBIA CUIT :27-04851066-9, VALLEE JUAN CARLOS CUIT :50-00012895-0, HERRERA ROJAS JACINTO CUIT :50-00012902-7, ROJAS FRANCISCO CUIT :20-06914985-6, ROJAS INES CUIT :27-20115535-0, HERRERA FRANCISCA HORTENCIA CUIT :27-01251503-6, CABRERA JUAN CARLOS T CUIT :20-07889029- 1, CABRERA EDUARDO DANIEL R CUIT :20-08155888-5, BAYONA JUAN CUIT :50-00013085-8, GARCIA MANUEL CUIT :50-00008520-8, VALLEE JUAN CARLOS CUIT :50-00012895-0, POSEEDORES: SALPIETRO FELIPE DANTE CUIT :20-06929514-3, ULLOA ANGEL SERGIO CUIT :20-07889723-7 A orden 24, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9408749 Importe: \$ 21600
12-15/12/2025 (2 Pub.)

REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A. RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 8071, caratulado "SURCRED SRL C/ PALACIOS ELIANA NOEMI P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (18/12/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. Sector Este. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$6.800.000 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: MJS-831, marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: AVEO G3 LS 1.6N M/T, marca del motor: GMDAT, N° de motor: F16D32763842, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 3G1TA5AF9DL125185, modelo año: 2013. Estado general del vehículo: con 5 ruedas armadas con llantas deportivas (auxilio de chapa), tablero completo, con radio, faroles traseros y delanteros completos, con rayones propios del uso y detalles en los tapizados (de tela) de la butaca delantera con rotura, sin cricket y sin matafuegos, con 195.579 kilómetros. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 29/09/2025 NO SE ENCUENTRA EL AUTOMOTOR CON EL DOMINIO MSJ-831; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 10/03/2025; por un monto de \$11.412.000; Deudor: PALACIOS ELIANA NOEMI CUIT: 27-28796089-7; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 18/09/2025, monto \$18.830.185,20; AUTOS N 8.071 CARATULADOS "SURCRED SRL C/PALACIOS ELIANA NOEMI P/EJECUCIÓN PRENDARIA". PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquirente en el acto de subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; y el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN.

(ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_9398735 Importe: \$ 14040
11-15/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 13-05453031-9 67247 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 695 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 16 de diciembre de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 695 DQE. Marca: MOTOMEL. Modelo: CA110/2008. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*07041030*. Cuadro N° LHJXCHLA971003136. Titular: Pereyra Mario Ricardo. Deudas: ATM debe \$ 4.158,59. Este importe es válido hasta el 30/11/2020 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.865,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9454861 Importe: \$ 12150
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 13-05450988-4 66161 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO WIK 874 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de diciembre de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: WIK 874. Marca: FIAT. Modelo: SPAZIO TRL. Modelo año: 1987. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 128A10387352049. Chasis N° 147BB007119968. Titular: Chacón Pablo Antonio. A. N° 1250713 Chacón P.A. p/Quiebra 1º Juz. Conc. Deudas: ATM NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 220.765,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9454864 Importe: \$ 12150
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, autos N° 256.225, caratulados "NEVELS, DONALD EUGENE P/SUCESION", rematará a viva voz el 18/12/25, hora 09,30, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, LOTE N° 1: Automotor marca FORD, modelo RANGER XL C/C 4x2 D551, tipo PICK UP, motor MAXION N° A79094462, chasis FORD N° 8AFER12D2WJ082052, dominio CPN 504; Deudas ATM sin deudas por

modelo; Base de la subasta \$ 5.000.000.- Incremento entre postores \$ 100.000.-; LOTE N° 2: Automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, tipo COMBI 3550, motor MERCEDES BENZ N° 632.999.10.048234 chasis MERCEDES BENZ N° 8AC690341VA507976, año 1997, dominio BQF 374; Deudas ATM sin deudas por modelo. Base de la subasta \$ 6.000.000.- Incremento entre postore \$ 100.000.-; LOTE N° 3: Automotor marca CHEVROLET modelo CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS; tipo SEDAN 4 PTAS; motor CHEVROLET N° A40006801; chasis CHEVROLET N° 9BGXH19R08B254652, año 2008, dominio HPC 819 Deudas ATM al 15/09/25 \$ 59.259,48 actualizable al momento efectivo pago. Base de la subasta \$ 3.500.000.- Incremento entre postores \$ 100.000.- LOTE N° 4: Bienes Muebles varios (imposible de detallar por cantidad y variedad) que se exhiben sin base Incrementos entre portores \$ 50.000.- Está expresamente prohibida la compra en comisión. El adquirente del lote N° 4 deberá abonar en el acto la totalidad del valor ofrecido, comisión e Impuesto fiscal. Exhibición Lotes Nos 1, 2 y 3 día 16/12/25 de 10,00 a 12,00 hs. en calle Perú 1356 Capital y Lote N° 4 día 17/12/25 de 11,00 a 12,00 hs. en calle Sarmiento 605 de Godoy Cruz y el 4,5% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. Saldo aprobado la subasta. A cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los automotores. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM_9371089 Importe: \$ 17010
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT Martillero Público matrícula 2228 Beltrán 176 Godoy Cruz rematará en calle San Martín 322, planta baja, ciudad Mendoza, día 17 DE DICIEMBRE PROXIMO a las 9:30hs., por orden JUZGADO DE PAZ LETRADO-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA autos 262075 caratulados "PECUNIA SA C/ PELLERETI PAOLA VIVIANA Y PUEBLA MARGARITA MERCEDES ANTONIA P/ PRENDARIA", en estado y condiciones que se encuentra vehículo automotor Dominio NAM 181, Marca FIAT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo UNO 1.4 8V, Año 2013, Motor Marca FIAT, N° 327A0554071889, Chasis Marca FIAT, N° 9BD195354E0472759, inscripto en Registro N° 15 de Mendoza a nombre de la demandada Pellereti Paola Viviana DNI 25.180.550. Cuatro cubiertas armadas (llantas de aleación), auxilio, llave de rueda y gato, tapizado en buen estado en general, motor funcionando, detalles de chapería y pintura sectorizados (demás datos en acta de secuestro). Verificado sin novedades al 11/09/2025. Gravámenes: Prenda vigente en 1º grado a favor de Pecunia SA por \$157.824 del 01/06/2018 reinscripta el 28/04/2023. Embargo de los presentes autos \$122.400 del 11/11/2025. Deudas: ATM – Actualmente con Plan de Facilidades por \$331.557,81 al 22/09/2025 por Impuesto automotor y \$70.119,86 al 25/09/2025 en concepto de costas, actualizables al momento de pago. Multas: No posee al 15/10/2025. Exhibición: Día 16 de Diciembre de 15 a 17hs. en calle Beltrán (Norte) N° 176 – Godoy Cruz - Mendoza. Condiciones: Base: \$5.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase \$100.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T). Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Remate a viva voz y al mejor postor. Hacer saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% en concepto de seña el 10% de comisión del martillero y al momento de la aprobación de la subasta, saldo de precio y el 4,5% del impuesto fiscal (art. 287 del CPCCyT) Suc 3576 – Tribunales Mendoza, Cuenta N° 9941535909, CBU 0110606650099415359097. Informes, Juzgado o Martillero 2615195527.-

Boleto N°: ATM_9409754 Importe: \$ 17820
09-11-15/12/2025 (3 Pub.)

JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799, por orden Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, en AUTOS N.º (13-07537572-1) 22048 caratulados "AUTHIEVRE GASTON ALEJANDRO c/ DE LA CRUZ GONZALO p/CAMBIARIA" rematará el día 22 DE DICIEMBRE 2025 A LAS 10.30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del

DEMANDADO DE LA CRUZ GONZALO (100%) ubicado en calle ECHEVERRIA N° 1830, GODOY CRUZ, MENDOZA. SUPERFICIE terreno: Libre 205,97 m2: Afectación Ensanche calle 11,42 m2 según mensura y 218,63 m2 según título. Límites: N. Con DIONISIO HERRERA VICENTE EN 24,26 M, Sur con ALONSO EGEA metros 24,32. Este con CALLE ECHEVERRIA en 9 metros, Oeste con AVELINO VIDELA en 9 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 025890.- Nomenclatura Catastral 050103003000001100002. ATM 05-010772. PADRON MUNICIPAL N° 8000. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario NO registra deuda AL 18/8/2025.- Vialidad Provincial exento de pago. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. \$ 118.837,66.- AL 18/8/2025.- MUNICIPALIDAD AL 18/8/2025 \$ 575.295,48.- EMBARGOS: En estos Autos por U\$S 25.000. - Por oficio sin consignar Reg. a fojas 14 del tomo 622 de Embargos Generales. Entrada -2718376 del 01/04/2025 MEJORAS: Se trata de un inmueble baldío con pisos de tierra en sectores y otros sectores piso de baldosas, cerrado en el frente pared de adobe y madera en mal estado así mismo el señor DE LA CRUZ manifiesta que la propiedad tiene todos los servicios. ESTADO DE OCUPACION: desocupado Tiene todos los servicios. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 CPCCyT). Avalúo fiscal 2025 de \$ 7.792.779.- BASE DE REMATE: DOLARES ESTADO UNIDENSES diez mil ochocientos dieciséis. U\$S 10.816-) a viva voz y al mejor postor, conforme lo normado por el artículo 2g75 del CPCCyT siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES Cien U\$S 100. (ART.264 INCISO III DEL CPCyT). Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña con más el 3% por la comisión del martillero. El 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la ATM por el adjudicatario, y el saldo del precio en el plazo de cinco días, ejecutoriada la resolución que aprueba el remate (art. 287 CPCCyT). Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán Gcompulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 19 de diciembre 2025 11:30 a 12:30 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005

Boleto N°: ATM_9409765 Importe: \$ 39150
09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, auto 18459 CALDERON, RICARDO DAMIAN C/ NOZAR, HUGO Y OTS. S/A-O-A.". Como se solicita y conforme lo autoriza el art. 275 del CPCCT, por remisión art. 108 C.P.L. procédase a la venta del 50% indiviso del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia anotado en la MATRICULA 159791/8 asiento B2, propiedad del demandado Hugo Roque Nozar, DNI 8.470.601, sito lote 19, Mz. 19, depto. SAN MARTÍN, Dto. Ciudad, B° Jardín Los Andes, calle J.B. Pringles 633, s/t y s/p (n° 8243) 293,40 m2, Lim: N Roberto Albarrán en 10,00 mts, S calle J.P. Pringles en 10,00 mts., E Víctor Gulino en 29,34 mts., O Orlando Braconi en 29,34 mts.. Mediante la modalidad mixta (sobre cerrado y viva voz), con la base de \$15.000.000. Con ese fin señalase la audiencia del día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en estrados del tribunal, 9 de Julio y Chubut, San Martín, mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas (mixta), al mejor postor, las propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, a quienes se les exime del acompañamiento previo de la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), deberán presentarse en horario de atención al público, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Deberá darse estricto cumplimiento a los recaudos de la modalidad ordenada, de conformidad con lo dispuesto con las acordadas n° 19.863 y modificatorias n° 21.148 y 22.070 y su reglamentación. El sr. Martillero interviniente procederá a abrir los sobres requiriendo, acto

seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$500.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Mejoras: Sobre el frente de inmueble pisa vivienda original del barrio con ampliaciones. Paredes de ladrillos y losetas, enlucidas y pintadas, techos de losas, cielo rasos revestido de yeso, pisos cerámicos, compuesto por living comedor, cocina con amoblamientos alto y bajo de buen estilo; dos dormitorios, lavandería y baño. Aberturas madera, ventanas con celosías y rejas. Sobre costado oeste de la propiedad, cochera con portón de madera de cuatro hojas y abierto al patio, el cual se encuentra parquizado y embaldosado. En la parte trasera departamento interno, compuesto por cocina comedor, living, dos habitaciones, un baño, con paredes de ladrillos, enlucidas y pintadas, techos de losas, pisos calcáreos. Ambas construcciones detalladas ocupadas conforme acta de constatación obrante en autos. Inscripciones y deudas: Padrón territorial: 08-175390, ATM, sin deuda a julio 2025. Nom. Catastral: 081106002800001900005. Avalúo 2025: \$6.582.656.- Municipalidad de Gral. San Martín: padrón 20352 debe a octubre 2025 \$129.040,76. Aysam: cuenta N° 122-0003735-000-9 debe a junio 2025 \$30.993,97.- Ecogas: cuenta N° 20202331 sin deuda a junio 2025. Edeste: ruta 4205 folio 4200 sin deuda al 06-06-2025. Gravámenes: 1- Embargo: Estos autos \$30.000 el 06/08/2014 sobre parte indivisa de Nozar Hugo. 2- Reinscripción embargo anterior el 02/08/2009 3- Reinscripción embargo anterior el 08-08-2024 ent. 2593309. Título agregado en autos donde podrá consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, ". Rematará día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE PROXIMO , a las 10:00hs, Expte N 250.466 ARANCIVA HORACIO ARMANDO C/ GARCIA LEONARDO FABIAN P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad , a Viva voz y al mejor postor ,(100% de un inmueble que se encuentra inscripto a nombre de las partes la BASE DE PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000Ç .Inscripciones : A la matricula Matricula 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 296,Godoy Cruz , Padrón Territorial 23843/5 ,Padrón Municipal N 19814 Nomenclatura Catastral 05-04-04-0020-000019-0000-7.Sup 280 mts2 ,AVALUO FISCAL 2025 :\$8.174.872. Deudas: Aysam \$ 123396, A.T.M \$ 142263. Municipalidad de Godoy Cruz. \$117.083,33 , todo actualizable al momento del pago .Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión .Se le hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no proceder a su inscripción. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por living, cocina comedor integrada, tres dormitorios, baño, cochera cubierta lavandería cubierta y patio, habitada por el condómino y familia Queda prohibida la compra ne comisión . .Adquirente deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, mediante transferencia bancaria , el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida Exhibición 26/12 de 10 hs a 11 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808,5piso,dpto2GodoyCruz,tel.2615080535

Boleto N°: ATM_9390771 Importe: \$ 28350
05-09-11-15-17/12/2025 (5 Pub.)

REMATE JUDICIAL. Orden Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, sito en calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, Segundo Piso, Palacio Judicial, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 4.137 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO EN J. N° 47.109 GRANJEROS DEL ESTE COOP. LTDA. p/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA p/ CONCURSO ESPECIAL", dispone apertura de un plazo para mejorar oferta (considerando que la base a superar asciende a \$ 200.000.000,00) para la ejecución de un inmueble rural en el estado en que se encuentra, sito en calle 9 de Julio s/n, distrito La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de 3 has. 9093,52 m2 y según plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 9.356 de 3 has. 9130,25 m2, superficie cubierta aproximada 1.000 m2. LÍMITES Y MEDIDAS: según plano: Norte: en dos tramos con calle 9 de Julio en 77,64 mts. y Granjeros del Este Coop. Ltda en 36,90 mts.; Sur: con Daniel Gonzalez en 78,04 mts.; Este: en dos tramos: con María Puebla de Varela Blanco en 245,33 mts. y Granjeros del Este Coop. Ltda. en 230,92 mts.; y Oeste: con Antonio Ticli, Juan Carlos Yordana y Marco Antonio Sanna en 470,70 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripto en el Registro Público de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula 246.076 a nombre de Granjeros del Este Coop. Ltda. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 09-03925-6, Municipalidad de Junín: Padrón Municipal N° 2461 debe al 02/11/2025 \$ 28.238,60; Departamento Provincial de Vialidad le corresponde línea vial a 10 mts. del eje (art. 25, Ley 6063) y no está afectado por triángulo de visibilidad, exento del pago por contribuciones de mejoras; Irrigación: derecho de riego de carácter definitivo C.C. P.P 2185-0085, debe al 02/11/2025 \$ 4.071.294,67; Aguas Mendocinas cuenta N° 122-0500411-0005, todas las deudas actualizables al efectivo pago. AVALÚO FISCAL año 2025 \$ 30.438.662 Nomenclatura Catastral N° 09-09-00-0700-630690-0000-7. GRAVÁMENES: Hipoteca US\$ 136.390 en garantía, en 1ª grado, a favor de Administradora Provincial del Fondo – Escribana Arriba de García (115) esc. 22 fs. 69 del 4/5/2000. Ent. 1122 del 5/5/2000. Nota: se consintió la emisión de Letra Hipotecaria y la Cesión Ley 24.441. MEJORAS: Conforme plano de mensura revisado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. El inmueble se encuentra sin cierre y unido con el inmueble contiguo sobre lo que sería el límite Este y compartiendo parte de algunas construcciones. Inmueble rural, acceso por calle 9 de Julio asfaltada. Las mejoras se expresan en superficies aproximadas. Se citan los sectores según plano de mensura. En el Sector derecho del inmueble de norte a sur: 1) Dos construcciones: una primera construcción de ladrillo tipo habitación, paredes con revoque y enlucido, techo de losa, piso de hormigón llaneado con puerta de chapa y una construcción de ladrillo, paredes con revoque y enlucido, carpintería metálica, posee ventanas en la parte superior con vidrios, puerta de chapa con vidrios y reja, techo de losa, piso de hormigón llaneado. Ocupada como Subestación eléctrica. Superficie cubierta según plano 90 m2.; 2) Galpón de 361m2, construcción de ladrillo aproximadamente a dos mts. de altura con columnas y vigas de hormigón, el resto con chapas de zinc, techo parabólico con chapas de zinc, piso de hormigón llaneado, carpintería metálica, posee dos portones corredizos de chapa, el del sector norte con una puerta. Sector central del inmueble, de norte a sur: 3) Casa de ladrillo, paredes con revoque y enlucido, carpintería de madera con rejas, techo de caña y barro con cubierta de membrana, cielorraso de lienzo, pisos calcáreos, estado general deteriorado; 4) Construcción de ladrillo de 12 mts.2, carpintería de madera con rejas y puerta, techo con cabreadas de hierro y chapas de zinc, piso de hormigón (construcción deteriorada); 5) Galpón unido al indicado en el punto anterior de aproximadamente 50m2, con construcción de ladrillo, techo de chapas de zinc, piso de hormigón, portón corredizo de chapa y puerta de chapa (construcción deteriorada); 6) Galpón de aproximadamente 90m2, construcción de ladrillo con techo de caña y barro con membrana, carpintería de madera con reja, piso de hormigón deteriorado. Posee dos portones corredizos de chapa, y un techo a continuación en el costado sur del galpón de caña y barro; 7) Construcción de ladrillo con revoque de aproximadamente dos mts. de altura y 20m2, donde se ubica una bomba de combustible la que se encuentra fuera de servicio, con columnas de hierro donde asienta un techo de chapas de zinc. (el área se encuentra fuera de servicio); 8) Construcción de ladrillo tipo habitación, con techo de losa, puertas de chapa, piso de hormigón. Al costado a unos metros se ubica un terraplén de hormigón; 9) En el predio existen también piletas de decantación de tierra. Sector izquierdo del inmueble: de norte a sur: 10) Casilla de depósito; fracción de

galpón construcción de ladrillo y chapas. 11) Construcción de ladrillo y techo de losa, según plano depósito, posee poca superficie. 12) Construcción de aproximadamente 167m², de ladrillo con vigas y columnas de hormigón, techo de chapas con cabreadas de hierro, carpintería de madera, pisos calcáreos, en el sector norte y sur posee en la parte superior ventanas, algunas con tela mosquitera. Ingresando se encuentran los sanitarios y vestidores de damas y caballeros. Los muros interiores están azulejados a la altura del techo, baños con mingitorios, duchas, inodoros y mesada de granito con bachas de acero inoxidable; 13) Construcción de aproximadamente 50m² de ladrillo, ocupada en su momento como cocina comedor, con carpintería metálica, techo de chapas, piso calcáreo, paredes interiores revestidas con azulejos, puerta de dos hojas de chapa. (en desuso); 14) Galpón compuesto de varios cuerpos, ocupado para el tratamiento de los desechos de producción, con construcción de ladrillo. En un sector tiene portón de hierro y tela metálica en mal estado, piso de hormigón. En el costado noreste se ubican columnas de hormigón con un primer techo de losa y continúa con columnas de hierro y un techo de chapas de zinc, a esta parte se accede por escalera de hierro. A continuación de este sector se ubica un tinglado con estructura de hierro y chapas. En el sector sur unido está otro galpón con construcción de ladrillo, techo y portones de chapa; 15) Pileta de decantación con filtro, construcción de hormigón de aproximadamente tres por tres m², con conexión de corriente trifásica; y 16) Construcción sin terminar, con algunas paredes de ladrillo y piso de hormigón. ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble es utilizado por ex Socios de la Cooperativa de Granjeros del Este en sus respectivas granjas. Los citados ex socios son los Señores: Roberto Pani, Néstor Carlos Galiñares, Guido Montorsi, Luis Carlos Vignoni, Sebastián García Froilán, Alejandra Pani, y Catalina Pani. El inmueble se encuentra deshabitado, se ocupa para producción y depósito de alimentos. PLAZO PARA MEJORA DE OFERTAS, comenzará a correr a las 10:00 hs. del día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 (09/12/2025) hasta las 10:00 hs. del día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2025 (23/12/2025), para que los interesados en adquirir el inmueble presenten sus propuestas mediante escrito, en sobre cerrado, debiendo presentarse en la Secretaría del Tribunal, indicando precio único, cierto e incondicionado y debidamente firmadas y bajo la modalidad mixta con puja entre los tres mejores oferentes. Se fija como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). Se insta a las partes y al ejecutante a mejorar las propuestas formuladas en el presente proceso. El adquirente tendrá a su cargo el pago del 4,5% del Impuesto Fiscal, además deberá afrontar los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, plano, informes, inspección ocular, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Publicación de edictos por CINCO DÍAS alternados (art. 270 CPC y T en rel. 208 de la LCQ) en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES. Señálese la audiencia del día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE PRÓXIMO (26/12/2025), a las DIEZ HORAS para proceder a la apertura de los sobres ante la secretaria del tribunal, con la presencia de sindicatura y de los oferentes y partes presentes; abiertos los sobres, se individualizará la oferta más alta hasta lograr la adjudicación. Dicha audiencia se realizará en la sede del Tribunal, sito en calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, Segundo Piso, Palacio Judicial, Gral. San Martín, Mendoza. Quien resulte adquirente deberá pagar el día de la apertura de sobres el 10% de seña. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la adjudicación. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. El acto será autorizado por la Sra. Secretaria del Juzgado o por quien se designe oportunamente. Informes: Secretaría del Juzgado o síndico móvil 263-4475655

C.A.D. N°: 27778 Importe: \$ 126900
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, autos N° 256.225, caratulados "NEVELS, DONALD EUGENE P/SUCESION", rematará a viva voz el 18/12/25, hora 09,30, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Inmueble que compone el acervo hereditario de DONALD EUGENE NEVELS, ubicado en Sarmiento 605 GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 23.686 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-05185-9, Nomenclatura Catastral N° 05-03-01-0002-000004-0000; Municipalidad Padrón N° 8.144;

AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0113129-000-0. Deudas: ATM al 04/09/25 \$ 735.507,34; Municipalidad al 05/09/25 \$ 31.773,90; AYSAM al 04/09/25 \$ 13.374,24. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie 2.094,03 mts.2 Según Título y 2.102,72 mts2 según Plano. Límites: N: Carril Sarmiento en 23,96 mts., S: Marina Sottano de Baro en 25,86 mts.; E: Domingo Maddio en 89,55 mts y O: Juan Carlos Sottano en 85,06 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente de cuatro niveles de aproximadamente 1.000 mts2. Planta baja: Salón con un escenario/tarima, sobre la misma hay una bañera. Dos baños con sus respectivos sanitarios los que se encuentran separados entre sí y con puertas individuales y bachas. Una habitación con ventana pequeña al patio. Otra habitación con una puerta con salida al patio. Una división en material liviano en el salón principal que simula una recepción y sobre la misma hay un entre piso con al que se accede por una escalera de madera. Hay dos salones a ambos lados de la tarima que terminan atrás de la tarima. Los mismos cuentan con entre piso. Se accede al salón por medio de una puerta de madera maciza de dos hojas. Hay otra puerta de madera en el costado oeste por la que también se puede acceder. Los pisos de porcelanato. Paredes de los sanitarios recubierta con cerámicos. Sótano con paredes con enlucido fino y piso cemento. Se accede por escalera de materias. Primer Piso se accede por escalera de material. Tres habitaciones con paredes pintadas y piso cemento. Dos baños con sus sanitarios Pisos y paredes en ambos baños de revestidos en cerámicos. Un depósito con piso de cemento. Segundo piso Salón con ventanales de vidrio y metal. Cocina amplia. Techos de chapa con cabreadas metálicas. Hay un salón con una puerta de madera. Pisos de cemento llaneado. Hay una escalera de madera en desnivel con una puerta de madera que da a una pequeña terraza. El inmueble en su totalidad está preparado para un templo evangélico. En la parte de atrás se observan tres casas prefabricadas en regular/mal estado. Hay una pieza de material para depósito con techo de chapa y piso cemento. A continuación, playa de estacionamiento. Al fondo del terreno hay un quincho con estructura de palos en regular estado. El ingreso a la playa de estacionamiento se encuentra cerrado con reja metálica. El frente se encuentra cercado con rejas metálicas. El inmueble se encuentra desocupado y cuenta con todos los servicios. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metálicos. Las ventana y puertas con rejas a excepción de la entrada principal. Gravámenes: Sin gravamen. Avalúo Fisca \$ 55.058.146.- Base de la Subasta \$ 60.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 5.000.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del plano de mensura y certificado catastral será a cargo del adquirente; Está expresamente prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo y el 4,5% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047.

Boleto N°: ATM_9371087 Importe: \$ 55350
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará el día 16 de diciembre de 2025 a las 09:30hs en la modalidad de viva voz, en autos CUIJ: 13-06788557-5 ((011851-13317) Caratulados RUIZ ISABEL ELISA C/ RIOJA SOLEDAD MARIA P/ CAMBIARIA" por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZPRIMERO de Mendoza, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Titular: Rioja García Soledad María D.N.I.: N°36.666.552; un inmueble (100%) matricula N° 219485 /3, Asiento A-1, de Las Heras Nomenclatura Catastral N° 03-08-07-0013-000041-0000-8, Padrón Rentas N°:03-39865-8 y con Padrón Municipal N° 5807 ubicado en calle Patricias Mendocinas N°339 del departamento de Las Heras. Cuenta con una superficie de 230,77m según Plano. Límites: Norte en 7m con Hugo Arnaldo Correa, Este con Hugo Arnaldo Correa en 30m, Sur:7m con calle Patricias Mendocinas, Oeste: en 30 m con Isabel Eva Inés Isgro. Deudas: ATM: \$ 222.675,6.- al 29/08/25. Municipalidad de Las Heras \$ 550.990,95.- al 13/08/25, Aysam \$2.566.046,54- al 19/08/25, Vialidad provincial: sin deudas. Avalúo: \$9.832.109,00.-. Gravámenes: B3) EMBARGO: por Of. sin consignar fecha, en J.: 13.317, carat.: "RUIZ ISABEL ELISA C/RIOJA SOLEDAD MARIA P/CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunsc. Judicial, Mendoza. Reg. a fs.101,

del tomo 603 de Embargos Generales. Ent. 2273385, del 14/07/2022, en forma PROVISIONAL POR 180 DIAS (art. 9 inc. b, Ley 17.801) hasta tanto consigne monto correcto de la medida, en virtud de la discordancia existente entre lo solicitado y lo ordenado en la Resolución (art. 90 Ley 8236/10). e.t. B4) INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: Del embargo Provisional relacionado al asiento B-3 por la suma de \$305.000. Por of. sin consignar fecha en J. 13317 del 1º Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: Del embargo Provisional relacionado al asiento B-3 por la suma de \$305.000. Por of. sin consignar fecha en J. 13317 del 1º Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz 1ºCircunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 143 del Tomo 57 de Aclaraciones Generales Entrada N°2341180 del 20/12/2022. e.t. 5B) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-3, hasta cubrir la suma de \$700.000. Por oficio sin consignar fecha, en J.13.317, carat. "RUIZ ISABEL ELISA C/ RIOJA SOLEDAD MARIA P/ CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs.36 del T°616 de Embargos Grales. ENT. 2575905 del 04/07/2024. Descripción: Lote con una superficie de 230.77 metros cuadrados, superficie cubierta de 157 metros cuadrados, con frente hacia el sur, Vivienda sismo resistente, frente portón metálico de cuatro hojas en regular estado, puerta de reja y rejas tapadas en machimbre, salón de 4m por 2,5m pisos de baldosas y techo de tirantes con machimbre, muros enlucidos y pintados. Sobre lateral oeste cochera semi cubierta para dos vehículos, pisos cerámicos en regular estado, techo de tirantes y machimbre. Desde la cochera ingresamos al living el cual cuenta con unas medidas aproximadas de 9m por 4m, que incluye cocina con alacenas, mesada en piedra negra y bajo mesada de cuatro puertas, grifo mono comando y termotanque a gas de 80 litros aprox. En el espacio de cocina el piso es de baldosas, en el resto del ambiente pisos cerámicos, techos de tirantes y machimbre, muros enlucidos y pintados. Por pasillo lindero tenemos acceso a 2 dormitorios de iguales características constructivas al living, sin placares empotrados, baño completo, pequeña lavandería y salida al patio, con carpintería de madera y puerta reja. Al final del terreno encontramos un salón de aproximadamente 5m por 7 metros, con pisos cerámicos, muros de ladrillo visto techos de tirantes y machimbre, además cuenta con un baño completo, pisos cerámicos, muros enlucidos y pintados, puerta de chapa y carpintería metálica con rejas. Medianeras de ladrillos pintados color blanco. La propiedad se encuentra habitada por el Sr. Raúl Rene Rioja DNI: 22.009.365 con su esposa Pamela Anahí Valdivieso y sus dos hijos menores de edad. Al momento de la subasta se deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero (3%), quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art.283 CPCCT). Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal (4,5%) correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art.287, 288 y ccs. del CPCCT). BASE: \$30.000.000.- fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Queda a cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. EXHIBICION: viernes 12/12/25 de 18:30hs a 20:00hs Calle Patricias Mendocinas 339, de Las Heras-MENDOZA. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero actuante, Cel. N° 2615358297.

Boleto N°: ATM_9380464 Importe: \$ 66150
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA NÚMERO 1 DE SAN RAFAEL, MENDOZA, EN AUTOS N° 118.901 caratulados: URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA G NIEVAS P/ CAMBIARIA S/ FECHA DE SUBASTA", REMATARA DIA MIERCOLES DIESCISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEITICINCO las NUEVE HORAS (17/12/2025-09:00 HS), ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 555 General Alvear Mendoza, el siguiente moto vehículo Dominio N° 615-IRF ,MARCA CORVEN, MODELO ENERGY 110 BY CORVEN AÑO 2012, asiento con tapizado en mal estado, kilometraje 261325,cubiertas regular, guardabarros delantero roto, posee pedales, sin frenos, estado de conservación regular, mica trasera rota ,pintura en regular estado, con dos espejos. DEUDAS: \$ 229.184,60 al 10-04-2025.- GRAVAMENES: Autos N° 118.901,caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA GLADYS NIEVAS P/ CAMBIARIA".- A viva voz, con la base de \$ 300.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000,00, siendo a cargo del comprador en el acto de la subasta el

10% de seña con más el 10% de comisión del martillero y saldo de precio y el pago del impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (Art 276 inc.) y 287 del CPCCT. Se prohíbe la compra en comisión (Art.268 CPCCT). Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en las Páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (Art 72 CPCCT) no mayor a veinte días precedentes a la fecha de subasta debiendo culminar el día anterior a la fecha en que llevara a cabo el acto (Art 270 CPCCT). DIAS DE EXIBICION: de 09/12/2025 (NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEITICINCO) de 16:00 a 18:00 horas. Contactarse con la Martillera Interviniente al celular 2625-631439.

Boleto N°: ATM_9399077 Importe: \$ 25650
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1804, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, bienes fuera de uso y en desuso, según Expediente N° 1001-12126/2025 caratulado "Subsecretaria solicita autorización de Remate Parque Automotor Municipal" iniciado por el departamento ejecutivo, conforme Ordenanza N° 1014/2025 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Junín, y Decreto N° 1601/2025 con la promulgación de dicha ordenanza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD CON BASE, BAJO SOBRE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. La subasta se llevará a cabo el día 27 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS sito en Salón Cultural Cervantes en calle San Martín N° 150, Junín, Mendoza. El remate se realiza con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8706. CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1.PARTICIPACION EN SUBASTA: En el acto del remate, el OFERENTE deberá presentar, indefectiblemente, documento nacional de identidad, y completar claramente los datos requeridos en la Declaración Jurada, acompañando además la documentación que acredite su condición de Responsable inscripto o Monotributista. La falta de cumplimiento por parte del oferente en la entrega y suscripción de la documentación antes indicada facultará a la Municipalidad de Junín a considerar a la oferta como NO APROBADA, perdiendo el oferente la seña y comisión que hubiere abonado como si fuera SEÑA PERDIDA. En caso de adquirir bienes EN COMISION, deberán suministrar claramente los datos del mandante. Caso contrario, toda la documentación se extenderá a nombre de la persona que suministre los datos en el momento de la compra. 2.MODALIDAD: con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor. 3.SEÑA: Será a cargo del oferente la SEÑA del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de venta, y deberá ser abonada en el acto del remate, en dinero en efectivo, o mediante transferencia bancaria a nombre de Municipalidad de Junín en la cuenta que este designe. 4.COMISION: La comisión del Martillero será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de venta y deberá ser abonada en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que este designe. 5.IMPUESTOS SELLOS: En el acto del remate, el OFERENTE también deberá abonar la totalidad del impuesto de Sellos que corresponda por la venta de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y la Ley impositiva-Mendoza. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE JUNIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0,75%) en los bienes no registrables. 6.OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado, en el domicilio de la Municipalidad de Junín sito en calle SAN MARTIN N° 15, JUNIN, MENDOZA, desde el Lunes 22 de Diciembre hasta el día Viernes 26 de Diciembre de 9:00hs a 13:00hs. Deberán depositar el 20% de seña correspondiente a la base establecida para cada lote en la Cuenta Corriente N° 191-319-002092/6 CBU 19103192-55031900209264 a nombre de Municipalidad de Junín CUIT 30-67205543-8 Banco CREDICOOP, en concepto de garantía. El sobre debe contener el formulario de oferta completo con letra legible y copia de comprobante de transferencia del 20% de seña a la cuenta de la Municipalidad de Junín, indicando en el sobre nombre, apellido y DNI del oferente, como así también número de Lote por el que se realiza la oferta. El formulario de oferta deberá ser solicitado vía mail a info@martilleroskollenberger.com.ar o mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. Quienes decidan presentar sobres se verán beneficiados con el 5% de descuento sobre el precio final, en caso de resultar adjudicatario del lote por el que ofertó. 7.APROBACION SUBASTA: La aprobación de la subasta se realizará a la finalización de la

misma, o en un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles de realizado el remate y estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

8. INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo de precio de venta, o sea el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante, deberá ser cancelado, indefectiblemente, hasta el segundo día hábil posterior a la aprobación de la subasta, más el impuesto a sellos que por ley corresponda (2,25% bienes registrables y/o 0,75% bienes no registrables). Vencido dicho plazo, la venta quedará sin efecto alguno, en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial, y el OFERENTE perderá los importes abonados en concepto de SEÑA, COMISIÓN Y SELLADO. Cuando el remate no fuera aprobado por MUNICIPALIDAD DE JUNIN, el OFERENTE podrá solicitar el reintegro de los importes correspondientes a SEÑA, COMISION Y SELLADO en el domicilio antes indicado y en los mismos días y horarios. En tal caso dichos conceptos serán reintegrados sin ningún tipo de ajuste y sin derecho a ningún tipo de indemnización por ningún concepto a favor del OFERENTE.

9. FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES: El oferente deberá retirar los bienes no registrables una vez cancelados los saldos de precio y previa coordinación con Municipalidad de Junín definiendo día y hora, siendo a cargo del adquirente los gastos necesarios para el retiro y traslado; los bienes registrables serán entregados una vez realizada la transferencia de dominio que será realizada por personal idóneo (Mandatario Matriculado) designado por la Municipalidad de Junín, para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de MUNICIPALIDAD DE JUNIN a los efectos legales que pudiera corresponder, el pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. Si quien pretende retirar los BIENES no es el OFERENTE, la persona que concurra deberá presentar, además su documento de identidad actualizado, el original y fotocopia del recibo de venta extendido por el MARTILLERO, debiendo constar al dorso de esta última, autorización suficiente firmada por el OFERENTE a favor de la persona autorizada, debiendo la firma ser certificada y legalizada ante Escribano Publico, la que quedará en poder del MARTILLERO. Cuando quien pretenda retirar los BIENES invoque representar a una persona jurídica, deberá presentar autorización certificada y legalizada por escribano público. Asimismo, y en todos los casos, cuando ello corresponda atento a la naturaleza de los BIENES, deberá acreditar la transferencia terminada de los mismos a nombre del OFERENTE o SU mandante. En caso de incumplimiento, el comprador perderá la totalidad de las sumas pagadas, por cualquier concepto, y el derecho a reclamar los BIENES. Los BIENES serán retirados a exclusivo cargo del OFERENTE, quien deberá disponer de transporte, mano de obra y medios de levantamiento adecuados. El oferente y/o adquirente de los bienes subastados se hace responsable, asimismo, de los daños que ocasionare en bienes o instalaciones donde se encuentren depositados los bienes, no admitiéndose reparaciones o desarmes de los BIENES dentro del local. Ni MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero actuante serán responsables de los accidentes del personal que fuere contratado por el OFERENTE para el retiro de los BIENES, ni tampoco de los daños a vehículos, elementos, etc, que, utilizados por este, se produzcan dentro del local, los BIENES no se podrán retirar parcialmente. NI MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero serán responsables por faltas y fallas de piezas o accesorios de los BIENES.

10. ESTADO DE LAS MERCADERIAS: Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentren y fueran exhibidos, debiéndose tenerse en consideración que se trata de BIENES usados de propiedad de MUNICIPALIDAD DE JUNIN. No se admitirá más reclamo que el referente al de la individualización de los BIENES vendidos en los términos de las especificaciones del catálogo y hasta el momento del retiro de los mismos. Se entenderá que quien adquiera la calidad de OFERENTE hace renuncia expresa a efectuar reclamos o iniciar acciones relacionadas con el estado de los BIENES, en especial de la acción de vicios ocultos o rehdibitorios. El solo hecho de formular oferta en el remate importa, por parte del OFERENTE, la aceptación incondicional de estos términos y condiciones. Tratándose de bienes usados los interesados deberán verificar el estado de los bienes previo a realizar ofertas, debiendo recurrir a profesionales o técnicos especializados si lo considere necesario, toda vez que ni municipalidad de Junín, ni el martillero garantizan en forma alguna el estado de los bienes o su funcionamiento o su aptitud para su destino, razón por la cual no responderá,

en ningún caso, por vicios redhibitorios u ocultos. Siendo esta una condición esencial para su participación en la subasta. 11.EXHIBICION: Los días LUNES 22 Y MARTES 23 DE DICIEMBRE de 2025 de 10:00hs a 13:00hs en calle Martínez S/N°, Junín, Mendoza; explanada bodega municipal, Junín, Mendoza; y Ruta 60 y calle Molino Viejo, Junín, Mendoza. Podrán solicitar ubicación GPS mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. 12.INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con Martilleros Kollenberger Cel. 2615633183 - 2615178874 – 2615186836, e-mail: info@martilleroskollenberger.com.ar y/o pág. Web www.martilleroskollenberger.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: XAV-768 - MARCA: RASTROJERO DIESEL - MODELO: P-70 - TIPO: FURGON 600 - AÑO: 1978 - MOTOR N° 487324 - BASE \$450.000; LOTE N° 2: DOMINIO: OGU-640 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: VOYAGE 1.6 - AÑO: 2015 - MOTOR N° CFZN62215 – CHASIS N° 9BWDB45U3FT054291 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 3: DOMINIO: IIV-851 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: ASTRA GLS 2.0 - AÑO: 2009 - MOTOR N° R10019634 – CHASIS N° 9BGGT69B09B209615 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 4: DOMINIO: UHX-343 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4105859 – CHASIS N° KAIJAX 17424 - BASE \$650.000; LOTE N° 5: DOMINIO: EIU-783 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - BASE \$110.000; LOTE N° 6: DOMINIO: VIY-784 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1977 - MOTOR N° PA 6457828 – CHASIS N° 708F01178F - BASE \$3.300.000; LOTE N° 7: DOMINIO: UHX-342 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1975 - MOTOR Perkins N° PA6463240 – CHASIS N° 518F00009 - BASE \$110.000; LOTE N° 8: DOMINIO: VIY-786 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - MOTOR N° PA6446785 – CHASIS N° 696F00361F - BASE \$55.000; LOTE N° 9: DOMINIO: TSG-807 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114/42 - AÑO: 1987 - MOTOR N° 183183 – CHASIS N° 341034 - BASE \$4.500.000; LOTE N° 10: DOMINIO: TRG-904 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114 - AÑO: 1988 - MOTOR N° 341 912 10 119162 - CHASIS N° 341034-12-081980 - BASE \$6.600.000; LOTE N° 11: DOMINIO: TRG-903 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 608D/41 - AÑO: 1991 - MOTOR N° 340 93 10 129765 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 12: DOMINIO: TSC-613 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143183 - CHASIS N° 384.002-12-099447 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 13: DOMINIO: TSC-617 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143869 - CHASIS N° 384.002-12-099810 - BASE \$9.900.000; LOTE N° 14: DOMINIO: SKY-451 - MARCA: RENAULT - MODELO: RENAULT 12 TL M 1.6 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 5905591 - BASE \$850.000; LOTE N° 15: DOMINIO: SPB-608 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 DSL - AÑO: 1994 - MOTOR N° 22 904 338 139 - BASE \$4.400.000; LOTE N° 16: TRACTOR MARCA: FIAT - MODELO: Fiatagri 70/66 DT - AÑO: 1987 - MOTOR N° 126097 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 17: DOMINIO: FNY-157 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: LK 1218 EL - AÑO: 2006 - MOTOR N° 904938U0677302 - CHASIS N° 9BM6940426B475273 - BASE \$7.700.000; LOTE N° 18: DOMINIO: GLY-234 - MARCA: FORD - MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D - AÑO: 2007 - MOTOR N° 8 A FDR12P97J087515 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 19: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-34 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740293 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 20: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-33 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740288 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 21: DOMINIO: HQQ-780 - MARCA: KIA - MODELO: K2700 II 4X4 CABINA DOBLE - AÑO: 2008 - MOTOR N° J2496279 - CHASIS N° KNCSE261597329699 - BASE \$4.950.000; LOTE N° 22: DOMINIO: JZL-372 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38214001 - CHASIS N° 3G1TA5AF5BL138769 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 23: DOMINIO: JZL-373 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38229451 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 24: MARCA: John Deere - MODELO: Tractor Agrícola 445 dos tiempos - AÑO: 1968 - MOTOR N° T12735T/J - BASE \$3.300.000; LOTE N° 25: DOMINIO: EYF-862 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N - AÑO: 2005 - MOTOR N° 7H5036993 - CHASIS N° BAGSB19N05R145591 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 26: DOMINIO: EOJ-835 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL 1.6 - AÑO: 2004 - MOTOR N° UNF289080 - CHASIS N° 9BWCB05X44T160356 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 27: DOMINIO: HOM-389 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL COUNTRY 1.6 - AÑO: 2008 - MOTOR N° UNF485960 - CHASIS N° 9BWDB05W49T047879 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 28: DOMINIO: IKR-349 - MARCA: FORD - MODELO: FOCUSEXE TREND 2,0L NAFTA - AÑO: 2009 - MOTOR N° AODA

AJ291433 - CHASIS N° 8AFAZZFFCAJ291433 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 29: DOMINIO: FVB-775 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO AUTHENTIQUE 1.9 1PL - AÑO: 2006 - MOTOR N° F8QP632UA90947 - CHASIS N° 8A1KCOJ157L773414 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 30: DOMINIO: UHX-341 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4538590 - CHASIS N° KA1JAX-17425 - BASE \$3.000.000; LOTE N° 31: DOMINIO: EDG-454 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555728591 - CHASIS N° 9BD17216233059724 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 32: DOMINIO: EDG-455 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555729755 - CHASIS N° 9BD17216233059816 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 33: DOMINIO: EOY-492 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA ELX TD - AÑO: 2004 - MOTOR N° 17A30005216971 - CHASIS N° 9BD17217743114788 - BASE \$850.000; LOTE N° 34: DOMINIO: TLF-221 - MARCA: RENAULT - MODELO: TRAFIC - AÑO: 1996 - MOTOR N° 56520703 - CHASIS N° 8A1T313ZZMS000281 - BASE \$350.000; LOTE N° 35: DOMINIO: GRT-924 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO PACK 1.9 1 PLC - AÑO: 2007 - MOTOR N° F8QP632UB14064 - CHASIS N° 8A1KCOJ158L959119 - BASE \$2.750.000.-

Boleto N°: ATM_9380771 Importe: \$ 426600
01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.500 caratulados: "NUÑEZ PAOLA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PAOLA ELIZABETH NUÑEZ, con D.N.I. N° 26.241.546. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27787 Importe: \$ 29700
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.492 caratulados: "ARCE JESUS FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS FERNANDO ARCE, con D.N.I. N° 40.102.648. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de

atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953/4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27791 Importe: \$ 29700
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.931 caratulados: "SOSA EDGAR MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a EDGAR MANUEL SOSA, con D.N.I. N° 30.345.688. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27792 Importe: \$ 31050
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.491 caratulados: "AGUILERA ALBA DONATILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de

noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALBA DONATILA AGUILERA, con D.N.I. N° 11.138.306. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico en Martin Zapata 428, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27795 Importe: \$ 31050
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022836 caratulados "FARIAS ANDREA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/09/2024 la declaración de quiebra de ANDREA CECILIA FARIAS, DNI 31.865.025, CUIL: 27-31865025-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 113...II. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 05/12/2025. Dr. Pablo

González Masanés, Juez” Sindicatura: SUSANA HAYDEÉ IBARRA, DNI N° 17.126.807. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 27797 Importe: \$ 44550
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023194 caratulados "ALANIZ LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/09/2025 la declaración de quiebra de LUIS ALBERTO ALANIZ, DNI 29.875.428, CUIL: 20-29875428-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...II. Fijar el DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 05/12/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: DOLENGIEWICH, RAUL ALBERTO, DNI N° 13.912.692. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512,2° PISO, OFICINA 2, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27798 Importe: \$ 45900
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023177 caratulados

"DAZA HERNANDEZ JOSE YOVANNY P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha dictado con fecha 25/11/2025 la declaración de quiebra de JOSE YOVANNY DAZA HERNANDEZ DNI N° 96.019.283, CUIL: 20-96019283-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 82...V. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HERNANDEZ JOSÉ YOVANNY. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27808 Importe: \$ 41850
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023261 caratulados "VILLARRUEL GRACIELA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/11/2025 la declaración de quiebra de GRACIELA NOEMI VILLARRUEL DNI N° 24.511.601, CUIL: 27-24511601-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 85...V. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618049920 / 2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com

C.A.D. N°: 27813 Importe: \$ 43200
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023231 caratulados "GODOY ESTEBAN FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/11/2025 la declaración de quiebra de ESTEBAN FACUNDO GODOY DNI N° 43.890.777, CUIL: 20-43890777-8... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 59...V. Fijar el día 03 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27814 Importe: \$ 41850
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.930 caratulados "GOMEZ JOSE FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JOSE FRANCISCO GOMEZ, D.N.I. N° 31.167.235, C.U.I.L. N° 20-31167235-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Fuerte El Alamito N° 423, Barrio Martín Güemes, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez y a fs. 107el Juzgado resolvió: "San Rafael, 9 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día veinte de febrero de dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- ..." Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. Claudio SANTAROSSA con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27802 Importe: \$ 33750
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N° 13-07962471-8 (011901-1255061) "ZAPATA EXEQUIEL RODOLFO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de EXEQUIEL RODOLFO ZAPATA, DNI 38.186.775, CUIL 20- 38186775-8; 2) fecha de presentación: 22/10/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) día 24/06/2026 a las 11 tendrá lugar la audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.-

Boleto N°: ATM_9454931 Importe: \$ 10800
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N° 13-07956723-4 (011901-1255049) "MENDOZA ERICA DANIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de ERICA DANIELA MENDOZA, DNI 26.041.403, CUIL 27-26041403-3; 2) fecha de presentación: 15/10/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) día 24/06/2026 a las 10 tendrá lugar la audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_9454932 Importe: \$ 10800

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 y 105/106 autos N°13-07908472-1 caratulados: "ESPINOZA KEVIN LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de KEVIN LEONEL ESPINOZA, DNI 38.756.632, CUIL 20-38756632-6 con domicilio en Manzana A- Casa 1, Barrio Los Barrancos, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 09 de diciembre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO: ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 2 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27809 Importe: \$ 43200
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/53 y 69/70 autos N°13-07873804-3 caratulados: "SURRIABLE GONZALO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de GONZALO DAVID SURRIABLE, DNI 44.662.541, CUIL 20-44662541-2 con domicilio en Libertad S/N, Barrio Nueva Esperanza, 11°Sección, San Agustín, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 09 de diciembre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley

24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO DOMICILIO: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27810 Importe: \$ 43200
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 y 90/91 autos N°13-07705521-9 caratulados: "BRAVO MARIA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA CARINA BRAVO, DNI N° 24.401.294, CUIL N° 27-24401294-4 con domicilio en Mitre 415, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. ..Con fecha 10 de diciembre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. SALINA IRMA ELISA DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz,

Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27811 Importe: \$ 43200
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07967425-1 (011902-4359846), caratulados: "GRAZIADIO JOAQUIN HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOAQUIN HERNAN GRAZIADIO, DNI N°35.166.361; CUIL N°20-35166361-9. V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 5 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 27801 Importe: \$ 32400
11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 79/89 autos N°13-07920522-7 caratulados: "VALLS NORBERTO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NORBERTO RUBEN VALLS, DNI 28.877.884, CUIL 20-28877884-2 con domicilio en Carril Gómez 640, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE MARZO DE 2026, con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MAYO DE 2026. 17º) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE AGOSTO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. NICOLAU PAREDES M.CRISTINA DOMICILIO: Martinez de Rosas N°21 Capital DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadoranicolaup@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27803 Importe: \$ 44550
11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 59/69 autos N°13-07963160-9 caratulados: "GUTIERREZ ORLANDO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORLANDO RUBEN GUTIERREZ, DNI 21.377.478, CUIL 20-21377478-7 con domicilio en San Lorenzo 2828, Barrio Espejo, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00

horas.

C.A.D. N°: 27804 Importe: \$ 44550
11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.938 caratulados "OROSITO GONZALO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GONZALO GABRIEL OROSITO, D.N.I. N° 44.436.840, C.U.I.L. N° 20-44436840-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Coronel Campos N° 959, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdora. Ana Virginia VERMES con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo anavvermes@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27794 Importe: \$ 32400
10-11-12-15-16/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-07935587-3 (011901-1255013) "MIRANDA CALDERON VIRGINIA DAIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 28/10/2025 se abrió el concurso de VIRGINIA DAIANA MIRANDA CALDERÓN, D.N.I. N°33.515.816; C.U.I.T. N° 23-33515816-4. Fecha de presentación: 23/09/2025. Se fija 26/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (rglegalcontable@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Hasta el día 13/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. (art. 34 LCQ). Síndico: RICARDO ALBERTO GIMENEZ. Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Celular: 2615920505 - Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa -Juez

Boleto N°: ATM_9411705 Importe: \$ 10800
10-11-12-15-16/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.391 caratulados: "MEDINA DAVID ANIBAL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DAVID ANIBAL MEDINA, con D.N.I. N° 33.321.053.

Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27768 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.496 caratulados: "DARO EMILIO EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a EMILIO EDUARDO DARO, con D.N.I. N° 39.677.966. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27776 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023253 caratulados "OLMOS MAXIMILIANO LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha

18/11/2025 la declaración de quiebra de MAXIMILIANO LEONEL OLMOS DNI N°39.928.541, CUIL: 20-39928541-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 39...V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: ANA MARÍA ADAD. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2612439819, mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 27777 Importe: \$ 41850
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023239 caratulados "CAVAGNARO JAVIER EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/11/2025 la declaración de quiebra de JAVIER EDUARDO CAVAGNARO DNI N°21.687.166, CUIL: 23-21687166-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 57...V. Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la

entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINA 78 Y 79, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 27788 Importe: \$ 43200
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 50 de los autos CUIJ N° 13-07898675-6 (011902-4359761), caratulados: "ALMADA PAULA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. PAULA BEATRIZ ALMADA, DNI N°42.751.298; CUIL N°27-42751298-9. V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALBERTO L. ABACA, con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com, Domicilio: San Martín 1425, Piso 4to., Depto 48, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615887871. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27790 Importe: \$ 32400
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023207 caratulados "ZANON MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/11/2025 la declaración de quiebra de MIGUEL ANGEL ZANON DNI N°35.616.288, CUIL: 23-35616288-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 59...V. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROIG MARÍA JOSÉ. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 2674, PA, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614300504 / 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com

C.A.D. N°: 27789 Importe: \$ 41850
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:13-07959984-5 ((011902-4359836)) caratulados "LUJÁN MARTINEZ ARIADNA P/CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LUJÁN MARTÍNEZ ARIADNA, DNI 37.780.643 , CUIL 27-37780643-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 20/10/2025 ; 3) fecha de apertura: 27/11/2025; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE MARZO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2026 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRES DE JUNIO DE 2026 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_9409827 Importe: \$ 16200
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07971521-7 (011901-1255076) CASTRO GABRIEL ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 27/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GABRIEL ALEJANDRO CASTRO, DNI 27.437.670, CUIL:20-27437670-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 31/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/03/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/06/2026 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA- Jueza.-

Boleto N°: ATM_9409964 Importe: \$ 12150

09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Sra. Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Segunda Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, en Autos N° 208.336, caratulados "CARVAJAL TAPIA JUAN HERIBERTO Y OTROS C/ SUCESORES DE VALDIVIESO TROYANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle Dalmacio Velez Sarsfield 1566 de San Rafael, Provincia de Mendoza; inscripto a nombre del Sr. Juan Valdivieso Troyano bajo la Matrícula N° 49.769/17 de San Rafael; constante de una superficie según título de 432,56 m²; y según plano de mensura visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro - Delegación Zona Sur- bajo Expediente N° 2018-2114585 con fecha 23/01/2.019, de 433,29 m². Nomenclatura Catastral: 17-01-18-0091-000029-0000-7; Padrón Territorial: 17/64576-3; Padrón Municipal N° 1021 Secc. 18. San Rafael, 28 de noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9453960 Importe: \$ 10800
15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N° 555, Planta Baja, General Alvear, Mendoza, CP 5620, en Autos N° 43.973, caratulados: "BODEGAS Y VIÑEDOS LA SOÑADA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J1-", conforme lo ordenado a fs. 15, hace saber a todos los terceros que puedan tener un interés sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Izuel S/N del Distrito de Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, en la matrícula N° 52.781/17, asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, con plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 17-67677, inscripto bajo el Dominio número 25.709, Fojas 289 del Tomo 133-E del Folio Real de San Rafael, sobre la iniciación del presente proceso de prescripción adquisitiva para que se presenten en el expediente a partir de la presente publicación edictal (Art. 209 Inc. II – a. y s.s. del C.P.C.C.T.). Fdo. Dr. Rio Allaiame Lucas Andrés – Juez Civil.

Boleto N°: ATM_9453966 Importe: \$ 9720
15-17-19/12/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ EN JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA.CIRC.-TERCERA en autos N°.4670 caratulados "ASAMBLEA CRISTIANA C/ABRAHAM ESTHER SERGIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Uriburu 70, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza; constante de una superficie 1255,68 m², y que figura inscripta en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N°4824, fs.801, T°24 de Santa Rosa, con Nomenclatura Catastral n°11-02-01-0007-000021-0000-1 conforme lo ordenado a fs.27 de estos autos: "Mendoza 25 de noviembre de 2025.....RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos respecto de la existencia desconocida de herederos de la accionada Esther Sergia Abraham; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, son inciertos y de ignorado domicilio. II-DEJAR SIN EFECTO, segundo párrafo del decreto de fs.4, en consecuencia ordenar de la demanda interpuesta, traslado por veinte días (20 días) a los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, personas declaradas desconocidas y a

todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art.72 y Art.209, ap.II inc.a).del CPCCyT).. IV.-Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. NOTIFIQUESE.” Fdo. Corradini Jorge Andres

Boleto N°: ATM_9463830 Importe: \$ 24300
15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil- Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°3640 caratulados “TERRUÑOS DE NOBLEZA SA C/MORASUTTI ANGEL ARTURO Y OTS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA que a fs. 6 el Tribunal resolvió: “Tunuyán, Mendoza 19 de septiembre de 2025... . Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.... NOTIFIQUESE”. DATOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR: Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de los Sres. Angel Arturo Morasutti, Remigio Santiago Morasutti y Antonio Eugenio Morasutti al Marginal 2 N°3511, fs.794, Tomo 30 de San Carlos (hoy Matricula 412329), consta de una superficie de 23 hectáreas 3251,55m2. Limita al Norte con Lote 3 en 931,20m, al Sur con Lote 1 en 623,50m, al Este con calle Pública y al Oeste con Sucesión Aurelia del Rosario Villegas. Fdo. DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE-JUEZA.”

Boleto N°: ATM_9463831 Importe: \$ 14850
15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Dra. Roxana Alamo. Jueza del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en Autos N° 278242 caratulados ““RUIZ Mario raul c/ RUIZ Alexa Valentina y RUIZ Kevin Emiliano p/ acción real””, SE NOTIFIQUE a los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir por RUIZ Alexa Valentina y RUIZ Kevin Emiliano, el inmueble ubicado en Barrio 21 de Julio, manzana E, casa 18, Luján de Cuyo, Mendoza, el acta de audiencia de fs. 43/45 de fecha 11 de Junio de 2025 donde se RESOLVIÓ: “(...) VI.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio 21 de Julio, manzana E, casa 18, Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)”. Firmado: ROXANA ALAMO - JUEZ...”

Boleto N°: ATM_9461898 Importe: \$ 13500
15-22-29/12 05-12/01/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 300.159, caratulados “SORIA, EDITH DE LOS ANGELES C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber a cualquier tercero interesado y al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, DNI 8.469.604 que a fs. 10 el Juzgado dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de octubre de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado por DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212, y214 del CPC y 24 ley 14.159).CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art- 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.Publicúense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Ofician y Diario Uno citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1905 CCyC). A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.”- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Eugenia Guzman- Juez. El inmueble

pretendido se encuentra inscripto en la matrícula 144839, Asiento A-1, superficie pretendida 303.83 mts², nomenclatura catastral 04-04-03-0020-000004-0000-3. También se notifica al Sr. Juan Carlos Ruvira que el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados y teniendo en cuenta lo solicitado y demás constancias, dictamen Fiscal del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C. C.YT., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar JUAN CARLOS RUVIRA DNI 8.469.604, personas de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el traslado de demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda..."

Boleto N°: ATM_9447839 Importe: \$ 18630
10-15-18/12/2025 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 302.035, caratulados "BARZOLA CAZAFRANCA, ALEJANDRA C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber al demandado JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604 que a fs. 13 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Mayo de 2019. Téngase presente lo manifestado; y advirtiendo el Tribunal que le asiste razón al presentante, corresponde en virtud de las facultades conferidas por el art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.C.y T.; DEJAR SIN EFECTO el decreto de fs. 12 y en su lugar ordenar: "Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLEN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en b| JARDIN LOS TILOS, CALLE VIEYTES S/N°, MANZANA B, LOTE 26, BERMEJO, GUAYMALLEN, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez." El terreno tiene doscientos noventa y nueve con 28/100 metros cuadrados (299,28 mts²) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 144836/4, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0019-000026-0000-3 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604. Mendoza, 20 de Agosto de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. RUVIRA, JUAN CARLOS, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a

las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9447829 Importe: \$ 38070
10-15-18/12/2025 (3 Pub.)

AUTOS N° 44.190, caratulados "ALONSO HARO MARÍA DE LOS ÁNGELES C/ SAD ALTABA CLAUDIA ROSSANA, ALTABA LOPEZ MANUEL NERI Y ALTABA ELSA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 44.190, caratulados "ALONSO HARO MARÍA DE LOS ÁNGELES C/ SAD ALTABA CLAUDIA ROSSANA, ALTABA LOPEZ MANUEL NERI Y ALTABA ELSA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en calle Bartolomé Mitre 846, del departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, Matrícula N° 19397/18, Nomenclatura Catastral: 18-01-01-022-000005-0000-2, Padrón de Rentas: 68/41729-4, Padrón Municipal: 1603-1, con una superficie de 212,01 m2; para que comparezcan a ejercerlos, bajo apercibimiento de ley.- (art.209 inc.II.- a) del CPCCyTM).

Boleto N°: ATM_9409816 Importe: \$ 10800
09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ: 13-07852139-7 (012051- 283160) caratulados "FUNES DE TOLEDO NORMA FRANCISCA C/ PALENZUELA JOSE LUIS Y PALENZUELA AMALIA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Dorrego n° 645 de Las Heras, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 03: "Mendoza, 25 de Junio de 2025.(...) II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula n° 113073/3 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Dorrego n° 645 de Las Heras, Mendoza; Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PF. Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ".

Boleto N°: ATM_9409833 Importe: \$ 25650
09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N°3.439, "Salinas, Juan Segundo c/Degiovanni, Dante Pedro; Nemesio Ramón; Emma Elisa; Domingo José; Justo Pancraccio; María Rosa y Graciela Teresa p/Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle H. Irigoyen N°1.728, Departamento de Tunuyán,

Mendoza, con una superficie de 125,95m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judiciales de la Provincia, a nombre de Dante Pedro Degiovanni; Nemesio Ramón Degiovanni; Emma Elisa Degiovanni; Domingo José Degiovanni; Justo Pancracio Degiovanni; María Rosa Degiovanni y Graciela Teresa Degiovanni, como Tercera Inscripción al N°2.445, fs.482, del Tomo 26, de Tunuyán.

Boleto N°: ATM_9393022 Importe: \$ 9450
04-09-11-15-17/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.882 caratulados "AMADIO MICHELLE IRIS LOURDES C/ PAEZ ROXANA SILVINA LOURDES Y OTROS P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Agosto de 2024....De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ANALIA VERONICA PAEZ, ROXANA SILVINA LOURDES PAEZ, MARIO JAVIER PAEZ y MARCELO GUSTAVO PAEZ por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez. Y decreto de fs. 31: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Antonio de Cambranes s/ n entre calles Adolfo Calle y calle n° 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OOZWM171412> Ubicación: calle Antonio de Cambranes s/ n entre calles Adolfo Calle y calle n° 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 07649/4 Titular Registral: SR. MARIO PAEZ L.E. 6.907.622 Y SRA. IRIS SILVIA PAEZ CUIT 27-06162943-8

Boleto N°: ATM_9380454 Importe: \$ 21600
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

DRA. MURIEL VANESA DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYÁN, AUTOS N°3697, "CORTEZ NORMA ELIZABETH C/ SELENITA ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA IND. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 8 de Septiembre del 2025, la Sra. Cortez Norma Elizabeth, DNI. N°13.202.876, solicita, sobre inmueble ubicado en EN RUTA NACIONAL N° 40, S/N, SELENITA S/N, A 350 METROS DE CALLE B. CRAYON, DISTRITO EL TOTORAL, PUENTE DEL RÍO, TUNUYÁN, PROVINCIA DE MENDOZA; QUE SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ, 2° INSCRIPCIÓN AL N° 28.646, FS. 550, DEL TOMO 31 DE TUNUYÁN, CON NOMENCLATURA CATASTRAL 15-99-13-0500-120794-0000-7, CON PADRÓN DE RENTAS N° 15-15.811-6 (A NOMBRE DE SELENITA S.A.F.I.C.I), CON PADRÓN MUNICIPAL N° 4.215 (A NOMBRE DE SELENITA S.A.F.I.C.I), CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 3.829,74 M2, Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 2 HA 0.628,31 M2. NO POSEE DERECHO DE RIEGO.LIMITANDO AL NORTE CON RUTA NACIONAL N° 40, AL SUR CON PABLO DELFÍN BASTIAS, CON MIRTA JESUS BASTIAS EN Y SELENITA SAFICI, AL OESTE CON CALLE SELENITA, Y AL NORTE CON SILICA NETWORKS ARGENTINA SA.-

Boleto N°: ATM_9385435 Importe: \$ 16200
03-05-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/201, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANGEL JOSE BARTOLOCCINI, fecha de fallecido 03/06/2002 de quién se pretende EXHUMACION y

TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 1º, nicho: 591 de cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9359870 Importe: \$ 2430
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

foja: 79 CUIJ: 13-05143305-4 ((032001-58466)) ESCUDERO, MARIA ELISA C/SUCESORES DE GUERRINI ANGEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105313416* Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Octubre de 2025. VISTOS: Los presentes arriba intitulados, con AUTOS PARA SENTENCIA, a fs. 78 y RESULTA: I.- Que se presenta MARIA ELISA ESCUDERO y solicita que en base a las consideraciones que efectúa, se declare título de dominio por usucapión, sobre el inmueble ubicado en calle Suarez s/n Santa Rosa, con asiento en la matricula 230974, Asiento A-4. número catastral n° 11-01061-8 cuyo titular registral es el Sr. Guerrini Ángel. Manifiesta que la Sra. Escudero Elisa adquiere la propiedad del Sr. JOFRE JUAN BRITO, quien había sido la pareja de su madre por más de 30 años, quienes convivían en el inmueble de calle Suarez, objeto de este proceso, la misma adquiere el inmueble comprando la porción correspondiente al señor Jofre Juan, mediante la CESION DE DERECHOS y ACCIONES POSESORIAS ONEROSA que se adjunta en 'la pretensión, quien cede todos los derechos y acciones de posesión que tenía sobre el inmueble en el cual habitaba desde el año 1962 . Agrega que el Sr. JOFRE había adquirió la propiedad por medio de boleto de compra venta otorgado por el titular registral del inmueble el Sr. GUERRINI ANGEL, el 29 de abril de 1962, el mismo contiene fecha cierta ya que fue sellado por Renta, abonando el impuesto del sellado correspondiente el día 14 de marzo de 2005 donde se deja constancia la fecha de emisión del instrumento, el sr. Jofre Juan, adquirió la propiedad junto con su hermano el sr. Gabriel Jofre, por un total de cinco hectáreas nueve mil novecientos veintiocho metros con cuarenta y tres JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA centímetros; según plano de mensura (5ha. 9.928,43) la señora Escudero al momento de adquirir la posesión de la propiedad solo lo hace por una porción del inmueble indivisa, por tal motivo en aras de poder dejar toda la documentación en mejores condiciones se celebró el día 27 de marzo de 2017 un acuerdo de división posesorio sobre el inmueble adquirido, es así que celebraron con el Sr. Gabriel Jofre quien también había adquirido el inmueble junto con su hermano Juan Jofre, un convenio donde se establecía cual era la fracción del inmueble adquirida, el mismo convenio se celebró por medio de actuación notarial N° 000367222 con la escribana actuante MARCIA MABEL TORO del registro Notarial N° 826 de la ciudad de Rivadavia, Mendoza, conforme surge del acuerdo de división la Sra. Escudero adquirió la fracción donde se encuentra la vivienda al frente limitando al Sur con Pedro Pastor y Elsa Pastor de Martin y al Norte con la fracción pretendida por Gabriel Jofre Soria, según plano de mensura Una hectárea nueve mil novecientos setenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros, (1 ha. 9.973,44) porción donde queda incluida la casa que se encuentra construida, como consta en el plano de mensura. Aduce que La posesión se ha ejercido en forma pública, pacífica e ininterrumpida, sin existir ningún impedimento durante la posesión del Señor Jofre Juan y luego durante el tiempo de posesión de la Sra. Escudero. Funda en derecho. Ofrece pruebas. II.- A fs. 29, se aprueba la información sumaria rendida en autos y se tiene por acreditado que la Sra. LUISA GUERRINI y los presuntos herederos de CARMEN CORINA GUERRINI, son personas inciertas y de ignorado domicilio. A fs. 36, el Poder Ejecutivo Provincial, informa que el título pretendido no afecta los intereses fiscales de la provincia.- A fs. 38 Fiscalía de Estado se presente en estos autos y manifiesta que el plano acompañado es apto para este proceso. A fs. 40, toma intervención la Defensora Oficial. A fs. 50, contesta oficio la Municipalidad de San Martín. A fs. 56, se aprueba la información sumaria rendida en autos y se tiene por JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA acreditado que los restantes presuntos herederos de Ángel Guerrini son personas inciertas y de ignorado domicilio. III.- A fs. 66 se celebra audiencia inicial y se sustancia la prueba. IV.- A fs. 75 obra acta de audiencia final, quedan los autos en estado de alegar, agregándose los alegatos de la actora. A fs. 78 se llaman autos para sentencia. CONSIDERANDO: I.- Tengo presente en primer lugar que no obstante la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a partir del día 1 de agosto de 2.015, entiendo que la cuestión debatida en el caso debe ser resuelta a la luz del Código Civil derogado, por ser aquél el marco normativo, toda vez que la totalidad de los actos

invocados como fundamento de la pretensión se alegan producidos durante la vigencia del mismo (art. 7 CCyC). Ello, sin perjuicio de la aplicación inmediata en lo que atañe a la expedición del título en caso de resultar procedente la pretensión ejercida en autos, el que debe cumplir lo dispuesto por el art. 1905 y ccs CCyC, por ser la expedición del mismo una “consecuencia” de la situación jurídica existente (Ver: Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci, “La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes”, Edit. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2015, págs. 28/36, 100/104 y 158/159 y doctrina allí citada). II.- Para abordar el análisis de la pretensión considero oportuno traer a colación la doctrina que sostiene que “el fundamento de la prescripción adquisitiva –al igual que el de la liberatoria- es consolidar situaciones fácticas, como medio de favorecer la seguridad jurídica, liquidando situaciones inestables, dando certeza a los derechos y poniendo en claro la composición del patrimonio, con lo cual se propende a la paz y el orden social” (Mariani de Vidal, M., “Curso de Derechos Reales”, Ed. Zavalía, T° III, año 1999, pág. 288). No es posible en tal sentido soslayar que, la usucapión, es un medio excepcional de adquirir el dominio, por cuanto importa la extinción del derecho de propiedad en cabeza de su verdadero titular y, por ello, resulta necesario que, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA quién pretende tal adquisición, acredite la posesión continua del inmueble durante veinte años, a título de dueño, con sujeción a las condiciones legales correspondientes. Así, el usucapiente debe acreditar : a) tener la posesión con *ánimus domini*, es decir, posesión a título de dueño; b) que dicha posesión sea pública de manera que pueda ser conocida por el propietario o poseedor anterior para que pueda oponerse; c) pacífica, esto es adquirida y mantenida sin violencia, física o moral, sino fuera así el plazo no comienza sino desde el día en que se hubiese purgado el vicio de la posesión (al año de cesar la fuerza); d) continua, teniendo en cuenta que la continuidad en la posesión es la concatenación de los actos posesorios realizados en la cosa sin contradictor alguno durante todo el tiempo exigido por la ley; e) ininterrumpida, sin un acto positivo realizado por el propietario o un tercero que interrumpe la posesión, por ej., un acto de des posesión, acción reivindicatoria y finalmente inequívoca: debe manifestarse por actos suficientemente caracterizados como para anunciar de una manera indubitable la pretensión de parte del poseedor de comportarse como tal (Highton). III.- Del análisis de los presentes autos surge que la actora pretende unir su posesión a la del Sr. JOFRE JUAN BRITO, quien le cediera los derechos y acciones que el mismo detentaba sobre el inmueble de marras. La unión de posesiones se encuentra prevista en el art. 2476 del CC. que establece que para que las dos posesiones puedan unirse, es necesario que ellas no hayan sido interrumpidas por una posesión viciosa y que procedan una de otra. Así la accesión de posesiones es un instituto que permite al poseedor bajo determinadas condiciones, unir o sumar su posesión a la que detentaba el anterior poseedor de la cosa. Para el sucesor particular es sumamente útil ya que le permite al poseedor reunir la cantidad de años requeridos para usucapir. Así por ejemplo, quien no alcance a reunir los veinte años necesarios para adquirir el dominio por prescripción adquisitiva, podrá adicionar su posesión a la de su antecesor (ver art. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 4.005 y su nota). No obstante ello para que pueda operar la accesión de posesiones es necesario: a) que una posesión siga a la otra sin interrupciones, es decir sin la interrupción ocasionada por la posesión intermedia de un tercero (art. 2476 del C.C.); y b) que una posesión proceda de la otra, es decir se exige que las posesiones a unir estén ligadas por un vínculo jurídico (venta, permuta, donación, etc.). Consecuentemente no podrán unir su posesión a la precedente quien haya adquirido unilateralmente (supuestos de los art. 2375 y 2382), (Código Civil de la República Argentina Explicado Directores de Obra Compagnucci, De Caso, Ferrer, Kemelmajer de Carlucci, Kiper, Lorenzetti, Medina, Méndez Costa, Moset Iturraspe, Piedecasa, Rivera y Trigo Represas, 1ª ed., Ed. Rubinzal- Culzoni, Santa Fe, 2011, Tomo VI, pág. 373/375, y Tomo VIII pág. 951/953). La jurisprudencia ha expresado que “a los efectos de que resulte viable la accesión de posesiones, resulta indispensable que entre ambas posesiones exista un ligamen jurídico, esto es que procede la una de la otra, como indica el art. 2476 in fine, o que las dos sean legales, tal como prescribe el art. 4005” (Expte.: 8482 MALATO, ANDRÉS Y OT. TÍTULO SUPLETORIO-Fecha: 17/08/1994 SENTENCIA-Tribunal: 2º CÁMARA EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN Magistrado/s: MARZARI CESPEDES-CASO-VARELA DE ROURA-Ubicación: LS085-091 Normativa: Código Civil n°: 340 art.: 2476 Código Civil n°: 340 art.: 4005). Sentados estos principios corresponde ahora analizar la prueba producida en autos. Ahora bien, la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 209 del Código Procesal Civil y Comercial acompañando con la

demanda plano de mensura apto para título supletorio y conforme el análisis de la presente pretensión tengo en cuenta:-La cesión de derechos y acciones realizada por el Sr. Juan Brito Jofre a la aquí actora en relación al inmueble objeto de la presente demanda de fecha (02/10/2015) JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA- La declaración testimonial del Sr. EXEQUIEL MAYDAN de donde surge que la actora vivía con su madre y el Sr. Jofre desde el año 70 aproximadamente; después del fallecimiento de este último manifiesta: "Elisa estuvo cuidando todo por allí", "tiene ciruelos", "la trabaja ella y levanta la cosecha", "está la casa, la finquita, está manteniendo la propiedad".-El boleto de compraventa celebrado entre el Sr. Ángel Guerrini y los Sres. Gabriel Jofre y Juan Jofre con fecha de sellado 14/03/2005. - Convenio de división posesorio entre el Sr. Gabriel Jofre Soria y María Elisa Escudero.-El hecho de que la actora acompaña boletas pagas de impuestos y servicios de larga data desde 2003 en adelante. En este orden de ideas se ha sostenido que: "El pago de impuestos y tasas que gravan el inmueble constituye una exteriorización del animus del poseedor y tal pago realizado en diversas oportunidades y con mucha anterioridad a la iniciación del proceso de usucapión, constituye un insuperable elemento objetivo de convicción" (CN Civ., Sala D, 5-4-89, LL 1989-E-3). - Inspección ocular. Así entiendo, con la prueba acompañada, que la actora puede unir su posesión a la de su antecesor y que han quedado acreditados en cabeza de la actora los extremos exigidos, por lo que corresponde hacer lugar a la demanda interpuesta, otorgando título supletorio a nombre de la actora MARIA ELISA ESCUDERO. IV.- Sólo resta en la presente, en función del Art. 1905 del C.C.y C.N., fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real de dominio. Por esta razón, se debe establecer cuál es el primer acto posesorio efectuado, y tomaré como tal la fecha del impuesto de sello del boleto de compraventa celebrado entre el titular registral y el Sr. Jofre, de fecha 14/03/2005, lo cual coincide con la restante prueba rendida. Partiendo de este acto posesorio, entiendo que la actora adquiere, su JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA derecho de propiedad el día 14/03/2025. En atención a los dichos y hechos invocados y probados por la actora, el lapso temporal exigido por la ley se encuentra cumplido. Por ello la pretensión deducida debe ser acogida. V. Costas. Las costas se imponen a la actora (Art. 35 y 36 del C.P.C.) procediendo a diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañen al proceso elementos que permitan su determinación. Por ello, normas legales y doctrina citada; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara la Sra. MARIA ELISA ESCUDERO, sobre el inmueble ubicado en calle Leopoldo Suarez s/n de Villa santa Rosa, Provincia de Mendoza, con una superficie según mensura de 1 ha. 9.973,44 m2 (perteneciente a una mayor extensión según título de 5 ha. 9.928,43 m2) inscripto en el Registro de la Propiedad como matrícula n° 230974 Asiento A-1 del Departamento de Santa Rosa, a nombre de ANGEL GUERRINI, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 14/03/2025 y ordenando inscribirlo a nombre de la actora MARIA ELISA ESCUDERO. II.- Imponer las costas a la parte actora, por no haber encontrado resistencia a su pretensión (Art. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE

Boleto N°: ATM_9446263 Importe: \$ 39150
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. LAMALFA RONCATTI FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. GERENTE.-

Boleto N°: ATM_9463757 Importe: \$ 2700
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO de Mendoza en autos n° 21713, caratulados "GONZALEZ BRUNO NICOLAS C/ VEGA CHARRON FABIANA MICAELA Y VEGA EXEQUIEL IVAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notificar a los Sres. FABIANA MICAELA VEGA CHARRON y el Sr. EXEQUIEL IVAN VEGA DNI 43.077.481, demandados, la providencia recaída a fs.82 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 78 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los demandados FABIANA MICAELA VEGA CHARRON DNI 41.366.092 y el Sr. EXEQUIEL IVAN VEGA DNI 43.077.481 resultan ser personas de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 15 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE" y así también la siguiente providencia de fs. 15 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Abril de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado en merito al escrito de ratificación acompañado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE" Fdo: Dra. Valeria Elena Antun - Juez

Boleto N°: ATM_9411674 Importe: \$ 14580
15-18-23/12/2025 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 21.311 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A083WEV S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es HENAO MORALES ARLEY ARMANDO DNI 95956017 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A083WEV , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_9447800 Importe: \$ 2430
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.415 caratulados "AGUIRIANO SANDRA JAQUELINA C/ VILLAVEIRAN MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. VILLAVEIRAN MARÍA FLORENCIA DNI 38.476.046, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 66: Mendoza, 28 de octubre de 2025.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Admitir totalmente la demanda incoada por la Sra. SANDRA JAQUELINA AGUIRIANO contra la Sra. MARÍA FLORENCIA VILLAVEIRAN, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$4.711.810,00); lo que se hace extensivo a NACIÓN SEGUROS S.A. en la medida del seguro. En consecuencia, condenar a la parte demandada y a su aseguradora a pagarle a la parte actora la suma indicada, con más los intereses señalados en el considerando respectivo, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la firmeza de la presente.- II.- Imponer las costas a la parte demandada.- III.- Regular los honorarios de los abogados por lo que prospera la demanda (\$4.711.810) tal como sigue: Dr. Federico Conti en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 35/100 (\$785.308,35); Dr. Nicolás Ranieri en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON

77/100 (\$628.160,77); Dr. Lucas Sarmiento García en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 70/100 (\$329.826,70); Dra. María Micaela Basile Valencia en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100 (\$659.653,40); Dra. Verónica Cruz en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 43/100 (\$329.804,43) (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 Ley 9131, art. 33 ap. III CPCCyT, y art. 1255 Cód. Civ. y Com.).- IV.- Regular los honorarios de los abogados por lo que se rechaza la demanda (\$950.000) tal como sigue: Dr. Lucas Sarmiento García en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000,00); Dra. María Micaela Basile Valencia en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$190.000,00); Dra. Verónica Cruz en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 (\$94.990,50); Dr. Federico Conti en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$110.828,90); Dr. Nicolás Ranieri en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (\$88.657,80). V.- Regular los honorarios periciales tal como sigue: Perito Ingeniero Mecánico José Hector Terk en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 (226.472,40); Perito Médico Traumatólogo Matías Miguel Sánchez en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 (226.472,40). (art. 184 ap. I CPCCyT).- V.- Adicionar el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en la etapa liquidatoria a los profesionales que acrediten su condición de responsables inscriptos.- NOTIFÍQUESE.- Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez” Y auto de aclaratoria de fs 67: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2025.- VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Modificar los resolutivos III y IV a la sentencia de fs. 66, los que se redactan de la siguiente manera: "III.- Regular los honorarios de los abogados por lo que prospera la demanda (\$4.711.810) tal como sigue: Dr. Heinrich Jaleff en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 35/100 (\$785.308,35); Dr. Elias Lima en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$156.997,50); Dr. Santiago Jaleff Porta en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$156.997,50); Dra. María Ligaluppi en la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$314.089,25); Dr. Lucas Sarmiento García en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 70/100 (\$329.826,70); Dra. María Micaela Basile Valencia en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100 (\$659.653,40); Dra. Verónica Cruz en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 43/100 (\$329.804,43) (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 Ley 9131, art. 33 ap. III CPCCyT, y art. 1255 Cód. Civ. y Com.).- IV.- Regular los honorarios de los abogados por lo que se rechaza la demanda (\$950.000) tal como sigue: Dr. Lucas Sarmiento García en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000,00); Dra. María Micaela Basile Valencia en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$190.000,00); Dra. Verónica Cruz en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 (\$94.990,50); Dr. Heinrich Jaleff en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$110.828,90); Dr. Elias Lima en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (\$22.157,80); Dr. Santiago Jaleff Porta en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (\$22.157,80); Dra. María Ligaluppi en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$44.328,90).- NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON LA SENTENCIA OBRANTE A FS. 66. PASE DE OFICIO AL RECEPTOR.- MGS Fdo. Dra. Jorgelina Iermoli Blanco Juez.”

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°407708, caratulados: “BELLO CLAUDIO FERNANDO C/ PONCE RAMON FABIAN Y ZANETTI ARZUAGA NOEMI EDITH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a NOEMI EDITH ZANETTI ARZUAGA, la siguiente resolución a fs.185: Mendoza, 15 de Marzo de 2024....RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución de sentencia a merito de la ratificación acompañada por el actor CLAUDIO

FERNANDEO BELLO en contra ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A (en la medida del seguro) y contra los SRES RAMON FABIAN PONCE y NOEMI EDITH ZANETTI ARZUAGA , hasta tanto los ejecutantes, se hagan íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.183.676), con más los intereses correspondientes e IVA en caso de corresponder , costas y costos del proceso. III.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES DÍAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria... FDO.: MUNAFO FABIANA BEATRIZ Edictos a pub

Boleto N°: ATM_9460777 Importe: \$ 8910
15-18-23/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado Letrado de Paz-Sexto, auto N.º 260.806, caratulados: " BANCO PATAGONIA S.A. C/ ORTEGA JOANA CELESTE P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICAR a SRA. ORTEGA JOANA CELESTE (D.N.I. N° 30.176.468), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: a fs. 8 el Tribunal proveyó lo que transcripto en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Junio de 2024. ID.: CQOQW12245 y KNL YJI2245. Téngase presente lo expuesto. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Cítese a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ JueZ. A fs. 19 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio de JOANA CELESTE ORTEGA, DNI 30.176.468. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez"

Boleto N°: ATM_9458051 Importe: \$ 12150
15-19-23/12/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-04497057-GDEMZA-IPV – caratulado Bº SUSSO- 4 DE JULIO- MANZANA-E- CASA-05- notificar a la Sra. TEJADA FABIANA MARIELA DNI N° 22.903.833, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SUSSO- 4 DE JULIO -MANZANA-E-CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21490500005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 67/100 (\$ 83.263.67) equivalente a 76 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-06373224-GDEMZA-IPV – caratulado Bº VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II- MANZANA-D- CASA-08- notificar al SR. GUEVARAS DIEGO JAVIER DNI N° 30.713.619 y la Sra. LUCERO FLORENCIA DNI N° 33.578.208, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II

-MANZANA-D-CASA-08- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25780400008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 (\$ 11.003.769.84) equivalente a 41 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Virginia Iglesias – Conjuez del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas en autos N° 260.187 caratulados: “SELLA ALEJANDRO DOMINGO Y ROLDAN MARIANA BEATRIZ C/ PIRRELLO BRUNO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS” hace saber y notifica al Sr. BRUNO PIRRELLO, DNI N° 2.128.812 y Cédula de Extranjería N° 140.777 declarado “persona de ignorado domicilio” lo resuelto a fs. 3 que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 13 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito con cargo n° 10293973: Téngase presente lo expuesto y por cumplido con lo solicitado en el decreto que antecede.- Proveyendo la demanda de autos: Téngase a MARIANA BEATRIZ ROLDÁN y ALEJANDRO D. SELLA, ambos por su propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Fornabai y del coactor Alejandro D. Sella por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Notifíquese a la 5° Defensoría Civil (art. 17 del CPCCT) Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida, por lo que deberá solicitar directamente los informes en las respectivas entidades, sin necesidad de revisión previa por parte del Tribunal y consignando en la misma el siguiente correo: (juz12civme-pri@jus.mendoza.gov.ar), a fin de que las mismas envíen las respuestas. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”, haciendo saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° PISO. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO.: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ”. Y a fs. 9: “Mendoza, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. BRUNO PIRRELLO, DNI N° 2.128.812 y Cédula de Extranjería N° 140.777 como persona de ignorado domicilio.- 2º) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. BRUNO PIRRELLO, DNI N° 2.128.812 y Cédula de Extranjería N° 140.777, el traslado de la demanda ordenado a fs. 3, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T)”.- 3º) ... 4º) ... COPIESE y NOTIFÍQUESE. FDO.: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ”.-

Boleto N°: ATM_9463739 Importe: \$ 31590
15-18-23/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Dr. Rodolfo Gabriel Díaz, Juez integrante del Tribunal Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallen, resolvió en los autos N° 56947 caratulados "PENSO CONSTANTINIDIS, JENNIFER ELENA POR NARANJO PENSO ANDREA CELESTE C/ NARANJO ANGARITA, JIMMY JOSE P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS" lo siguiente: "1.-Téngase presente lo manifestado por la niña y por ejercido su derecho a ser oída. 2.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Pupilar. 3. Hacer lugar a la pre tensión incoada y en consecuencia, AUTORIZAR a ANDREA CELESTE NARANJO PENSO DNI N° 96.136.606 a VIAJAR AL EXTERIOR pudiendo la misma salir del país con destino a la República de Chile en compañía de su madre JENNIFER ELENA PENSO CONSTANTINIDIS DNI N° 95.960.670 desde el día 25 de Diciembre de 2025 hasta el 13 de Enero de 2026, a través de transporte terrestre en el vehículo dominio AH272VQ, Renault Alaskan Iconic. Permaneciendo alojados en calle Lomas de Papudo III 1255, Agua Salada, Chile. 4.- HÁGASE SABER a las partes del presente juicio y a los organismos nacionales e internacionales que corresponda que el centro de vida y residencia habitual de la niña ANDREA CELESTE NARANJO PENSO DNI N° 96.136.606, está en la Provincia de Mendoza, República Argentina y que la Justicia Argentina se encuentra interviniendo activamente en la protección de los derechos de la niña y cuestiones derivadas de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental de ambos progenitores con relación a la niña.5.- Hacer saber alas autoridades migratorias y/o fronteras correspondientes, que ANDREA CELESTE NARANJO PENSODNI N° 96.136.606, puede ingresar, egresar y transitar libremente en el país mencionado así como aquellos países en donde exista conexión para arribar a destino, durante el lapso de tiempo indicado en el punto que antecede, con la sola exhibición de la copia de la presente resolución. OFÍCIESE.6.- IMPONER las costas al demandado. 7.- Regular los honorarios profesionales de los Abog. Juan Pablo Torrisi en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 04/100 (\$ 1.142.219,04) según lo dispuesto por el art. 9 bis inc. i, 1. ley 9131. 8.- Firme la presente, OFÍCIESE electrónicamente a la Dirección de Migraciones para su toma de razón con copia de la presente acta, quedando a cargo de parte interesada.9.- Queda notificada la parte actora, su patrocinante y el Ministerio Público Pupilar en este acto.10.- Notifíquese a la parte demandada por Edicto, por una sola vez en el Boletín Oficial, conforme el artículo 72 inc. IV del CPCCyTM.". Firmado: Rodolfo Gabriel Diaz – Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN".

Boleto N°: ATM_9463782 Importe: \$ 7020
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-07745506-GDEMZA-IPV – caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-16- notificar a la Sra. MORALES LORENA DNI N° 31.282.438, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA -MANZANA-D-CASA-16- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 (\$ 167.746.40) equivalente a 170 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06851680- (EXP. 8969-D-2018)-GDEMZA-IPV – caratulado B° SOLARES DE SAN ANTONIO I- MANZANA-H- CASA-02- notificar a la Sra. REINA HAIST GRETA ANGELA DNI N° 32.797.762, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DE SAN ANTONIO I -MANZANA-H-CASA-02- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22750800002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 14/100 (\$ 556.464.14) equivalente a 15 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2023-05924366-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado “Acta E N° 377 Baderrama Eric Joan”. Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “BALDERRAMA ERIC JOAN” CUIT: 20-43941212-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de octubre de 2025 RESOLUCIÓN N° 530- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a el proveedor “BALDERRAMA ERIC JOAN” CUIT: 20-43941212-8, propietario del comercio con domicilio comercial en calle Gualberto Godoy N° 1905, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic.

Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-02179313-GDEMZA-IPV – caratulado Bº VIRGEN DE LUJAN II- MANZANA-C- CASA-06- notificar al Sr. VALERO RODRIGO EMILIANO DNI N° 29.895.176 y la Sra. GUIDETTI DANIELA MICAELA DNI N° 37.625.586, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VIRGEN DE LUJAN II-MANZANA-C-CASA-06- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29290300006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 26º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

Expte. N° 161.684/2.025 "FRACCARO GARCIA, FRANCESCA C/ FRACCARO, MARTIN HUMBERTO S/ Acciones Relativas al Nombre - Supresión de Apellido". Dra. MARISA DANIELA PERALTA, juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz, NOTIFICAR la resolución recaída en los presentes autos en fecha 2 de Octubre de 2025, la cual transcripta en su parte pertinente expresa: Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de FRANCESCA FRACCARO GARCÍA, D.N.I. N° 47.610.552 inscrita en el Libro de Registro N° 9479, acta 1111, Año 2006, Oficina Godoy, Departamento Godoy Cruz, con fecha 30 de noviembre de 2006.

Boleto N°: ATM_9337979 Importe: \$ 4320

14/11 15/12/2025 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ VERONICA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252359

Boleto N°: ATM_9411062 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

A herederos de DIAZ, CARLOS RENE, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp. 32198/2025. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5º Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

Boleto N°: ATM_9447745 Importe: \$ 4050

11-15-17-19-23/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES ALEXIS JONATHAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252360

Boleto N°: ATM_9446166 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr.a. PINO CLAUDIA BEATRIZ DNI 22.093.971,

por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central 1° piso, Ciudad"

S/Cargo

11-15-17-19-23/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS VICTOR JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252363

Boleto N°: ATM_9454893 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PANELO FERNANDO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252362

Boleto N°: ATM_9454907 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANNINO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252364

Boleto N°: ATM_9460742 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHAVARRIA ERNESTINA HERMENEGILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252365

Boleto N°: ATM_9460809 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUILPATAY UBALDINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252366

Boleto N°: ATM_9457993 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos- División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los 1 del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, se procede a notificar al ex Suboficial Subayudante S.C.S. PERON GONZALEZ DANIEL ADRIAN, D.N.I. N° 27.036.671, ex SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S ARREDONDO AHUMADA, JOSE ALEJANDRO, D.N.I N° 29.341.212, ex AGENTE S.C.S. BIZAGUIRRE MORENO, JONATHAN EDGARDO, D.N.I N° 32.456.089, ex AGENTE S.C.S NUÑEZ ACIAR , GERMAN ORLANDO D.N.I N° 32.211.901 , ex AGENTE S.C.S. QUERO REY, EDGARDO YOEL, D.N.I. N° 33.652.084, ex AGENTE S.C.S. DAMBROSIO OROZCO, LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.430.539, ex AGENTE S.C.S. NAVARRO BALLESTEROS, JOHNNY SEGUNDO, D.N.I. N° 92.472.210, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia , mediante Resolución N° 6395 S y J , de fecha 04 de diciembre de dos mil veinticinco. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09798609 -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en el marco del expediente administrativo N° 149-I-2011-00107, se instruyó sumario administrativo a los ex funcionarios penitenciarios identificados como: Suboficial Subayudante S.C.S. José Alejandro Arredondo Ahumada, Suboficial Subayudante S.C.S Daniel Adrián Perón González; Agente S.C.S. Luis Alejandro Dambrosio Orozco; Agente S.C.S. German Orlando Núñez Aciar; Agente S.C.S Johnny Segundo Navarro Ballesteros; Agente S.C.S. Jonathan Edgardo

Bizaguirre Moreno y Agente S.C.S. Edgardo Yoel Quero Rey, por presuntos apremios a internos del Complejo Penitenciario San Felipe; Que en orden 02 de los presentes, el Director Presidente de la Inspección General de Seguridad, pone en conocimiento de una publicación periodística del diario UNO, de la cual surge que la Corte Nacional confirmó la pena de diez (10) años para penitenciaros que torturaron a un preso en San Felipe; Que en orden 04, obra Dictamen N° S.P. 121/2013, emitido por la Junta de Disciplina del entonces Ministerio de Seguridad: "...se han cumplido las normas del debido proceso y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, los funcionarios penitenciarios Suboficial Subayudante S.C.S. José Alejandro Arredondo Ahumada, Suboficial Subayudante S.C.S Daniel Adrián Perón González; Agente S.C.S. Luis Alejandro Dambrosio Orozco; Agente S.C.S. German Orlando Núñez Aciar; Agente S.C.S Johnny Segundo Navarro Ballesteros; Agente S.C.S. Jonathan Edgardo Bizaguirre Moreno y Agente S.C.S. Edgardo Yoel Quero Rey, con su accionar, han violado el Art. 8 incs. a), b), c), d), e), l) y j) en función de las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley N° 7493. Por todo lo expuesto y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 30 inc. 3) de la Ley 6721, y Art. 83 inc. 2) de la Ley N° 7493, aconsejamos al Señor Ministro, aplicar al personal penitenciario mencionado, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 7493, sujeto a EXONERACION en caso de recaer condena penal, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493; Que en orden 08 obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: "...habiéndose cumplido el requisito de la instrucción de sumario administrativo por los hechos endilgados (Autos 149-I-2011-00107), y que a la postre devinieran en el dictado de una condena penal a pena privativa de la libertad a los sumariados, así como Dictamen S.P. 121/13 de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, de fecha 24/abril/2013, por el cual se aconsejara al Sr. Ministro de Seguridad la aplicación de sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración, así como las previsiones expresas del Art. 83 in fine del Decreto-Ley N° 560/73, por el cual se dispone que la sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa penal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal, corresponde en autos (...) sugerir a la Junta de Disciplina, que proceda a sugerir la efectivización de la sustitución de la sanción expulsiva de Cesantía, por la de Exoneración, conforme Dictamen S.P. 121/2013, a tenor de las facultades previstas por el Art. 30 inc. 3) de la Ley N° 6721 y Art. 83 inc. 2) de la Ley N° 7493"; Que en orden 12, obra Sentencia N° 895 de fecha 25 de septiembre de 2019, del Primer Tribunal Colegiado de la Primer Circunscripción Judicial, dictada en el Expediente N° P-8552/11, caratulado "F C/BIZAGUIRRE Y OTROS P/TORTURAS..." mediante la cual se resolvió: "...CONDENAR a JONATHAN EDGARDO BIZAGUIRRE MORENO, otras circunstancias personales obrantes y conocidas en autos, a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, como coautor penalmente responsable del delito calificado legalmente como TORTURA, previsto y penado por los Arts. 144 ter inc. 1, en función de los Arts. 45, 12, 40 y 41 del Código Penal.... 3) CONDENAR a GERMAN ORLANDO NUÑEZ ACIAR (...) a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, como coautor penalmente responsable del delito calificado legalmente como TORTURA.... 4) CONDENAR a JOSE ALEJANDRO ARREDONDO AHUMADA (...) a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, como coautor penalmente responsable del delito calificado legalmente como TORTURA.... 5) CONDENAR a EDGARDO YOEL QUERO REY (...) a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, como coautor penalmente responsable del delito calificado legalmente como TORTURA.... 6) CONDENAR a LUIS ALEJANDRO DAMBROSIO OROZCO (...) a la PENA DE DIEZ AÑOS DE PRISION E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, como coautor penalmente responsable del delito calificado legalmente como TORTURA.... 7) CONDENAR a DANIEL ADRIAN PERON GONZALEZ (...) a la PENA DE DIEZ AÑOS DE PRISION E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, como coautor penalmente responsable del delito calificado legalmente como TORTURA...."; Que en orden 33, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...habiéndose encontrado firme la Sentencia N° 895, incorporada en autos, se concluye que se debe aplicar la sanción de EXONERACIÓN a: Suboficial Subayudante S.C.S José Alejandro Arredondo Ahumada Suboficial Subayudante S.C.S Daniel Adrián Perón González; Agente S.C.S Luis Alejandro Dambrosio Orozco; Agente S.C.S German Orlando Núñez Aciar; Agente S.C.S Johnny Segundo Navarro Ballesteros; Agente S.C.S Jonathan Edgardo Bizaguirre

Moreno y Agente S.C.S Edgardo Yoel Quero Rey; ya que con su accionar, han violado el artículo 8 incs a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el artículo 15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el artículo 83 inc. 2) de la Ley N° 7493..."; Que en orden 41, obra situación de revista de los agentes penitenciarios involucrados, de la cual surge que mediante Resolución N° 530-T, de fecha 20 de septiembre del 2013, se les otorgó la CESANTIA; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario, imputada a diverso personal penitenciario, y compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 33; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al ex Suboficial Subayudante S.C.S. PERON GONZALEZ, DANIEL ADRIAN, D.N.I. N° 27.036.671, Clase 1979, C.U.I.L. N° 20-27036671-7, Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 02- Subtramo 01- U.G.G. J91217- U.G.C. J 99014, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493, ya que con su accionar, ha violado el Art. 8 (deberes de los agentes penitenciarios) incs. a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el Art.15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el Art. 83 inc.2) de la Ley N° 7493, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al ex SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. ARREDONDO AHUMADA, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.341.212, Clase 1982, C.U.I.L. N° 20-29341212-0, Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 02- Subtramo 01- U.G.G. J91217- U.G.C. J 99014, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493, ya que con su accionar, ha violado el Art. 8 (deberes de los agentes penitenciarios) incs. a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el Art. 83 inc.2) de la Ley N° 7493, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 3° - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al ex AGENTE S.C.S. BIZAGUIRRE MORENO, JONATHAN EDGARDO, D.N.I. N° 32.456.089, Clase 1986, C.U.I.L. N° 20-32456089-1, Clase 001 – Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 01- U.G.G. J91217- U.G.C. J99014, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493, ya que con su accionar, ha violado el Art. 8 (deberes de los agentes penitenciarios) incs. a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el Art. 83 inc.2) de la Ley N° 7493, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 4° - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al ex AGENTE S.C.S. NUÑEZ ACIAR, GERMAN ORLANDO D.N.I. N° 32.211.901, Clase 1986, C.U.I.L. N° 20-32211901-2, Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J 91217 – U.G.C. J 99014, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493, ya que con su accionar, ha violado el Art. 8 incs. a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el Art. 83 inc.2) de la Ley N° 7493, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 5°- Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al ex AGENTE S.C.S. QUERO REY, EDGARDO YOEL, D.N.I. N° 33.652.084, Clase 1989, C.U.I.L. N° 20-33652084-4, Clase 001 – Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 01- U.G.G. J 91217- U.G.C. J99014, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493, ya que con su accionar, ha violado el Art. 8 incs. a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el Art. 83 inc.2) de la Ley N° 7493, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 6° - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al ex AGENTE S.C.S. DAMBROSIO OROZCO, LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.430.539, Clase 1987, C.U.I.L. N° 20-33430539-3, Clase 001 – Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1 – Tramo 01- Subtramo 01- U.G.G. J91217- U.G.C. J99014, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493, ya que con su accionar, ha violado el Art. 8 incs. a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el Art. 83 inc.2) de la Ley N° 7493, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 7°- Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al ex AGENTE S.C.S. NAVARRO BALLESTEROS, JOHNNY

SEGUNDO, D.N.I. N° 92.472.210, Clase 1975, C.U.I.L. N° 20-92472210-0, Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo01- Subtramo 01- U.G.G. J91217- U.G.C. J99014, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 83 del Decreto Ley N° 560/73, de aplicación supletoria conforme al Art. 232 de la Ley N° 7493, ya que con su accionar, ha violado el Art. 8 (deberes de los agentes penitenciarios) incs. a), b), c), d), e), l) y j), en función de las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley N° 7493, a tenor de las facultades previstas por el Art. 83 inc.2) de la Ley inc.2) de la Ley N° 7493, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 8° -Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte de los efectivos penitenciarios, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 9° - Establézcase por Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 10°- Por intermedio de los Servicios Administrativos pertinentes, deberá comunicarse de lo resuelto en la presente resolución a la Oficina Técnica Previsional y al A.N.S.E.S, a fin que se aplique lo regulado por el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 4176. Artículo 11° -A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que los administrados poseen un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o recurso jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 12° -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252368

Boleto N°: ATM_9462707 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestion Asociada de paz y Contravencional de Lujan Poder Judicial Mendoza cuij: 13-05746465-2(011751-6932) MARTINEZ ARANCIBIA ESTERALIZA C/ MERCADO MIRTA GLADYS TUR PIZARRO GASTON DAVID Y ROSATTI CARLOS EDUARDO P/ COBRO DE ALQUILERES (...) Luján de Cuyo, Mendoza, 18 DE JUNIO DE 2021 a fs 10 Téngase presente la aclaración formulada por la actora respecto del capital reclamado que asciende a la suma de \$334.800,00 con noticia de parte interesada. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a la demandada MIRTA GLADYS MERCADO, para que dentro del tercer día hábil posterior a su notificación y en horas de audiencia (de 08:00hs. a 13:00hs.), comparezca a este Tribunal sito en calle Alvear N°250, Luján de Cuyo, a fin de reconocer la firma puesta en el contrato de alquiler que se le exhibirá, manifieste si es o ha sido locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo de pago de alquiler del inmueble locado (Art.233 inc. I y III del C.P.C.C.T.).-NOTIFIQUESE. (...) Luján de Cuyo, Mendoza, 10 DE OCTUBRE DE 2023.. RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. MIRTA GLADYS MERCADO DNI 13.035.767 2.-ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto de fs. 10 mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.-CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y A LA DEMANDADA SRA. MERCADO GLADYS EN LA FORMA ORDENADA.

Boleto N°: ATM_9411090 Importe: \$ 14580
10-15-18/12/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-002344/I1-GC, caratulado: "A.O. 136455 - REALIZAR VEREDA REGLAMENTARIA Y CIERRE DE ABERTURAS SEGÚN ORDENANZAS VIGENTES. RIVADAVIA N° 1213 – PM 523"; mediante EMPLAZAMIENTO N° 136455 NOTIFICA a LUCCHESI BAUTISTA y/o PROPIETARIO, titular del padrón Municipal N° 523 para que en el plazo de CINCO DÍAS (5) a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar vereda reglamentaria y cierre de aberturas según Ordenanza vigente en el inmueble ubicado en calle: RIVADAVIA N° 1213 - PM. 523, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Comuníquese a la Dirección de Obras Particulares y Ordenamiento Territorial el cumplimiento en término de este emplazamiento para evitar sanciones. En caso de incumplimiento en el plazo establecido se aplicarán multas de acuerdo las disposiciones vigentes. 01 de Diciembre de 2025, JULIO BRITOS JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECCIONES DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9453912 Importe: \$ 7290
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-002344/I1-GC, caratulado: "A.O. 136455 - REALIZAR VEREDA REGLAMENTARIA Y CIERRE DE ABERTURAS SEGÚN ORDENANZAS VIGENTES. RIVADAVIA N° 1213 – PM 523"; mediante NOTIFICACIÓN LEY 9003 N° 7291 NOTIFICA a LUCCHESI BAUTISTA y/o PROPIETARIO, titular del padrón Municipal N° 523 por la presente se notifica que habiendo transgredido la Ordenanza 7100-20 Por iniciar y concluir demolición sin permiso municipal en el inmueble ubicado en calle: RIVADAVIA N° 1213 - PM. 523, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. 01 de Diciembre de 2025, JULIO BRITOS JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECCIONES DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9453931 Importe: \$ 5670
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Dora Esther RUGGERI, D.N.I. N° F4.224.727; de 83 años, nacida el día 27/12/1941 en Mendoza, talla 1,62 mt., peso 70 kg., raza blanca, color de piel trigueño, cicatriz abdominal, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, domicilio según D.N.I. en calle Estrada N° 25 de la Cuarta Sección, Área Fundacional de Capital, Mendoza, domicilio del hallazgo en calle Miguel Segura N° 1.100 de Las Heras, Mendoza, Expte. P-114.043/25 de la Oficina Fiscal N° 2 de Las Heras y Legajo N° 703/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 25/10/2025; fallecida el día 24/10/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Brigitte María SPOOR GEB. BECCARD, Pasaporte C70CCMR8Z de Alemania, de 78 años, nacida el día 07/10/1947 en Alemania, talla 1,61 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris

color celeste, cabellos canos, domicilio del hallazgo en calle Vespucio N° 378 de Luján de Cuyo, Mendoza, Expte. P-122.457/25 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 748/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 15/11/2025; fallecida el día 14/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Guillermo Enrique PEREZ, D.N.I. N° 23.593.244 según AFIS, de 43 años aprox. de edad, talla 1,75 mt., peso 58 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes en ambos brazos, tórax y mano izquierda, cicatriz rosada de 2 x 0,5 cm, en rodilla izquierda, ojos: iris color celeste, cabellos entrecanos, barba de 1 cm. y bigote de 2 cm., hallado en descampado del B° San Cayetano, Km 8 final del pasillo N° 4 de Guaymallén, Mendoza, Expte. P-127.994/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 781/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 29/11/2025; fallecido el día 29/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores SARAVIA, FEDERICO DAMIAN, Documento 37.188.092, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.671, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SARAVIA FEDERICO DAMIAN P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):"A fs. 42 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de julio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. SARAVIA FEDERICO DAMIAN.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación a comparecer a reconocer contenido y firma de fs. 22, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 22 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 10 de septiembre de 2024:CITASE al demandado Sr. SARAVIA FEDERICO DAMIAN D.N.I. N° 37.188.092 para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

Boleto N°: ATM_9332264 Importe: \$ 15390

04-09-15/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANTONIO BARRACO, fecha de fallecido el 23/09/2000 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 54, nicho: 235 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9364837 Importe: \$ 2430
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MANUEL SOSA, fecha de fallecido el 29/01/1977, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de cuadro: 23, fila: 06, sepultura: 120, sector: adulto A cuadro: 19 D, sepultura: 17 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9366714 Importe: \$ 2430
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida EMILIA CHIRIDE, fecha de fallecida el 16/02/1971 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de cuadro 3° B, fila: 09, sepultura 179, sector : adultos, A cuadro: 19 D, sepultura 17, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9366716 Importe: \$ 3240
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07655910-9 ((011851-23508)). PERIS ELBIO ADRIAN C/ PERALTA INTI NAHUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 12 Mendoza, 03 de Octubre de 2024...De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE...Dra. Valeria Elena Antún. JUEZ. DEMANDA:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YVVRWZU11514 DOCUMENTACIÓN: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OKUZZPL11514 - Foja: 54 Mendoza, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada INTI NAHUEL PERALTA, D.N.I. N° 31.011.493 resulta ser de ignorado domicilio...NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9391826 Importe: \$ 5670
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

Jueza del Juzgado de Paz Sexto, 1º Circunscripción Judicial, autos 262236, caratulados MINGRINO BETIANA ELIZABETH C/ ESCOBAR NATALIA NOELIA Y THIERRY JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a NATALIA NOELIA ESCOBAR DNI 25723579 y JUAN CARLOS THIERRY DNI 16005226, ambos de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, en su parte pertinente: FS 2: "Mendoza, 24 de abril de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandados/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez". FS 37: "Mendoza, 28 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a los Sres. NATALIA NOELIA ESCOBAR DNI 25723579 y JUAN CARLOS THIERRY DNI 16005226. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCyT. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".

Boleto N°: ATM_9391830 Importe: \$ 12960
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 27 de Agosto de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 96489/2024 (13-07470210-9) “FERIS, AMIRA ALIN C/ MALAGA, ANGELICA GRACIELA P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)”, notificar a MAXIMILIANO EMANUEL CHACA DNI 39.531.362 de ignorado domicilio la resolución dictada en autos: Godoy Cruz; 8 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se presenta la Sra. AMIRA AILIN FERIS iniciando formal demanda alimentos provisorios contra la Sra. ANGÉLICA GRACIELA MALAGA, siendo que en audiencia del 24 de julio de 2024 se dispone integrar la litis con el progenitor Sr. MAXIMILIANO CHACA MÁLAGA y con los abuelos maternos Sra. PATRICIA LUCIA FUENTES PAEZ y MARIO ALEJANDRO FERIS. Con actuación n.º 748994 la actora solicitase rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 788732, la Secretaría Electoral informó el ultimo domicilio del demandado, 2º Barrio LA ESPERANZA MZA: G-CASA 5 , GODOY CRUZ, MENDOZA Que con actuación n.º 3329454, Policía Científica de Mendoza informa que el Sr. CHACA se encuentra identificado en sus registros, obteniendo para fecha 13/06/2024 como último domicilio en BARRIO LA ESPERANZA II Manzana G Casa 5 de Godoy Cruz, siendo ambos los domicilios en los que se dio traslado de la demanda, conforme consta en actuación N.º 3104350. Que con Actuación N° 3485321 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Que atento que en este proceso se fija audiencia y que el traslado de la demanda se notifica mediante cedula junto con la fecha de misma prevista en art. 160 del CPFyVF, una vez que se fije nueva fecha de audiencia, se notificará al defensor oficial que por turno corresponda. Asimismo, se dispondrá la recaratulación de los presentes obrados, teniendo en cuenta que la existencia de cuatro demandados. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Maximiliano Emanuel CHACA DNI 39.531.362 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. III.- Disponer la RECARATULACION de los presentes obrados como: “FERIS, AMIRA AILIN C/ MALAGA, ANGELICA GRACIELA, FUENTES PAEZ PATRICIA LUCIA, FERIS, MARIO ALEJANDRO y CHACA MAXIMILIANO EMANUEL P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)” - CUMPLASE por Mesa de Entradas. IV.- Fecho y fijada la nueva fecha de audiencia dispuesta por el art. 160 del CPFyV dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL 96489.pdf Fecha de presentación: 27/8/2025 a las 19:42 Tamaño del Archivo: 21808 KBytes URL Individual: <https://skipperdownloader.pjm.gob.ar/cpl/UPWPT272242> CARLOS ALFREDO BECERRA RECEPTOR

Boleto N°: ATM_9390826 Importe: \$ 25110
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

DRA. MARIA VIRGINIA IGLESIAS, CONJUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. AUTO N° 259.229, “PERULAN JORGE C/ LEIVA ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICAR al SR. LEIVA, CLAUDIO MARCELO, D.N.I. N°. 22.736.655, de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal a fs. 75 que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 18 de Noviembre de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. LEIVA, Claudio Marcelo, D.N.I. Nro. 22736655 como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al LEIVA, Claudio Marcelo , la resolución de fs. 19, 30 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III) ... COPIESE. NOTIFIQUESE. - FDO. DRA. IGLESIAS MARÍA VIRGINIA - CONJUEZ”. A fs. 19 “Mendoza, 14 de Octubre de 2024. Téngase presente el informe que antecede. Atento el mismo,

téngase por no presentado el escrito no firmado en debida forma (Cargo n° 9049369). Siendo que en cambio su adjunto sí se encuentra debidamente firmado, téngase presente el mismo a los efectos de ser proveído: Téngase presente el oficio diligenciado acompañado. Proveyendo la demanda de autos: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Aclárese el carácter del domicilio en los términos de los arts. 73, 74 y 75 del Código Civil y Comercial Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el automotor, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del "sistema de notificaciones electrónicas" reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia.37° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO: DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - JUEZ". A fs. 30 "Mendoza, 10 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito con cargo n° 9519065: Téngase presente lo expuesto y por modificada la demanda en los términos indicados (art. 164 del CPCCT).- Por Mesa de Entradas modifíquese la carátula respecto al nombre de los demandados: "...c/ NANCY NOEMI FUENZALIDA y CLAUDIO MARCELO LEIVA en el carácter de Sucesores de Alberto Leiva por Presc. Adquisitiva" dejándose debida constancia en los libros respectivos y con intervención de la MECC. Téngase presente el domicilio real denunciado de los demandados, debiendo notificarse en el mismo el traslado ordenado a fs. 19, juntamente con el presente, en legal forma. FDO.: DR RODOLFO LEONARDO PEREZ - SECRETARIO".

Boleto N°: ATM_9393832 Importe: \$ 51030
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 11 de Abril de 2025.1. Téngase al Dr. SEBASTIÁN E. LÓPEZ, abogado, Mat. 11.226 por presentado y domiciliado en representación de la parte actora, conforme poder apud acta acompañado. 2. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. 3. Del incidente de extensión de responsabilidad interpuesto, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar , todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del CPL, y, arts. 21, 64, 74, 93, 156 y 185 ap III y V del CPCCyT). 4. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2.019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. VIVIANA GIL, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III C.P.L. 5. Se hace saber que podrá acceder a la demanda y documentación, a través del siguiente enlace: - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VODDJ111416> - Mendoza, 01 de Diciembre de 2025.RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 del traslado del incidente ordenado a fojas 02 del expediente, conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).

S/Cargo

09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DE LA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA - 2DA CIRC. - DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, C.P. 5600, en Autos CUIJ: 13-07644164-7 ((020401-32719)) OROZCO PABLO SEBASTIAN Y OTROS C/ LUCERO JOSÉ HERNAN Y OTROS P/ ORDINARIO, conforme lo ordenado a fs. 45, NOTIFICA el TRASLADO DE LA DEMANDA a LUCERO BLANCA ANABEL, DNI 36.653.870, CUIT 23- 36653870-4, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS posteriores a la última publicación edictal comparezca a estar a derecho, constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal y cumpla con lo dispuesto por el inc. d) del art. 43 del C.P.L., todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46 y 108 del C.P.L. y 21, 74, 75 y 94 del C.P.C.C.T. y concordantes. Se le notifica además, que se ha dispuesto la aplicación de las cargas probatorias dinámicas y, en consecuencia, la parte demandada tendrá que probar la veracidad del contrato de compraventa.

S/Cargo

09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-003008/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE N° 263- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.17232"; mediante boleta de Notificación D0128 NOTIFICA a FLOR DE CUYO y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 17232 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 267,00m², con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m² estableciendo para este caso un importe aproximado de \$841.050,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA UN MIL CINCUENTA con 00/100) y CIERRE por una superficie de 14,00m con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$ 44.100,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: ROLDAN BELISARIO N° 3045 - PM.17232, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 04 de Diciembre de 2025, MARÍA MOLINA DIRECTORA DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de

Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9446172 Importe: \$ 9720
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-002739/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0115 - PLANILLA DE LOTE N° 260 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM. 7438"; mediante boleta de Notificación D0115 NOTIFICA a DOLCEMASCOLO GAETANO y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 7438 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar LIMPIEZA por una superficie de 191,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$601.650,00 (PESOS SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 00/100) y CIERRE por una superficie de 14,98m con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$ 47.187,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: BELTRÁN SUR N° 197 - PM. 7438, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 23 de Septiembre de 2025, MARÍA MOLINA DIRECTORA DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9446201 Importe: \$ 9720
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-001557/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCIÓN N° A6800000545 - NOTIF.DIGITAL N° 0083 - PLANILLA DE LOTE N°220 - POR FALTA DE CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM.49070 "; mediante boleta de Notificación D083 NOTIFICA a SARMIENTO MARCOS GASTÓN y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 49070 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 592,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$1.776.000,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: CASEROS N° 1589 - PM. 49070, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 12 de Junio de 2025, MARÍA MOLINA DIRECTORA DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9446202 Importe: \$ 8100
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07745506-GDEMZA-IPV – caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-16- notificar a la Sra. MORALES LORENA DNI N° 31.282.438, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D-CASA-16- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 (\$ 167.746.40) equivalente a 170 cuotas, actualizada al día 10/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, de la Ciudad de Mendoza, en los Autos N° -167286, caratulados "OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ Y OTROS EN J. 1 2451 C/ PIETRASANTA IVANA CARINA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", notifica a la demandada. PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23-23531525-4, la sentencia de fs. 12, de autos que dispone en su parte pertinente: Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: Los presentes autos N° 167286 OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ Y OTROS EN J. 162451 C/ PIETRASANTA IVANA CARINA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 294 del C.P.CC y T y sptes. Y las facultades conferidas por el Art 46 CPCCyT RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ contra PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23-23531525-4,, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago del Capital reclamado, es decir, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 (\$18.156.426,74.-) en concepto de capital, más la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/100 (\$13.439.387,07.-) en concepto de intereses, más la suma de pesos estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resulta de la liquidación practicada en autos y adjunta como contenido multimedia. III.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por Dr. TOMAS REYNAUD contra PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23- 23531525-4 ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el presentante se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, es decir, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 2.493.651,24.-) en concepto de honorarios regulados a fs 101, con más la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CON 69/100 (1.623.865,69.-) en concepto de intereses, más la suma de pesos estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resulta de la liquidación practicada en autos y adjunta como contenido multimedia. IV.- Regular al Dr. TOMAS REYNAUD la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100 (\$5.191.876.17.-), en concepto de honorarios por todo el trámite ejecutivo (ejecución y embargo preventivo Art. 7 Ley 9131).- V.- Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 91/100 (\$40.905.206,91.-), todo ello en concepto de capital e intereses y honorarios regulados supra. VI.- Emplazar a PIETRASANTA IVANA CARINA en costas para que en el término de DIEZ DÍAS abone: Caja Forense por \$714.266,62 ; Tasa de justicia por \$ 1.071.399,92; Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara

S/Cargo
01-04-10-15-18/12/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CASTRO PEDRO MANUEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-09741841

Boleto N°: ATM_9411079 Importe: \$ 1350
10-11-12-15-16/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DAL MORO TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252351.

Boleto N°: ATM_9391843 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GURLINO ADALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252352

Boleto N°: ATM_9392039 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO PABLO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252353

Boleto N°: ATM_9392040 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY LEMOS JUAN SEBASTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252354

Boleto N°: ATM_9392965 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTONI MARIA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252355

Boleto N°: ATM_9398909 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUEIRO MIRTA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252356

Boleto N°: ATM_9403007 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BORQUEZ HECTOR DEL TRANSITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252357

Boleto N°: ATM_9404819 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILAR FABIAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252358

Boleto N°: ATM_9409795 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324585 "GUERRINI NEUMATICOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se notifica que a fs. 8 de autos 324585 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. ...RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario librado por el Sr. Gabriel Lezama en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario "Franco I" a favor de GUERRINI NEUMATICOS S.A. por un monto de U\$S90.000.-, fecha de libramiento 14/09/2.021 y fecha de vencimiento 31/10/2.022, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°49 pasada por ante Juan Pablo Díaz Guiñazú, Notario Titular del Registro 392 de Capital, Mendoza el 14/09/2.021.- 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestada la conformidad profesional pertinentes (art. 30 L.A.), ofíciense al Registro Público y Archivo Judicial.- ... REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: MARÍA ANGÉLICA GAMBOA- Juez".

Boleto N°: ATM_9369803 Importe: \$ 36450
27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (15 Pub.)

La Sra. Jueza Dra. Roxana Álamo-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – PRIMERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 274072, caratulados “POLITO MARCANO, MARTÍN JULIÁN C/ NORES, CRISTINA ISABEL P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”, se dispone la publicación del presente edicto, conforme lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 5965/63, por el término de quince (15) días en un diario de circulación en el lugar del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo ordenado a fs. 29 de las presentes actuaciones: “Mendoza, 16 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Ordenar la cancelación de la letra hipotecaria 1/3 proveniente de la compra del inmueble ubicado en el Departamento SAN MARTIN, Distrito "Chapanay" Lugar Colonia Alto Chapanay", con salida a calle A u Ovalo s/n calle 4 s/n, constante de una superficie según título de CUARENTA HECTÁREAS NOVECIENTOS DIEZ METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (40 has. 910,95 m2) Nomenclatura catastral: 08-99-00-1000-460510-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-3 Matrícula 250.180 de Folio Real, Asiento A-2 Matrícula 305.893 de Folio Real y Asiento A-2 Matrícula 305.894 de Folio Real (escritura N° 223 otorgada ante la Escribana María Judith Correa Abraham en el Registro Notarial N° 13 de Capital), por la suma de DÓLARES VEINTE MIL (U\$S 20.000) con vencimiento el 25/3/2019, en mérito a lo considerado. II.- Publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, durante quince días en Boletín Oficial y Diario Uno. III.- Autorizar el pago del respectivo título una vez transcurrido SESENTA DIAS, contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo precedente, siempre que no medie oposición alguna. A sus efectos ofíciase en la forma de estilo. (...) Fdo-Dra. Roxana Álamo

Boleto N°: ATM_9361008 Importe: \$ 72900
20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8428 caratulados “CERNA GREGORIO BERNARDO Y VELEZ ELENA CRISTINA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CERNA GREGORIO BERNARDO, DNI: 6.926.169 y VELEZ ELENA CRISTINA, DNI: 11.694.262, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- Fdo. CAMPELLA DANA

Boleto N°: ATM_9454911 Importe: \$ 1080
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8406 caratulados “ARAOZ JORGE ALBERTO P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARAOZ JORGE ALBERTO, DNI N° 6.890.420 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9460779 Importe: \$ 1080
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8392 caratulados “GIMENEZ REMIGIO ARMANDO Y MANRIQUE MARIA ELOISA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GIMENEZ REMIGIO ARMANDO, con DNI 11087483 y por MANRIQUE MARIA ELOISA, con DNI 12751940, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9460808 Importe: \$ 1080
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N°256769 caratulados: "PASCOLATTI ANA JOSEFA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de PASCOLATTI ANA JOSEFA, con DNI N° 3.043.768. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9457967 Importe: \$ 1350
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8437 caratulados "CASTRO JORGE ALBERTO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO JORGE ALBERTO , DNI 8.150.530 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9458152 Importe: \$ 1080
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°422.470 "JOFRE ANTONIO DARIO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Antonio Darío Jofré, D.N.I. N.º21.515.931, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia Juez.

Boleto N°: ATM_9463845 Importe: \$ 1080
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.271 caratulados: "BAIGORRIA ANTONIA ESTHER P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BAIGORRIA ANTONIA ESTHER DNI N° 11.329.478, para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Mendoza, 28 de Noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9467995 Importe: \$ 1350
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 212.064, caratulados: "CASTRO MARCELO ISMAEL P/ SUCESIÓN- J4 - 13-07983235-3(022051-212064), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CASTRO Marcelo Ismael, DNI N° 06.864.889, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea Mariana GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9446412 Importe: \$ 1890
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211000 caratulados "PEREZ ALICIA MIRTHA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA MIRTHA PÉREZ (DNI F 04.718.522 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

Boleto N°: ATM_9451941 Importe: \$ 1890
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. ZARATE ELVIRA D.N.I 6.487.910 y ECHEGARAY REYNALDO ENRIQUE D.N.I 6.874.224 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07971018-5((012051-284536)) ZARATE ELVIRA Y ECHEGARAY REYNALDO ENRIQUE P/ SUCESIÓN. DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

Boleto N°: ATM_9453893 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286096 "GRILLI PEDRO - ROMERO CRISTINA MAFALDA Y GRILLI ANA MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEDRO GRILLI, LE N°3.339.349, CRISTINA MAFALDA ROMERO, LC N°8.333.581 y ANA MARIA GRILLI, DNI N°10.272.091 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo: DR. MELISA FRESCO SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9453899 Importe: \$ 1890
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286333 "CHAVEZ SERGIO GONZALO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHAVEZ SERGIO GONZALO DNI 36.712.343 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. - MR DRA. MELISA FRESCO – SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9453903 Importe: \$ 1890
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212041 CARATULADOS “AGUILAR, FABIÁN ANTONIO P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FABIÁN ANTONIO AGUILAR (DNI N° 22.412.665), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. ANDREA MARIANA GRZONA - JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9453942 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286596 “CASTRO ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CASTRO ELENA, D.N.I. N° 1.247.730 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9460741 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285796 “PESETTI ROSA PAUBLINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PESETTI ROSA PAUBLINA, D.N.I. N° 5.676.076 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9460757 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.604 “ADARO HECTOR ALFREDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ADARO HECTOR ALFREDO, DNI N° 13.328.067, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9460759 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 285.589 “ROMERO SERGIO RAUL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROMERO SERGIO RAUL, D.N.I. 6.876.668, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9460760 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SILVIA INÉS CLEMENT con D.N.I N° 14.149.338, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284001 CLEMENT SILVIA INES P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9463779 Importe: \$ 1350
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTILLO MARCOS ANDRES, con DNI 17119857 y Sra. GRILLI MARA BEATRIZ, con DNI 14788338, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324794 "CASTILLO MARCOS ANDRES Y GRILLI MARA BEATRIZ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9463841 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ABDALA FORTUNATO PEDRO D.N.I 3.337.378 y YANARDI JUANA D.N.I 8.328.492 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07949463-6((012051-284294)) ABDALA FORTUNATO PEDRO Y YANARDI JUANA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9463842 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERÓNICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOULINE JUAN CARLOS con D.N.I N° 8652671, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324775 "MOULINE JUAN CARLOS P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9463843 Importe: \$ 1350
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 285378 "RAMOS JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RAMOS JOSE, D.N.I. 16.256.071, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9463847 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

DR ALFREDO DANTIAcq Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. CHAVES CRUZ SOFIA con D.N.I N° 8212527, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324895 "CHAVES CRUZ SOFIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9454892 Importe: \$ 2700
12-15/12/2025 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 267.48 m2, propietario ARMANDO CHOMALI, pretendiente SANDRO EDUARDO ORLANDO MOEDDIR, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Las Cañas 229, las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Mario Pérez; Sur: Mirta Cruzate, Luis Weinzettel; Este: Calle Las Cañas; Oeste: Alejandrina Gutiérrez, María Berruti. EX-2025-09495348-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9454915 Importe: \$ 2430
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 361.62 m2, EX-2025-09897495-GDEMZA-DGCAT-ATM, EDUARDO JULIO LEYES, ubicada en Calle Mercedes Tomasa de San Martín N° 823, Ciudad, Maipú. Diciembre 22, hora 08:30.

Boleto N°: ATM_9454916 Importe: \$ 1620
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 1.434,75, EX-2025-09899877-GDEMZA-DGCAT-ATM, FRANCISCO ESTEBAN BAUTISTA, ubicada Casa 1, Mzna. C, Barrio Güemes, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 23, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_9454917 Importe: \$ 1620
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 552,00 m2, propietarios JAQUELINE ROSANA RAMON Y OTRO. Ubicación: PCIF costado Sur, 97 m al Este Calle Severo del Castillo 5451, Fracción 4, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 22, hora 12:00. EX-2025-09853659-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9454918 Importe: \$ 1620
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 1500 m2, parte Mayor Extensión para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario: AGAPITO ROJAS PEREZ, pretende: MARIELA MARTA MUÑOZ. Ubicada: Calle Anzorena s/n° costado norte, 40.00 m Oeste calle Sola, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Ortubia Manuel Bernabe, Este, Oeste Propietario, sur: calle Anzorena. Diciembre 22, Hora 15.30. EX-2025-08369301-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9454922 Importe: \$ 3240
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Arnaldo sabino Gomez, mensurará aproximadamente 3000 m2, parte Mayor Extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: AGAPITO ROJAS PEREZ, pretende: MUÑOZ ARIEL OMAR. Ubicada: Calle Anzorena, esquina Calle Sola s/n°, costado Noroeste, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Ortubia Manuel Bernabe y Este: Calle Sola, Sur: Calle Anzorena y Oeste: el propietario. Diciembre 22, Hora 15.40. EX-2025-09837967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9454927 Importe: \$ 3240
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará 154,99 m2, propietaria NIDIA LUCIA NADIN calle San Lorenzo N 284, Ciudad , Capital , diciembre: 22 , hora 15 EX-09943887-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9463763 Importe: \$ 1620
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 325 m2 de JOSÉ CLOTET Y LEONILDA ROMANI DE CLOTET, ubicación y reunión: Calle 3 de Febrero N° 1055, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2025-09968552-GDEMZA-DGCAT_ATM; Diciembre: 22 Hora 15, 30.-

Boleto N°: ATM_9463771 Importe: \$ 1620
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 191.012.54m2 propietario HUGO ALBERTO CAROSELLA y MARIA CLARA DEL CARMEN CAROSELLA. Tomas Godoy Cruz 9720 Los Corralitos Guaymallen. Diciembre 22. Hora: 09:00. EX-2025- 09916499-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9468295 Importe: \$ 1620
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará y fraccionará 16370,61m2. con frente a Callejon Comunero propiedad EDUARDO BRUNO DE MARCHI y OTROS, salida a calle Ceferino Namuncura S/N°, Eugenio Bustos, San Carlos. Expresamente se cita a los condominos e interesados del Callejon Comunero. Diciembre 22. Hora: 11:30. EE-71801-2025-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9468290 Importe: \$ 2430
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 255,50 m2. aproximadamente para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propietario: Título 1: MIGUEL CESAR PACCHIONI, Título 2: ENRIQUE MANUEL PACCHIONI, Título 3: ANTONIO PONCE, pretendiente: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. Calle Sargento Cabral N° 1.430, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Miguel Cesar Pacchioni, Enrique Manuel Pacchini y Antonio Ponce (en Posesión de Gustavo Guerrero), Sur: Viviana Cecilia Martinez y David Oscar Pasut, Este: Calle Sargento Cabral, Oeste: Antonio Ponce (en Posesión de Gustavo Guerrero). Expediente N° EX-2025-09810003-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, hora 08.

Boleto N°: ATM_9454921 Importe: \$ 4050
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Analdo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 34000 m2, parte Mayor Extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: FROILAN OCHOA, pretende: DOMINGO VILLCA ESPINOZA. Ubicada: Fundo enclavado (para anexar a la propiedad del pretendiente), punto de encuentro: Carril Chimbas s/n°, costado Oeste, 800 m Norte calle Videla, Chapanay, San Martín. Límites: Norte: Ochoa Eva Mirta, Este: propietario y Eva Mirta Ochoa, Sur: Poseedor, Oeste: Salmen Gabriel Mauricio y Salmen Sergio Miguel. Diciembre 22, Hora 11:00. EX-2025-08776123-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9454928 Importe: \$ 4050
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, Mensurará Aproximadamente 200m2 (P.M.E) Para Obtencion De Titulo Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias, Propiedad de BLANDINI ANTONIO JOSE, pretendida por DOTA ARIEL ERNESTO, ubicada en servidumbre de hecho con salida a calle Aristobulo del Valle N°618, El Algarrobal, Las Heras. Limites: Norte: Blandini Antonio Jose, Servidumbre de tránsito de hecho. Sur: Maffei Juan Manuel. Este: Blandini Antonio Jose, calle Aristobulo del Valle. Oeste: Blandini Antonio Jose. Diciembre 22. Hora: 16:30. EX-2025-09725239- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9468297 Importe: \$ 4050
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1116.97 m2 de POZOBON, Luis Guillermo ubicados en carril ALBERTO OZAMIS SUR n° 3052 Russell Maipú. Diciembre 22. 9:30hs. EX-2025-09925401-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9454912 Importe: \$ 810
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará y fraccionará 200.00m2, con frente Callejón Comunero propiedad GUSTAVO FABIO CARDENAS LLANOS y OTROS, ubicado Manuel A. Saez N° 8013, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21. Hora: 10:00. EX-2025-09088130- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9458055 Importe: \$ 1620
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 7000m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendida por RAMONA CRISTINA LUCERO, ESTER MAGDALENA LUCERO, Dorrego S/N°, costado sur, 30m al Oeste Dorrego, 1.23km al sur Ruta Provincial 27, El Vergel, Lavelle, Límites: Norte: Calle Dorrego, Sur, Bartolome Nadal Aloy, Oeste: El propietario, Este: Roberto Francisco Girado. Diciembre 22. Hora: 17:00. EE-85344-2025_ATM.

Boleto N°: ATM_9458063 Importe: \$ 4050
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 3ha 0000.00m2 propiedad SORVILAN SOC. ANONIMA, intersección calle San Martín y Vilches por esta 626.67m al Este, costado Norte, Chilecito, San Carlos. Diciembre 22. Hora: 17:00. EX- 2025-09898643-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9458070 Importe: \$ 1620
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará según título 945.93m² propiedad PERONI JORGE SANTIAGO, ubicada en calle Pueyrredon N° 479; al Norte 55m por Pasaje Comunero S/N costado Oeste, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Cito en Calle Pueyrredon N°479. Diciembre 22. Hora: 08:00. EX-2025-09898896-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9458071 Importe: \$ 2430
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará según título 284.35m² propiedad MADE SEBASTIAN ALEJANDRO, ubicada en calle Malvinas Argentinas N°1246, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Diciembre 22. Hora: 09:00. EX-2025-09898987-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9458072 Importe: \$ 1620
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 245,20 m², para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de CARLOS MARIA FONTANA, CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARDO BEURET y JORGE FRUCTUOSO MAZA, pretendida por ANTONIA ESTER ALTAMIRANO, ubicada en Calle Patricias Argentinas 955. Ciudad. Maipu. Norte: Bautista Damaso Olguin y Carmen Rosa Olaiz de Olguin, Sur y Este: Carlos Maria Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Ruben Edgardo Beuret y Jorge Fructuoso Maza, Oeste: Calle Patricias Argentinas. Diciembre 22. Hora 10. Expediente. EX-2025-09902776-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9460810 Importe: \$ 4050
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará, Unificará y Fraccionará 2265.59 m² aproximadamente. TITULAR: ROSAS HEBER MARIANO. Ubicación: Av. VELEZ SANSFIELD N°1474 y 1478, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA. 20 de DICIEMBRE DE 2025; Hora 11.30.- EE-85008-2025

Boleto N°: ATM_9449832 Importe: \$ 1620
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco Mat. 1683, mensurará y fraccionará 637,22m², propiedad de FAVA BRUNO ENZO, ubicado en Roque Saenz Peña 5959, Capilla del Rosario, Guaymallen. Diciembre 20. Hora: 09:00. EX-2025-09859387-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9453946 Importe: \$ 1620
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 550 m². Propiedad IRENE MOYANO de PISEGHELLI; San Martín 68; Palmira; San Martín. Diciembre 20. Hora: 09:00. EX 2025-09845862.

Boleto N°: ATM_9453950 Importe: \$ 810
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará 750m², gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de NORBERTO GODOY pretendida por MARÍA GRACIELA PANTALEY, Fray Luis Beltrán Este N° 197, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: José del C Pérez, Sur: Calle Fray Luis Beltrán, Este: Calle Emilio Civit y Oeste: María Victoria Ferragut. Diciembre 20. Hora: 10:00. EX-2025-09846884-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9453952 Importe: \$ 2430
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 2400m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de TAHA MOHAMED pretendida por JOFRA S.A.S ubicada en Calle Sarmiento 1916, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Rodríguez Nancy Elizabeth. Sur: Castillo Claudia Noemí y Castillo Walter Omar. Este: Calle Sarmiento. Oeste: Emma Rojas de Ibaceta, Epifanio Rojas. Diciembre 20 Hora: 10:00. EX-2025-09889940- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9453957 Importe: \$ 3240
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEE, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 2 ha 8013.25 m2 propiedad de LA BANDERA SOCIEDAD ANONIMA (en formación), pretendida por LUIS DARIO RAMIREZ; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada en Calle Los Plumeros 952 m al norte de Ruta Provincial N°50 (costado oeste), Colonia Las Trincheras, Villa, Santa Rosa Límites: Norte: La Bandera Sociedad Anónima (en formación) Sur: La Bandera Sociedad Anónima (en formación) y Calle Publica Este: Calle Los Plumeros Oeste: Juan Caceres y Blas Caceres EX-2025-09815582- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 22 a las 12.00 hs

Boleto N°: ATM_9449833 Importe: \$ 4860
11-12-15/12/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, la firma GRUPO ISHIMURA S.A.S. con CUIT 30-71735911-5 con domicilio legal en BUENOS AIRES 192 Piso 2 Dpto 2, Capital, Mendoza; anuncia transferencia de fondos de comercio a favor de EMBIGLIO VASQUEZ Nicole Gabriela con DNI 41.819.758, Cuit 27-41819758-2 con domicilio legal en Castellani 92, Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza destinados al rubro de venta de tabaco y subproductos ubicados en calle Av. San Martín N° 1233 Local 86, Ciudad de Mendoza, Mendoza, expediente 27598-2022, denominado FULLGROWERS. Para reclamos de ley se fija domicilio en Rawson 2600 2° Piso Oficina 5, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, código postal 5513.

Boleto N°: ATM_9371918 Importe: \$ 9450
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867: ESPACIO JEREB, con CUIT Nro. 27-4373595-6, representado por MOYANO, SILVIA RAFAELA DEL VALLE, con DNI Nro. 4.373.595, en su carácter de titular: anuncia transferencia de fondo de comercio de rubro RESTAURANT y TALLER de ARTE, que funciona en calle Lago del Monte 4400, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, en un 100% a favor de ESPACIOS DEL MONTE, con CUIT Nro. 27-29385967-7, representado por LAVOISIER. PAULA, con DNI Nro. 29.385.967, en su carácter de administradora del comercio y titular del inmueble. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en término de ley.

Boleto N°: ATM_9409778 Importe: \$ 9450
10-12-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

“FARMACIA CANCELLER” TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la vendedora: STELLA MARIS PIETRASANTA, con D.N.I. 11.009.170, argentina, Identificación tributaria número 27-11009170-8, con domicilio en calle Martínez Leanez 995, Maipú, Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio de una FARMACIA con el nombre de “FARMACIA CANCELLER”, con domicilio en calle Martínez Leanez 995, Barrio Canciller,

Maipú, Mendoza, de su titularidad, a favor de "AGLUVA S.R.L." CUIT 30-71641840-1, con domicilio legal y comercial en Jorge A. Calle 159, Ciudad, Mendoza.- Para reclamos de ley se fija domicilio establecido por la parte compradora, sito en Jorge A. Calle 159, Ciudad, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_9428739 Importe: \$ 9450
10-11-12-15-16/12/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DEI S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Abril de 2025 designó nuevas autoridades, con mandato vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En este acto se designa como Director titular y Presidente al Sr. Mauricio Raúl Stornini, Director titular Fernando Ariel Stornini, Director Titular Alejandro Arra Vico y Director Suplente Ana Carolina Stornini.

Boleto N°: ATM_9214883 Importe: \$ 1080
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SOLIND SA por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2025 renovó autoridades con mandato vigente hasta el 30 de Junio de 2027, designando en la misma como Directora Titular y Presidente a Nélide Teresa Hermoso D.N.I. N° 4.884.734 con domicilio real en Sarmiento 427, Rivadavia, Mendoza; y Directora Suplente a Anita Magdalena Gonzalez D.N.I. N° 6.172.076 con domicilio real en Barrio Florida Mza F C 5, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza; ambas con domicilio especial en Ruta Provincial N° 62 y Calle Los Olivos, La Libertad, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9362441 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SERVICENTRO MALARGUE S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 30 celebrada el día 03 de Noviembre de 2025 y Acta de Directorio N° 34 del 06 de Noviembre de 2025, se designa el nuevo Directorio formado por el Señor Arnaldo Bujaldón, D.N.I. N° 16.408.145, CUIT N° 20-16408145-2, como director titular, designado por los accionistas clase A y la Sra. Sandra Isabel Salagaray, D.N.I. N°17.375.194, CUIT N° 27-17375194-5 como directora titular, designada por los accionistas clase B, a la Señora María Eugenia Bujaldon, DNI N° 37.268.938, CUIT N° 27-37268938-8, como directora suplente, designada por los accionistas clase A y la Señorita Mariana Agustina Bujaldon, DNI N° 39.531.100, CUIT N° 27-39531100-5, como directora suplente, designada por los accionistas clase B. Por decisión unánime de la totalidad de los accionistas clase A y clase B se nombran al señor Arnaldo Bujaldon como Presidente del Directorio y a la Sra. Sandra Isabel Salagaray como Vicepresidenta, conforme el artículo decimo del estatuto. Ambos declaran domicilio especial el domicilio de la sede social sito en Av. San Martín Norte N° 1209, Malargue, Mendoza. Fdo. Arnaldo Bujaldón presidente de directorio.

Boleto N°: ATM_9371518 Importe: \$ 3240
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASTRUMI S.A. Comunica que por acta de Asamblea Ordinaria en fecha 8 DE AGOSTO DE 2023 se procedió a elegir nuevas autoridades siendo electos para ocupar el cargo de Presidente SEBASTIAN JUSTO SANZ, Argentino, DNI 24.278.919 y MARIA CAROLINA GONZALEZ, DNI 27.116.002, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9451930 Importe: \$ 810
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SURCOS CUYANOS SRL Comunicole que de acuerdo a la reunión de socios de fecha 16 de noviembre de 2025, queda constituida la gerencia de la sociedad de la siguiente manera: Socio Gerente titular Mauricio Oscar Ianardi, dni 22.009.658 y socio gerente suplente: Daniela Alejandra Ianardi dni 26.945.230, con mandatos vigentes por 3 años.

Boleto N°: ATM_9454914 Importe: \$ 810
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ESTACION DE SERVICIO BONANNO S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 06 de octubre de 2025, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular: Sra. Marcela Andrea Bonanno, DNI 22.038.395, quien ejercerá la presidencia, y Director suplente: la Sra. Miriam Elisabeth Bonanno, DNI 17.119.716, ambas por el término estatutario de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9462721 Importe: \$ 1080
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PINOROSSO S.A Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del día 2 de enero de 2024, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Directora Titular y Presidente del Directorio: Sra. Marianella Ambrosi D.N.I N° 35.512.821, Directora Titular y Vicepresidente del Directorio: Sra. Flavia Maria Ambrosi D.N.I N° 36.169.214 y Directora Suplente: Sra. Rosa Catalina Banco D.N.I. N° 5.959.638; por el término de 3 ejercicios; desde el 2 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026.

Boleto N°: ATM_9461908 Importe: \$ 1350
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

UMCAR S.A. En el Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, a los 30 días del mes de Abril de 2025, siendo las 20:00 horas, se reúnen en la sede social de B° Reactivación, Manzana 32, Casa 21, Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, se reúnen los accionistas de UMCAR S.A., que suscriben el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales: JESICA LORENA GRIMALDI, D.N.I.: 28.953.858, FERRER CARLA JANET, D.N.I.: 40.060.166 y ROBERTO ARIEL FERRER, D.N.I.: 29.844.413. La sociedad prescinde de sindicatura. Los comparecientes reúnen el 100% (cien por cien) del capital accionario. La Señora Presidenta, procede a constatar la asistencia total de los socios, que forman el 100% del Capital Social, mediante la compulsión de la documentación relacionada y la planilla de asistencia. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el Estatuto, se declara legalmente constituida la Asamblea y se pasa a tratar la Orden del Día el cual se transcribe a continuación: ORDEN DEL DÍA: 1 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2 Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio por vencimiento de mandato. 3 Designación de las autoridades por un nuevo Período de tres años. Se pasa a considerar el temario propuesto: 1-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea: Se designa en forma unánime a la totalidad de los accionistas que se encuentran presentes, para que firmen el acta. 2-Consideración de la Gestión del Directorio: Los socios aprueban por unanimidad la Gestión del Directorio, destacando del mismo la dedicación en la consecución de los objetivos planteados, agradeciendo a la Señora GRIMALDI JESICA LORENA por su dedicada labor como Presidenta de la Sociedad. 3- Designación de las autoridades por un nuevo período de tres años: Luego de un intercambio de opiniones, entre los socios, por unanimidad son designados la Señora Jessica Lorena Grimaldi D.N.I. N°: 28.953.858 para ocupar el cargo de Director Titular (Presidente) y la Señora Ferrer Carla Janet D.N.I. N°: 46.060.166 para ocupar el cargo de Director Suplente, todo ello por el término de tres períodos, es decir hasta el 30 de Abril de 2028. Cumplido el temario propuesto y siendo las 21:00 horas del día indicado, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de unánime en razón de

encontrarse presente el 100% del Capital suscrito e integrado y de los votos posibles, habiéndose tomado las decisiones por unanimidad conforme lo establece el art. 237 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_9446799 Importe: \$ 35100
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

(*)

BERMEJO S.R.L. comunica que, por contrato de cesión de cuotas de fecha 08 de Septiembre de 2025, (A) Gabriela Andrea Lombardi, DNI N° 25.686.362, cede, vende y transfiere 13 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y de 1 voto por cuota a Vanina Irene Moyano, DNI 27.116.121; (B) Eduardo Federico Lombardi, DNI N° 26.623.250, cede, vende y transfiere 13 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y de 1 voto por cuota a Vanina Irene Moyano, DNI 27.116.121; (C) Gustavo Nicolás Lombardi, DNI N° 29.373.404, cede, vende y transfiere 14 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y de 1 voto por cuota a Vanina Irene Moyano, DNI 27.116.121. La composición de los socios posterior a la cesión es la siguiente: (i) Juan Eduardo Moyano, titular de 120 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) y 1 voto por cuota representativas del 75% del capital (ii) Vanina Irene Moyano, titular de 40 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) y 1 voto cada una representativas del 25% del capital.

Boleto N°: ATM_9453919 Importe: \$ 2970
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

EL DORADO S.R.L. comunica que, por contrato de cesión de cuotas de fecha 08 de Septiembre de 2025, (A) Antonio Nicolás Lombardi, DNI N° 8.470.022, cede, vende y transfiere 145 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y de 1 voto por cuota a Vanina Irene Moyano, DNI 27.116.121, con domicilio en calle Espejo 2220, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina. La composición de los socios posterior a la cesión es la siguiente: (i) Juan Eduardo Moyano, titular de 435 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) y 1 voto por cuota representativas del 75% del capital (ii) Vanina Irene Moyano, titular de 145 cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) y 1 voto cada una representativas del 25% del capital.

Boleto N°: ATM_9453928 Importe: \$ 2160
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DEL CERRO CONSTRUCTORA S.A.- Comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas conforme al acta con fecha 17 de abril 2025 a las 10:00 horas en la ciudad de Mendoza, se aprobó balance contable y resultados del ejercicio económico periodo 2024, aprobación de la gestión realizada por el director por el ejercicio 2024 y se establece nuevo vencimiento en los cargos de la nómina de directorio compuesta por presidente a la Sra. Colque Lisa Noelia DNI N° 31.618.807, director Suplente el Sr EMIR IVAN COLQUE, con DNI 33.167.247, en su carácter administrador de la sucesión EXP 310944 caratulados "COLQUE JUAN CARLOS Y COLQUE CRSTIAN EMANUEL P/SUSECIÓN" quien representara como accionista y vicepresidente a CRISTIAN EMANUEL COLQUE , DNI 30.057.080, accionista y vicepresidente de DEL CERRO CONSTRUCTORA S.A, ambos cargos con vencimientos al 31/12/2028.

Boleto N°: ATM_9460734 Importe: \$ 2160
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

BUENA VIBRA S.A Se comunica que, mediante la Asamblea General Ordinaria de fecha 5/9/2025, la sociedad BUENA VIBRA S.A se precedió a la Designación de Nuevas Autoridades, por lo que luego de la deliberación, se procedió a nombrar a las siguientes personas, quienes aceptaron su designación y permanecerán en sus cargos por el plazo estatutario: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE a

CASTELLINO EDUARDO MIGUEL DNI N° 29.327.221 y a MARIANI YANINA LETICIA N° 30.274.844 como Directora Suplente.

Boleto N°: ATM_9458057 Importe: \$ 1350
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES FRANCFORT S.A. POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACTA N° 32 unánime, con 100% votos, fecha 10/11/2025, Mendoza, 12hs., se aprobó la modificación del Contrato Social de INVERSIONES FRANCFORT S.A. por cambio de domicilio legal y real a la provincia de Salta. El contrato constitutivo de INVERSIONES FRANCFORT S.A. se inscribió bajo el Expte. DPJ N° 12-1999/00917 a fojas 1 del Legajo N°4.604 del 03/03/1999 del Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comercio, Código de Expediente Electrónico EX-2019-06017449- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Socios: Antonio Mallid Chehadi, argentino, con DNI N° 36.912.365, soltero, comerciante, nacido el 20/10/1992, domicilio Las Rosas 55. B° Tres Cerritos, Salta, Argentina, Presidente; y Abraham Amado Chehadi, argentino, con DNI N°: 32.888.212, soltero, comerciante, nacido el 02 de marzo de 1987, Director Suplente. Plazo de duración: 90 años. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle Gral. Alvarado N° 646, Barrio Centro, Ciudad de Salta, provincia Salta. Capital: \$1.950.000 Objeto: Locación de inmuebles. Administración: Directorio 3 años ejercicio. Fecha de cierre ejercicio 31 marzo.

Boleto N°: ATM_9463707 Importe: \$ 2700
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

LUNATICAMIA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de mayo de 2024 se cambió la sede social y fiscal de la sociedad a calle 9 de Julio, 2° piso, oficina 7, Ciudad de Mendoza. Asimismo, mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 27 de noviembre de 2025 se subsanó el acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 31 de marzo de 2025, aclarándose que el Sr. Pablo Eduardo Weintraub DNI N° 20.112.325 asumió su cargo de director suplente de la sociedad por el lapso de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9463829 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES MUNICH S.A. POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACTA N° 32 unánime, con 100% votos, fecha 11/11/2025, Mendoza, 12hs., se aprobó la modificación del Contrato Social de INVERSIONES MUNICH S.A. por cambio de domicilio legal y real a la provincia de Salta. El contrato constitutivo de INVERSIONES MUNICH S.A. se inscribió bajo el Expte. DPJ N° 14-1999/00917 a fojas 1 del Legajo N°4.611 del 08/03/1999 del Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comercio, Código de Expediente Electrónico EX-2019-06016677- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Socios: Antonio Mallid Chehadi, argentino, con DNI N° 36.912.365, soltero, comerciante, nacido el 20/10/1992, domicilio Las Rosas 55. B° Tres Cerritos, Salta, Argentina, Presidente; y Abraham Amado Chehadi, argentino, con DNI N°: 32.888.212, soltero, comerciante, nacido el 02 de marzo de 1987, Director Suplente. Plazo de duración: 90 años. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle Gral. Alvarado N° 674, Barrio Centro, Ciudad de Salta, provincia Salta. Capital: \$12.000 Objeto: Servicios de alojamiento en hoteles, que incluyen servicio de restaurante al público. Administración: Directorio 3 años ejercicio. Fecha de cierre ejercicio 31 marzo.

Boleto N°: ATM_9463851 Importe: \$ 2970
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GAGO S.A.: AVISO LEY N° 19.550. Comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Unánime Autoconvocada, de fecha 12 de agosto del 2025. se reúnen en la sede social de

GAGO S.A., sito en calle Ruta 90, Lote 3 M-Q, Barrio La Angostura, departamento Capital de la ciudad de Mendoza, los accionistas que representan el cien por ciento del capital y votos, con la presencia además de los Sres Nicolás Mauro Mosconi, argentino, DNI N° 32.627.756 y María Valentina Esnal Argento, argentina, DNI N° 28.496.733, para tratar el siguiente orden del día: 1) SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE VENTA DE ACCIONES. 2) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. 3) RENUNCIA DE LOS ADMINISTRADORES/ CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN. 4) CAMBIO DE SEDE. 5) AUTORIZACIÓN. Como consecuencia de la misma, surge que: Los Sres. Fretes Marcela Verónica y Díaz Leonardo Emmanuel, han decidido vender la totalidad de su paquete accionario a María Valentina Esnal Argento y Nicolás Mauro Mosconi. Por unanimidad se aprueba la gestión del Presidente y Director Titular, Sr. DIAZ LEONARDO EMMANUEL y Director Suplente Sra. FRETES, MARCELA VERONICA, durante todo su ejercicio, hasta el día de la fecha de la presente Asamblea; que, como consecuencia de la venta de acciones, los Sres. DIAZ LEONARDO EMMANUEL y . FRETES, MARCELA VERONICA, presentan su renuncia al cargo de Presidente y Director Titular y Director Suplentes, respectivamente, con efectos a partir de la fecha de la presente asamblea. Y que en vista de las renunciaciones antes mencionadas, se procede a la Determinación y elección del número de Directores Titulares y Suplentes, por lo que por unanimidad los accionistas resuelven que el número de Directores Titulares sea uno y que el cargo sea ocupado por el Sr. Nicolás Mauro Mosconi, DNI N° 32.627.756, Accionista de la Sociedad, con domicilio real en calle San Cayetano 427, distrito Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, de la ciudad de Mendoza, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público Nacional, estado civil Soltero, nacido el 10 de enero de 1987, en calidad de Director Titular y Presidente y que el número de directores suplentes sea de uno y que el cargo sea ocupado por la Sra. María Valentina Esnal Argento, DNI 28.496.733, Accionista de la Sociedad, con domicilio real en calle Viamonte 3889, Lote 2, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, ciudad de Mendoza, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, estado civil Divorciada, nacida el 28 de septiembre de 1980, en calidad de Director Suplente. Encontrándose presentes los Directores electos manifiestan: a) que aceptan el cargo conferido, b) que fijan domicilio especial en la sede social de GAGO S.A., c) que constituyen la garantía de Ley en dinero en efectivo de moneda de curso legal mediante depósito en la Caja de la empresa y d) declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades reguladas por el art. 264 de la LGS, asimismo, declaran bajo fe de juramento que no se encuentran expuestos políticamente conforme Res. DPJ 3436/14. Que como consecuencia de la venta de acciones y cambio de Directores, deciden por unanimidad que la sede social sea en el domicilio de calle Avenida San Martín 71, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9463855 Importe: \$ 8910
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TREBOL CENTRO DE DIA S.A.: ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN: En Asamblea General Ordinaria del 05/04/2025 de conformidad Estatuto Social y Ley 19.550, se resuelve nombrar para integrar el nuevo Directorio. Ejercerá el cargo de Presidente MARIA ROCIO LOPEZ MORETTI, DNI 31.816.590. Director Suplente JIMENA LOPEZ MORETTI, DNI 32.627.752. Los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término de 3 ejercicios y fijan domicilio especial y legal en Calle Juan José Paso 75, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y Art. 293 del Código Penal, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo una cantidad equivalente al 1% del Capital Social.

Boleto N°: ATM_9468062 Importe: \$ 2160
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PLANOPORTUNO S.A.S. – Informa que mediante acta de Reunión de socios N°1 con fecha de 17 de noviembre de 2025, punto 3ro se ha procedido a efectuar la renuncia de la Administradora Titular la señora ALANIS LORENA MARISOL y la renuncia del Administrador Suplente MENDEZ AXEL GABRIEL;

de la misma manera se designan las nuevas autoridades del órgano de administración de planoportuno s.a.s. el cual queda conformado de la siguiente manera, ADMINISTRADOR TITULAR el señor MARADONA MIGUEL ANGEL con DNI 22.726.674 y para el cargo de ADMINISTRADORES SUPLENTE se designa a los señores MARADONA QUIROGA RENZO MIGUEL con DNI 44.436.743 y al señor MARADONA OLGUIN LAUTARO BENJAMÍN con DNI 45.587.737. Las autoridades del nuevo órgano de administración de PLANOPORTUNO S.A.S. permanecerán en sus cargos por un plazo de tiempo indeterminado. En punto 4to del acta previamente mencionada se da tratamiento al cambio de domicilio de la sociedad. Se resuelve por unanimidad trasladar el domicilio de la sede social a Calle Chile 170; departamento de Luján de Cuyo; Mendoza.

Boleto N°: ATM_9468483 Importe: \$ 2700
15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ROQUE BLENGINI S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante acta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 05/12/2025 procedió a la renovación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Carlos Alberto Blengini, DNI 27.008.771 y DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Agustín Villega, DNI 31.715.626, fijando domicilio especial en Sede Social sito en San Isidro 111, Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Mendoza. Las designaciones precedentes serán por el término de tres años, venciendo por lo tanto el día 5 de diciembre de 2.028.

Boleto N°: ATM_9468576 Importe: \$ 1620
15/12/2025 (1 Pub.)

BSF S.A. - Comunica a los efectos del derecho a oposición de acreedores de la sociedad, que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 29 de agosto de 2025 se resolvió aprobar la distribución del monto total de la reserva especial de prima de emisión por la suma de \$27.041.368.600 (veintisiete mil cuarenta y un millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos), entre los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias en la Sociedad, con efectos al 31 de agosto de 2025; Datos de Inscripción: Expediente 05125728/2019, legajo 8815 P, con sede social en calle Infanta Mercedes de San Martín 78, piso 2 Sur A y B, Ciudad de Mendoza. Valuación del activo y pasivo sociales antes de la reducción \$31.981.778.980 y \$736.047.859, respectivamente, y posteriores a la reducción \$31.981.778.980 y \$27.777.416.459 respectivamente; Monto del patrimonio neto anterior y posterior a la reducción: \$31.245.731.121 y \$4.204.362.521, respectivamente (art. 204 LS).

Boleto N°: ATM_9454901 Importe: \$ 7290
12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

Subsana observaciones Estatuto **IN ALFON S.A.S** A los efectos de poder lograr la correcta inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas, viene por la presente a modificarlo y quedará redactado de la siguiente manera: II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Av. Champagnat S/N y Frank Romero Day lote 4 y 5 vereda norte frente a Rotonda de la Virgen, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina Agregado el domicilio electrónico, siendo para el caso del socio administrador Sanchez Raya Agostina Eugenia agostinasanchezraya@gmail.com y para el administrador suplente Sanchez Raya Federico Nicolás fedesanchez272@gmail.com

Boleto N°: ATM_9462741 Importe: \$ 3240
12-15/12/2025 (2 Pub.)

AGROISME S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2.025, se aprobó la reforma del Estatuto Social en sus artículos CUARTO referido al objeto social y DÉCIMO TERCERO referido a facultades de los administradores y directores , los cuales pasan a ser los

siguientes: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos elaboradores de aceitunas, como así también la elaboración, acondicionamiento, conservación y empaque de hortalizas, legumbres, frutas y todos aquellos productos y subproductos emergentes de la fruticultura, agricultura, forestación, ganadería y granjas. b) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de mercaderías en general y en especial los frutos, productos y subproductos de las explotaciones olivícolas, agrícolas, frutícolas, hortícolas, ganaderas y forestales e instalar mercados y/o puestos de venta, con destino a la comercialización de los productos mencionados, tanto en el país como en el extranjero. c) Agropecuarias y Forestales: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos destinados a la producción de aceitunas y de productos emergentes de la fruticultura, agricultura, ganadería, forestación y granjas, sea a través de inmuebles propios, de terceros, por arrendamiento o aparcería, pudiendo realizar estas operaciones, con más las de comisión, consignación, permuta y depósitos de productos de esas explotaciones. d) Transporte: Con vehículos propios o de terceros realizar todo tipo de transporte de cargas sólidas, líquidas o gaseosas, tanto generales como de productos alimenticios, no perecederos, frescos o congelados, indistintamente, tanto en el ámbito del país como internacional, realizando la distribución de los mismos en las zonas de destino de la mercadería transportada o que le fuera encomendada para su distribución.- e) De Mandatos: Ejercer representaciones, comisiones y mandatos.- f) Exportación e Importación: de toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, equipos e insumos industriales y producción en general del país o del extranjero.- g) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, construcción de viviendas, talleres, puentes, sean ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas y privadas y construcción o reparación de edificios de todo tipo.- h) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, Compra-Venta de terrenos, su división, fraccionamiento, urbanización con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal, arrendamiento de inmuebles urbanos, sub-urbanos, rurales o industriales, propios o de terceros, adquiridos o a adquirirse en el futuro por sí o por cuenta de terceros o asociados a éstos, adquisición y explotación de cualquier tipo de privilegios y concesiones y en general todas las operaciones comprendidas en las disposiciones que legislen sobre Propiedad Horizontal.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones o mandatos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar como consecuencia directa o indirecta de su objeto social, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o el presente estatuto.- En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. Y ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley confiere poderes especiales, conforme al artículo 1.181 del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y lo establecido en el artículo noveno del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos, establecer agencias, sucursales, u otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos, oficiales o privadas, otorgar poderes generales, especiales, judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad.

Boleto N°: ATM_9409826 Importe: \$ 66150
09-10-11-12-15/12/2025 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

CONCURSO PÚBLICO

Para la selección de entidades financieras que participarán de la Operatoria de Bonificación de Tasas – Artículo 5º inciso G) de la Ley N° 6.071.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12 hs del día 06/01/2026

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06/01/2026 a las 12 hs

PRESENTACIÓN Y APERTURA: Sede de la Administradora Provincial del Fondo: Montevideo 456, Segundo Piso, Ciudad de Mendoza.

Descarga del pliego de condiciones: www.ftyc.gob.ar/licitaciones y www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12-15-16/12/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1300

Motivo: REENCARPETADO ASFÁLTICO

Expediente Licitatorio N° 10571-25

Presupuesto Oficial: \$ 2.600.000.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 08 de enero de 2026 a las 11:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

15-16/12/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: "ADECUACIÓN SEGURIDAD VIAL RUTA PROVINCIAL N°222. TRAMO: RUTA NACIONAL N°40-LAS LEÑAS. DEPARTAMENTO MALARGÜE. PROVINCIA DE MENDOZA"..

EXPEDIENTE N°: EX2025-09396263.-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$645.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 30/12/25

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza; Pliegos Específicos de la obra a licitar y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) (DCTO.1258/25). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados y foliados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección

Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 30/12/25 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 30/12/25 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

15-16/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 8905/2025 – RESOLUCIÓN N° 1537/25

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA RECREATIVA EN PARAJE EL CAVADITO”

Presupuesto Oficial: \$ 15.292.500,00

Apertura: 06 de Enero de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 16.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 05 de Enero de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

15-16/12/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE SISTEMA PEDIÁTRICO DE TORNILLOS PEDICULARES EN TITANIO PARA ARTRODESIS POSTERIOR DE 14 NIVELES Y MATRIZ HEMOSTÁTICA DE FIBRINA TIPO SURGIFLÓ, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0163-LPU25

Expte.: EX-2025-09818168

Fecha de apertura: 26-12-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 32.705.000,00

Valor del Pliego: \$ 32.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261- 4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

15/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1299

Motivo: CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA EL DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO

Expediente Licitatorio N° 10570-25

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 08 de enero de 2026 a las 09:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

15-16/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1301

Motivo: ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS

Expediente Licitatorio N° 10572-25

Presupuesto Oficial: \$ 650.000.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 09 de enero de 2026 a las 09:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

15-16/12/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 12062/2025 – RESOLUCIÓN N° 1487/25

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO”

Presupuesto Oficial: \$ 70.714.246,00

Apertura: 05 de Enero de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 70.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 02 de Enero de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

12-15/12/2025 (2 Pub.)

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 52/2025.

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler en la ciudad de Mendoza, provincia homónima para unificación de cuatro Dependencias.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y->

[contrataciones](#)

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Mendoza, sita en 9 de julio 174 ciudad de Mendoza, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Mendoza, sita en 9 de julio 174 ciudad de Mendoza, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 29 de abril de 2026 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-58378-MPD-DGAD#MPD.

Boleto Nº: ATM_9399078 Importe: \$ 43200

09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (8 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 50/2025.

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: UNIDAD DE DEFENSA PÚBLICA DE SAN RAFAEL, sita en calle Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, Provincia de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: UNIDAD DE DEFENSA PÚBLICA DE SAN RAFAEL, sita en calle Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, Provincia de Mendoza

DÍA Y HORA DE APERTURA: 7 de abril de 2026 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 58321/2025

Boleto Nº: ATM_9380926 Importe: \$ 45360

04-05-09-10-11-12-15-16/12/2025 (8 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====